Revista mensual | 19 de julio de 2024 | Nº80

Buen Gobierno | Iuris&lex y RSC

elEconomista.es

LA IA AYUDARÁ A LA INSPECCIÓN DE HACIENDA A ELEGIR LOS CONTRIBUYENTES

Los asesores fiscales ven con preocupación el nuevo Plan de Inteligencia Artificial de la Aeat

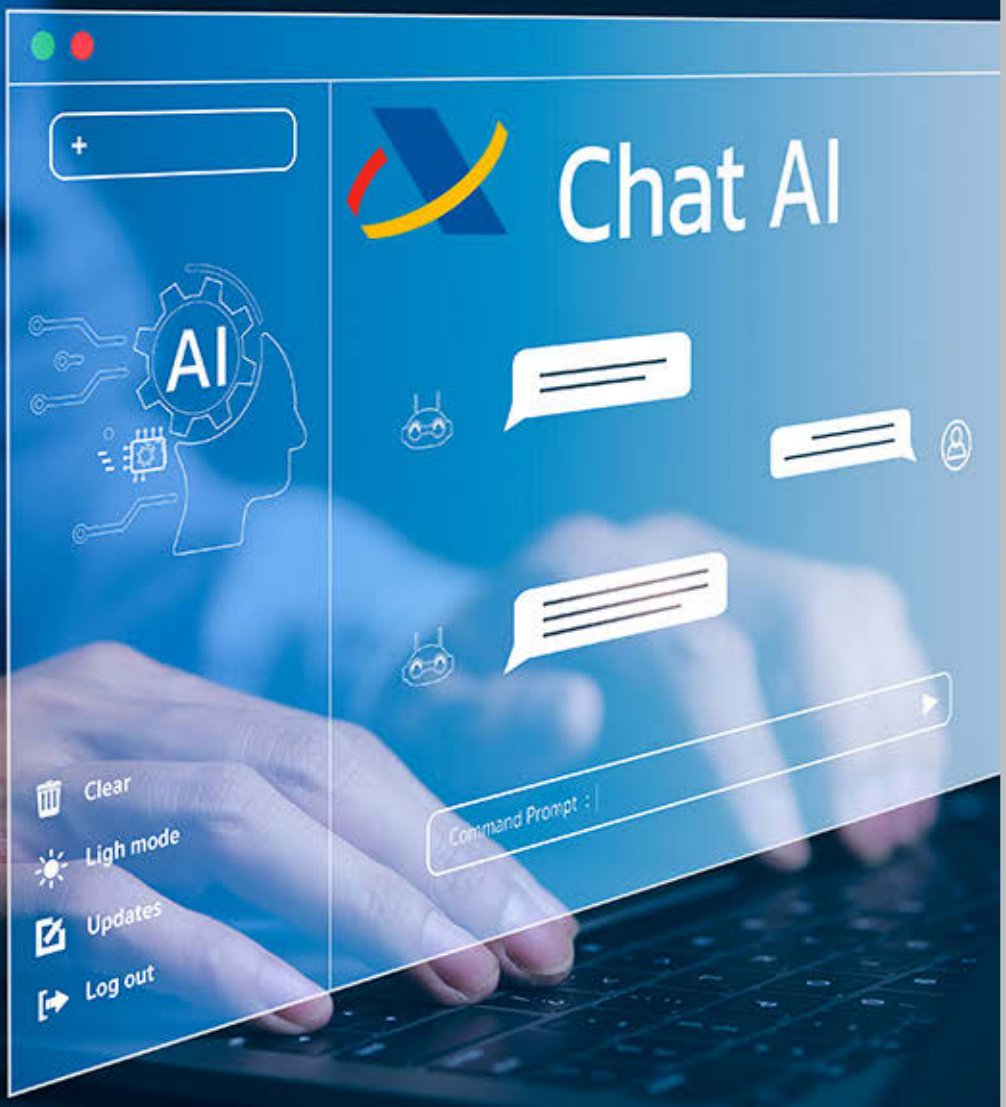

JURISPRUDENCIA

LA PREVALENCIA DEL DERECHO DE LA UE SOBRE EL NACIONAL CUMPLE 60 AÑOS

Buen Gobierno | Iuris&lex y RSC
elEconomista.es

En Portada | P04

La IA ayudará a la Inspección de Hacienda a elegir los contribuyentes

El Plan de IA de la Aeat 2024-2027 prevé mejorar la atención a los contribuyentes, pero también se extiende la actividad a la lucha contra el fraude.

Gobernanza | P14

Perfiles transversales: nueva ventaja competitiva en el mercado laboral

Las empresas cada vez optan más por incorporar a profesionales que pueden cambiar de puesto con mayor facilidad,y dispuestos a aprender.

Iuris & Lex | P36

Los ciudadanos podrán saber el coste del proceso judicial antes de su inicio

La Ley del Derecho de Defensa, aprobada por el Congreso, incorpora novedades como la regulación del amparo colegial o del derecho a la conciliación de los letrados.

Iuris & Lex | P52

La prevalencia del Derecho de la UE sobre el nacional cumple 60 años

La sentencia, de 15 de julio de 1964, creó la obligación de recurrir al TJCE una vez superada la instancia más alta a nivel nacional.

Gobernanza | P10

Los CEO analizan la interacción entre la diversidad y la IA

22 CEO de la Alianza #CEOPorLaDiversidad,han tratado sobre este reto, que supone un cambio disruptivo para la cultura empresarial.

RSC | P74

VII edición de los Premios de Ética Empresarial

Bankinter Consumer Finance y la UPC han otorgado sus galardones que tienen como objetivo la mejora en la gestión corporativa.

Edita: Editorial Ecoprensa S.A.
Presidente Editor: Gregorio Peña.
Vicepresidente: Clemente González Soler. **Director de Comunicación:** Juan Carlos Serrano.

Director de elEconomista: Amador G. Ayora
Director de elEconomista Buen Gobierno, Iuris&lex y RSC: Xavier Gil Pecharromán
Diseño: Pedro Vicente **Fotografía:** Pepo García **Infografía:** Clemente Ortega **Redacción:** Eva Díaz

La Transparencia con el contribuyente es básica para implementar la IA en la Inspección

La introducción de la inteligencia artificial (IA) en los procedimientos de detección y control del fraude por parte de la Agencia Tributaria, según el plan establecido para desarrollarla entre 2024 y 2027, aunque esperada, genera preocupaciones respecto al respeto de los derechos de los contribuyentes, tanto personas físicas como jurídicas. Esto se agrava debido a las numerosas interpretaciones al límite o más allá que históricamente se han sucedido, con sonadas sentencias del Tribunal Supremo, a menudo con carácter anulatorio y, en ocasiones, con reprimenda incluida.

De entrada,, la propia Aeat considera necesario que los responsables de establecer y entrenar esta nueva tecnología se aseguren de que su despliegue cumpla con todas las normativas europeas, internacionales y nacionales, especialmente en materia de protección de datos y privacidad. Además, será esencial establecer políticas claras sobre el uso de la IA, garantizando la transparencia en los procesos y la responsabilidad en caso de errores o sesgos que puedan comprometer el tratamiento equitativo de todos los contribuyentes.

> Es preciso asegurar que las herramientas basadas en IA sean accesibles y fáciles de usar por todos los obligados tributarios

Es fundamental informar a los contribuyentes sobre el uso de la IA en los procedimientos tributarios y cómo esto les afectará. Asimismo, es preciso asegurar que las herramientas basadas en IA sean accesibles y fáciles de usar para los contribuyentes.

La Agencia Tributaria debe seguir invirtiendo en tecnologías de IA avanzadas, como el aprendizaje automático (*machine learning*), el procesamiento de lenguaje natural (NLP) y el análisis predictivo, con especial cuidado en las adquisiciones a terceros. Será crucial potenciar la colaboración con empresas tecnológicas y universidades para desarrollar y perfeccionar los algoritmos de detección de fraude. Además, junto con la transparencia, el mayor esfuerzo debe dirigirse a asegurar que todos los sistemas de IA estén protegidos contra ciberataques y otras amenazas de seguridad.

Es fundamental garantizar que los datos utilizados para entrenar los modelos de IA sean precisos, completos y relevantes, y asegurar que se manejen con el máximo respeto a la privacidad de los contribuyentes, cumpliendo con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Por ello, no se debe apresurar su instauración, sino que es necesario realizar tantos proyectos piloto y pruebas exhaustivas como sean necesarios antes de la implementación completa para ajustar y mejorar los sistemas de IA. Además, no se puede escatimar en la formación continua de funcionarios y personal laboral en el uso y comprensión de la IA, así como en la interpretación de sus resultados. Además, se debe trabajar en la atracción y retención de talento especializado en IA y análisis de datos, tal como se ha venido haciendo hasta ahora con el *Big Data*.

elEconomista.es

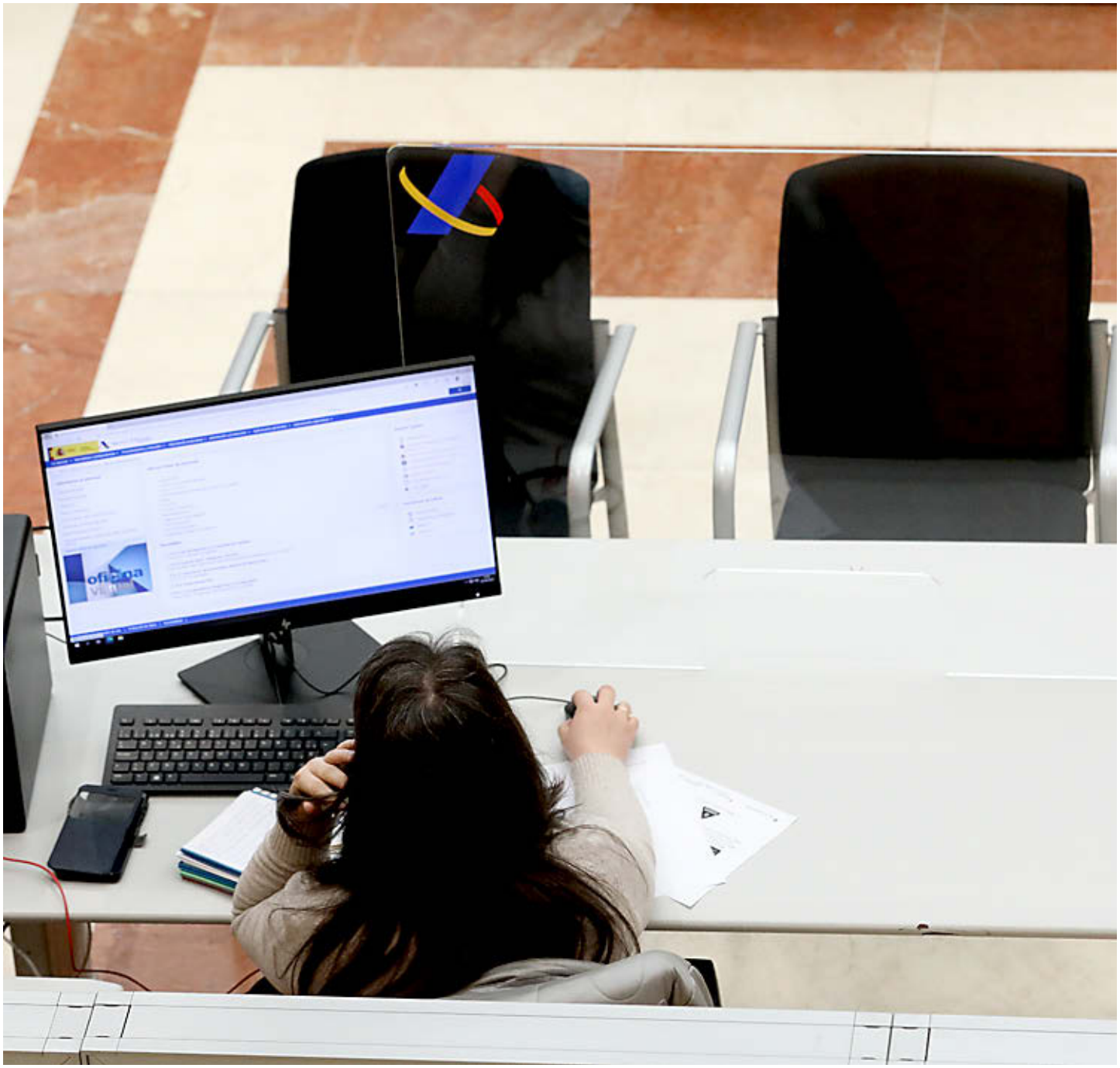

Los cruces de datos se hacían hasta ahora a través de 'Big Data' y ahora se van a reforzar con inteligencia artificial. EP

La inteligencia artificial ayudará a Hacienda a elegir inspeccionados

El Plan de IA de la Aeat 2024-2027 prevé mejorar la atención a los contribuyentes, pero también se extiende la actividad a la lucha contra el fraude en Gestión e Inspección, lo que despierta serias reticencias entre los asesores fiscales por la opacidad de los algoritmos que podrían esconder sesgos ocultos.

Xavier Gil Pecharromán.

El Plan Estratégico de la Agencia Tributaria 2024-2027 incluye un esfuerzo significativo en el uso de la inteligencia artificial (IA) para la prevención y lucha contra el fraude fiscal. Esto supone que la Inspección y el Departamento de Gestión de la Agencia Tributaria (Aeat) buscarán el fraude con esta potente herramienta. Como es lógico, si hay mucha desconfianza por el uso de IA en todos los ámbitos, en el tributario y, máxime conociendo la implacabilidad y el límite al que se llevan las interpretaciones de muchas de las actuaciones de los funcionarios de la Aeat, el tributario bate todos los récords de desconfianza.

La Aeat, en su Plan Estratégico, asume "el reto de la adopción de la IA, con un completo aprovechamiento de la IA generativa, impulsando una aproximación formalizada, estructurada, controlada y sujeta a un proceso de mejora continua que permita asegurar que su aplicación se hace con pleno respeto a las garantías y derechos de los ciudadanos". De acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 817/2023, la Aeat afirma en su nuevo Plan que "con la utilización de la IA se busca incrementar la eficacia y eficiencia de las actuaciones tributarias y aduaneras, priorizando su uso en materia de información y asistencia al contribuyente y en el ámbito de la prevención", todo ello en consonancia con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA) y el Plan Digital trazado por el Ministerio deTransformación Digital y Función Pública.

> Se busca incrementar la eficacia y eficiencia de las actuaciones tributarias y aduaneras

Miedo a la opacidad

Una de las grandes polémicas que existen sobre el Plan es qué nivel de publicidad va a existir sobre los algoritmos empleados, ya que en la actualidad la legislación solo exige publicidad sobre las publicaciones utilizadas en el marco de adopción de decisiones automatizadas. No habrá, por tanto, publicidad sobre sus características técnicas y funciones. La Aeat ha venido empleando los sistemas informáticos y tecnológicos para establecer procedimientos de comprobación. Estos, se inician aleatoriamente o mediante la detección de discrepancias concretas en las declaraciones de acuerdo con el filtrado de la información disponible a través del tratamiento informático del *Big Data* (*machine learning* y *deep learning*). Ahora estos sistemas se refuerzan con la IA, lo que permite obtener diferentes perfiles de riesgo fiscal y calibrar el grado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, a la vez, comprobar si sus predicciones se ajustan finalmente a la realidad de los hechos.

Limitaciones jurisprudenciales

No se puede olvidar que el Tribunal Supremo, en sentencias de 1 de octubre de 2020 y 14 de octubre de 2022, tiene establecido que para la entrada en el domicilio constitucionalmente protegido, "no pueden servir de base, para autorizarla, los datos o informaciones generales o indefinidos procedentes de estadísticas, cálculos o de la comparación de la situación supuesta del titular del domicilio con la de otros indeterminados contribuyentes o grupos de estos, o con la media de sectores de actividad en todo el territorio nacional, sin especificación o segmentación detallada alguna que avale la seriedad de tales fuentes".

Soledad Fernández Doctor, directora general de la Agencia Tributaria. EFE

En España existe una habilitación legal de carácter general que permite a las Autoridades tributarias reali-

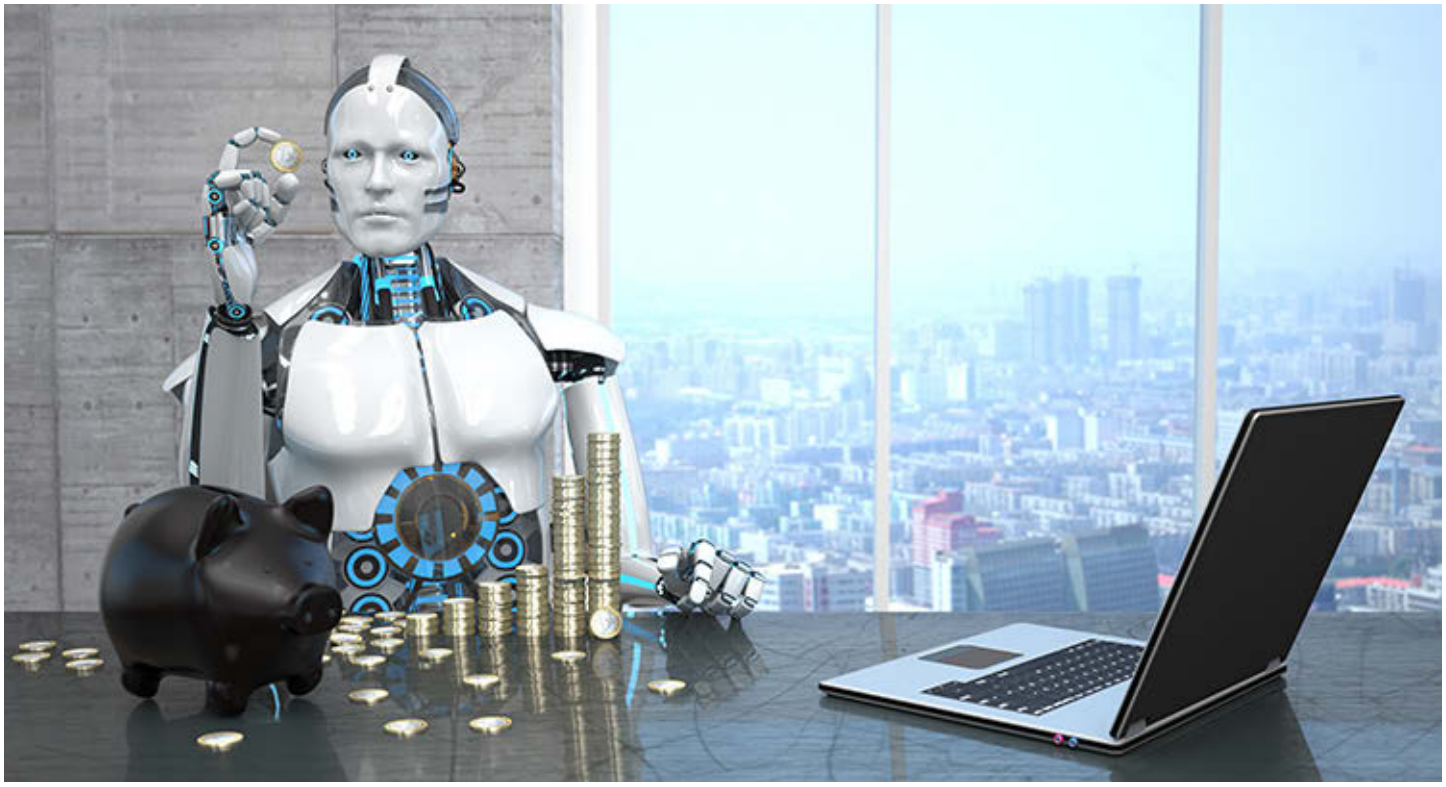

La inteligencia artificial en la Agencia Tributaria se ha centrado en la ayuda al contribuyente en sus obligaciones tributarias. iStock

zar labores de investigación e inspección, pero no una habilitación o regulación legal específica que normalice el uso de este tipo de tecnologías, basándose en todo caso en meras instrucciones internas de la propia Aeat, algo que, cuanto manos, plantea importantes dudas desde el punto de vista jurídico. No obstante, un detalle que destacan los asesores fiscales y especialistas en tributación es que, hasta ahora, la mayoría de los asistentes virtuales puestos en marcha por la Aeat se basa en la reproducción fiel del contenido de la norma correspondiente y, con la desventaja sobre las consultas deTributos, ya que no tienen carácter vinculante.

La normativa aplicable a las actuaciones administrativas automatizas es, en la actualidad, excesivamente laxa a la hora de publicar los algoritmos o del proceso de toma de decisiones que adopten los sistemas de IA. De la lectura del artículo 85 del Reglamento General de Gestión e Inspección tributaria (RGGI) se desprende que la aplicación informática que el contribuyente usa es meramente nombrada en una resolución, lo que basta para dar por cumplido el deber de publicidad. Por ello, los tributaristas hablan del inicio de un camino que les recuerda la película *Minority Report*, en la que una IA condenaba preventivamente a los ciudadanos ante la posibilidad de que pudiesen cometer un delito.

La Aeat ha sabido sacar partido importante a estas herramientas. Con motivo de la implantación del Suministro Inmediato de Información (SII) del IVA creó su primer asistente virtual, que ha sido pionero en la Administración española, con el fin de dar soporte a los contribuyentes en su gestión. Este asistente se configuró bajo la forma de un *chatbot,* lo que redujo en un 85% la atención de consultas por el personal del Ente tributario.

La Aeat manifiesta en su Plan 2024 - 2027 su voluntad de aplicar principios de transparencia en el uso de la IA con las limitaciones que puedan derivarse de la viabilidad técnica para hacerlo, o del carácter reservado de ciertos datos y actuaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley General Tributaria (LGT) y normas de desarrollo. Así, cuando haga uso de sistemas de IA para interactuar directamente con empresas y ciudadanos, y conforme a lo que señalen las normas de aplicación vigentes, se informará de tal circunstancia, salvo que la situación resulte evidente.

85% Es el porcentaje de reducción de consultas atendida por personal de la Aeat tras el inicio de los 'chatbots'

Riesgos del empleo de estas herramientas

Los expertos señalan que el empleo de la IA por los departamentos de Gestión e Inspección puede supo-

ner una limitación de autonomía de la voluntad y un riesgo para la privacidad en relación con los datos de los que se nutren los sistemas de IA, mediante la incorporación de información no estructurada que tiene trascendencia tributaria. También, la inclusión de sesgos algorítmicos, puesto que los datos de los que se alimenta el sistema de IA, o su propio diseño, pueden estar sesgados, lo que a su vez puede generar posibles discriminaciones (por nivel de rentas, por nacionalidades, religiones, sexo, etc.)

El primero es el riesgo de la opacidad, vinculada a determinados tipos avanzados de inteligencia artificial, unida el *machine learning* y al *deep learning* en los que puede resultar muy complicado o hasta imposible entender y explicar por qué se ha llegado a un resultado concreto; o al propio interés de la Aeat de garantizar la confidencialidad de su empleo. Esto puede suponer una potencial colisión con las exigencias derivadas del principio de transparencia de la actuación administrativa y, principalmente con el Derecho de Defensa, en cuanto el destinatario no puede conocer completamente las razones de una decisión administrativa ni, por tanto, cumplirla, lo que supone una violación de a seguridad jurídica.

La implantación de estas herramientas de apoyo al contribuyente constituye un cambio trascendental en la actividad profesional del asesor, que debe adoptar una actitud abierta al cambio y de continua adaptación al nuevo entorno. Y siguiendo con la estrategia orientada al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que inician actividades económicas, tras la implementación y consolidación del SII, la Aeat implantó un segundo asistente virtual, en este caso exclusivo para el IVA en general. Así, se puede destacar la implantación de un sistema corporativo de análisis de riesgos tributarios (Hermes) que se alimenta de la información relevante para la selección de los contribuyentes de mayor riesgo a partir de reglas basadas en la información de diversos repositorios como Zújar, Teseo, Dédalo, Prometeo, Pandata, Genio, etc.-.

Herramientas de detección

También están las herramientas para detección de la facturación irregular y para el control de grandes patrimonios y residencia fiscal (PCAT 2021). Por otra parte, está la herramienta para la obtención automatizada de información de fuentes abiertas en Internet (*web scraping*), que es la que se emplea para extraer de forma automática información de sitios web, tal y como ocurre con la plataformas inmobiliarias o de turismo, como es el denominado Proyecto Rifa, que incluye *crawlers* (arañas web) para captar información de internet, de especial interés para control de la economía colaborativa.

> El asesor debe adoptar una actitud abierta al cambio y de continua adaptación al nuevo entorno

Y el Proyecto Nidel, de lucha contra el blanqueo, criminalidad organizada y fraude fiscal, basado en la detección, análisis e investigación, utiliza tecnología *Big Data* y algorítmica, de personas con incremento de patrimonio de origen desconocido y no justificado.

La Aeat reconoce en su Plan que cualquier sistema de IA debe cumplir con la normativa comunitaria y nacional de protección de datos en relación con la recopilación y procesamiento de información". De igual forma, se trabajará en la prevención, detección y corrección de eventuales sesgos que pudieran estar contenidos en los datos.

La actividad presencial ha ido dando paso a la atención a través de la digitalización de la Administración. eE

Leopoldo Gandarias
Abogado. Socio de Koana Labs, Profesor de Derecho Financiero y Tributario en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense

Mil teclas de madera exhaustas

Esta es la última colaboración de un servidor antes de afrontar un abandono al delicado arte del descanso; adquisición necesaria si se mira por el espejo retrovisor y se contempla el paisaje recorrido, en el que he podido apreciar cuánta razón tiene el CGPJ al demandar el ingreso de 350 nuevos jueces al año hasta 2033 para cubrir las vacantes por fallecimiento, jubilación y renuncia que se produzcan por la sobrecarga de trabajo, v. gr., al leer una sentencia que acude en apoyo de su parte dispositiva a una doctrina del TS inaplicable al asunto, sin duda por una (in)digestión precipitada. Se trata de una Sentencia de 28 de junio de 2024 de un JCA de Madrid (omito a propósito cuál), que entiende que la STS de 28 de febrero de 2024 (Rec. 199/2023), referida a la nulidad de las liquidaciones en situaciones en las que haya existido disminución del valor del terreno entre la fecha de adquisición y la de transmisión, es decir, a aquellas que puedan apoyarse en la STC 59/2017, se proyecta también a los casos que la STC 182/2021 ha calificado como situaciones consolidadas. STS que, además, desliza una enigmática mención, al advertir que para decidir si procede la nulidad de pleno derecho debe ponderarse el tiempo transcurrido desde que se produjo el ingreso de la cantidad liquidada hasta el momento en que se insta la revisión.

El JCA confunde el criterio del TS, ya consolidado, en Sentencias de 4 de julio de 2024 (Rec. 158/2023), de 16 de mayo de 2024 (Rec. 8825/2022), de 11 de marzo de 2024 (Rec. 435/2023), de 12 de julio de 2023 (Rec. 4701/2022) y de 10 de julio de 2023 (Rec. 5181/2022), sobre la intangibilidad de las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse la STC 182/2021 (26 de octubre) y las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha. El error se muestra al expresar que "Hasta ahora, este juzgador desestimaba pretensiones como las planteadas por el ahora demandante, con base en la fundamentación jurídica antes expuesta (la que sigue en pleno vigor). Sin embargo, no puede desconocerse el giro copernicano que acaba de producirse sobre el enjuiciamiento del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en la jurisprudencia del Tribunal Supremo más reciente. Así, no puede ignorarse la Sentencia número 339/2024, de 28 de febrero de 2024 (rec. 199/2023), en donde el Tri-

bunal Supremo establece una nueva interpretación de la cuestión, revisando su anterior jurisprudencia".

El pronunciamiento manifiesta que no se aparta deliberadamente de la doctrina del TS, por considerarla errónea, al reconocer que se formula "al margen de la interpretación personal que este juzgador mantiene sobre la cuestión enjuiciada".

Pese a la chapuza propiciada por el Real decreto ley 6/2023, de 19 de diciembre, que obtura el recurso de casación frente a sentencias dictadas en única instancia por los JCA, aún cabe remedio, por virtud del Auto dictado por la Sala Tercera del TS, el 19 de junio de 2024 (Rec. 324/2024), que establece que la aplicación del nuevo régimen de recursos contra las sentencias de los JCA susceptibles de extensión de efectos debe producirse, caso por caso, teniendo en cuenta la fecha de incoación de cada procedimiento, solo respecto de aquellos que arranquen a partir del 20 de marzo de 2024 (DT2ª).

Personalmente empatizo con el Magistrado que ha pronunciado la Sentencia referida, primero por el factor agotamiento propio de la temporada, y esa sobrecarga de trabajo que evidencian todos los datos e informaciones fiables y, segundo, porque soy consciente de que navegamos en aguas procelosas, sometidas a una nomorrea soportada por la tiranía del ignoratia legis non excusat (artículo 6.1 del Código Civil), con una intensidad cada vez más fatigosa e irritante, pese a que el bienintencionado principio responda a la idea de justicia, consistente en el deber de cooperación de todos en la realización del Derecho. Lo cierto es que uno ya no tiene claro en qué consiste semejante tarea; para quienes la tengan a su alcance adquiere dimensiones homéricas.

La jurisprudencia se crea para ser seguida, pero no se impone sino que persuade por la calidad de sus razonamientos

Esta narrativa me trae a la memoria a Tomás Ramón Fernández, cuando le sugería a Alejandro Nieto, en su magnífico y conocido encuentro epistolar, que había que pensar el Derecho modestamente, como una herramienta o conjunto de ellas (y el modo de emplearlas) que los juristas utilizan en su esfuerzo por aproximarse a la Justicia, aconsejando organizar las piezas que lo conforman como se colocan las piedras en el arroyo cuando se pretende atravesarlo, evitando formar un muro que se convierta en un obstáculo insalvable. No sé si ya estaremos en ese punto. Y ello pese al notable esfuerzo de los órganos judiciales, alumbrados por el TS, que, como dice mi querido Joaquín Huelin, debe servir de faro, lo que pone el peso en la intensidad de la luz que emite; esto es, la fuerza vinculante de su jurisprudencia. Y aquí se sirve el turrón: los jueces únicamente están sometidos al imperio de la ley, sin que tengan la obligación estricta de seguir las pautas del TS. La uniformidad es una aspiración muy loable, pero cabe conformarse con un grado razonable de coordinación y armonía.

La jurisprudencia se crea para ser seguida. Esa es su función; su fin. Pero no se impone, sino que persuade por la calidad de sus razonamientos. Ya se sabe que el debate jurídico es fundamentalmente argumentativo. En Derecho no se vence, se convence. En este línea, a modo de despedida, sugiero la lectura de la STS de 25 de junio de 2024 (Rec. 7845/2022), sobre el acceso a la información contenida en equipos o repositorios informáticos de datos que se encuentren en un domicilio constitucionalmente protegido o sean accesibles desde este, que requiere que el auto que autoriza la entrada en dicho domicilio razone de manera específica la justificación del acceso a esa información, con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales del art 18 CE que pudieran resultar eventualmente afectados, y la de la STS de 2 de julio de 2024 (Rec. 5831/2023), sobre la nulidad del interrogatorio de los directivos y empleados de una empresa en las dependencias de la misma, sin preaviso y al hilo de un registro domiciliario judicialmente autorizado, por infracción del artículo 24 CE.

Que descansen y se diviertan.

Los CEO analizan la interacción entre diversidad e inteligencia artificial

En pleno debate sobre los sistemas de IA generativa, 22 CEO adheridos a la Alianza '#CEOPorLaDiversidad', pionera en Europa y que ya cuenta con 97 empresas integrantes, se han dado cita para tratar este reto, que supone un cambio disruptivo para las culturas corporativas.

Xavier Gil Pecharromán Fotos: iStock

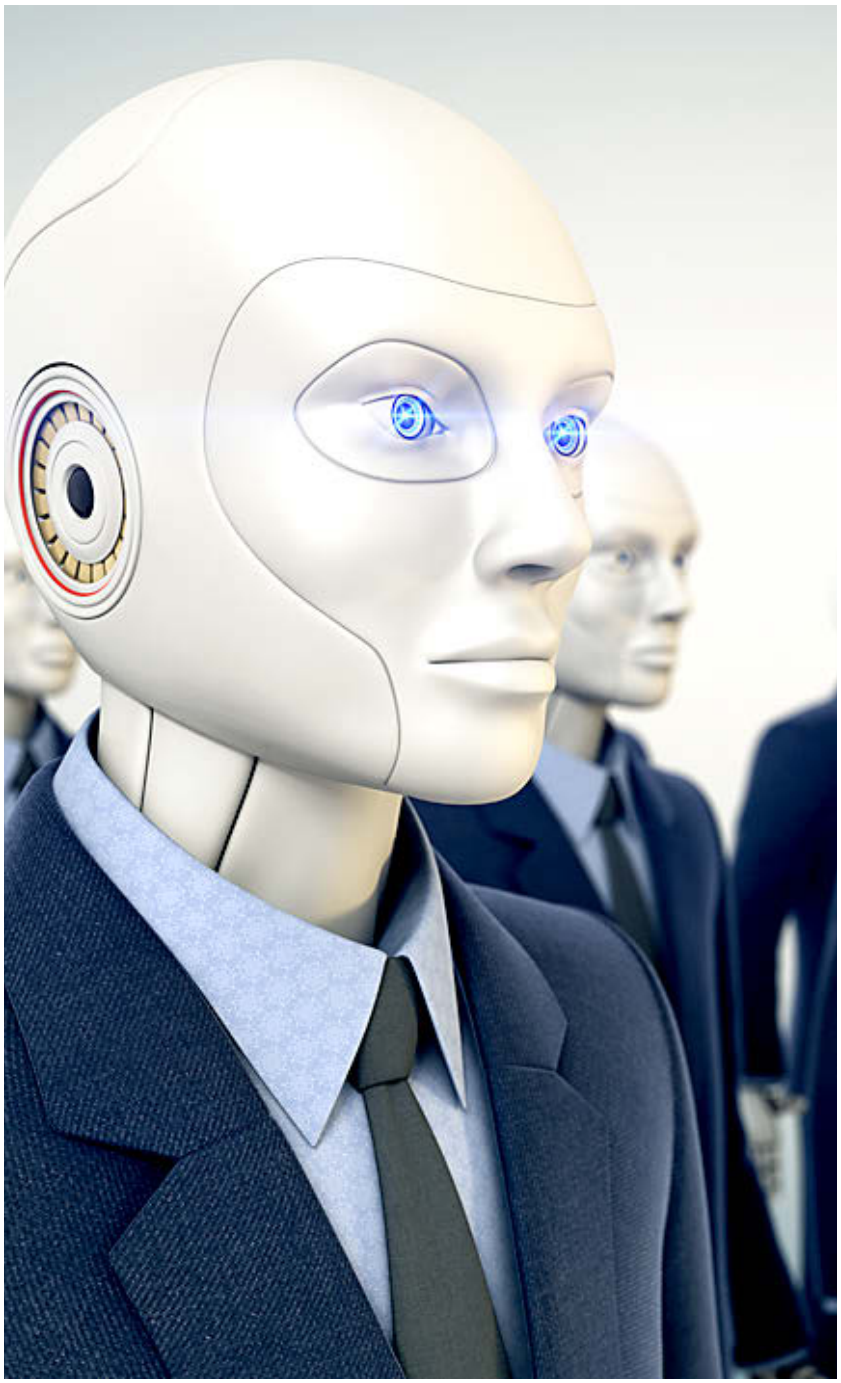

Digitalización e IA son grandes aliados de los responsables empresariales.

La Alianza #CEOPorLaDiversidad ha celebrado el encuentro "Inteligencia Artificial y diversidad", una jornada que ha reunido a 22 CEO de grandes empresas adheridos a esta iniciativa pionera en Europa, junto a representantes de la Fundación Adecco y la Fundación CEOE, socios fundadores de esta Alianza, que ya roza el centenar de empresas colaboradoras (97).

La sesión ha sido inaugurada por Fátima Báñez, presidenta de la Fundación CEOE, quien ha recordado que: "los datos del barómetro de Edelman ponen de manifiesto que las instituciones en las que más confían los españoles son las empresas, mostrando una alta credibilidad hacia su empleador y su CEO. Sin embargo, la ciudadanía se muestra temerosa en el plano de la innovación y desconoce el impacto que va a tener en su carrera profesional.

En este marco, el ámbito de la IA nos toca de lleno para que generemos confianza desde las empresas. Se necesitan especialistas que expliquen qué es la IA, qué efectos va a tener sobre las personas y cómo se van a combatir los posibles sesgos que genere. Un camino en el que gobiernos y empresas tenemos que ir de la mano, capacitando a nuestra fuerza laboral".

En este sentido, Báñez ha cerrado su discurso citando las palabras de Henry Ford: "solo hay algo peor que formar a tus empleados y que se vayan: no formarlos y que se queden".

Del reto a la oportunidad

Pablo García, director de Comunicación y Márketing de la Fundación Adecco, ha realizado una breve introducción en la que ha profundizado en el binomio Inteligencia Artificial y Diversidad, equidad e inclusión (DE&I).

"La digitalización y la Inteligencia Artificial pueden ser grandes aliadas para alcanzar nuestros objetivos de DE&I. Así, los sistemas inteligentes tienen potencial, entre otras cosas, para ayudar a resolver dilemas complejos relacionados con igualdad, equidad e inclusión, ayudarnos a eliminar o reducir sesgos en los procesos de selección, personalizar los planes formativos de nuestros equipos o hacer más

Uno de los reproches existentes es la posibilidad de que se destruyan puestos de trabajo.

accesibles e inclusivos nuestros productos o servicios. Hay muchísimas oportunidades. Sin embargo, hemos de conocer también sus riesgos, entre otros, la posible destrucción de puestos de trabajo, los sesgos algorítmicos o la pérdida de conexión humana. El gran desafío es convertir este gran reto en una oportunidad para empoderar a las personas y crear puestos de trabajo y empresas más eficientes, inclusivas y sostenibles".

Durante su intervención, Carolina Castillo, directora de Operaciones y Márketing Microsoft España,

> Los ponentes han coincidido en la importancia de la IA como herramienta para la Diversidad

ha recordado el valor de las personas en medio de esta revolución digital: "En este nuevo paradigma, tenemos el reto de redescubrir nuestro propósito, ser conscientes de que la IA es un elemento empoderador, un aliado, un asistente a nuestro servicio que mejora y optimiza cada puesto de trabajo. Las personas tenemos que adoptar una mentalidad de crecimiento, estar abiertas a experimentar y a utilizar el error como fuente de aprendizaje. Hay que tener en cuenta que la IA es ya una herramienta en manos de todos (3 de cada 4 profesionales ya la emplea en su desempeño laboral) y, en este sentido, las empresas no podemos poner barreras ni quedarnos atrás".

Politicas de diversidad

Francisco Mesonero, director general de la Fundación Adecco, ha clausurado la jornada, poniendo sobre la mesa la principal conclusión de la misma: "La IA y las políticas de diversidad son elementos que se retroalimentan".

Por un lado –a argumentado–, "los sistemas inteligentes tienen un gran potencial para analizar información e identificar patrones de desigualdad y/o discriminación, siempre asegurando que los datos utilizados para su entrenamiento son diversos y representativos. Por otra parte, las políticas de DE&I pueden mejorar el desarrollo y aplicación de tecnologías de IA, asegurando su carácter justo, ético y beneficioso para todas las personas".

En esta línea, el ponente ha destacado en su intervención que "la inclusión no es un proceso natural, sino que es necesario buscar mecanismos para desarrollarla e integrarla en los sistemas de Inteligencia Artificial".

En definitiva, los ponentes han coincidido en la importancia de la IA como herramienta poderosa para promover la Diversidad, Equidad e Inclusión (DE&I), siempre que se implemente de forma consciente, ética y responsable por las empresas.

La IA ya es una una gran tendencia empresariale

La inteligencia artificial (IA) está emergiendo como una de las principales tendencias empresariales, con un 28,5% de las empresas priorizando su integración, según datos del informe '*Approaching the Future 2024. Tendencias en Reputación y Gestión de Intangibles*', elaborada por Corporate Excellence – Centre for Reputation Leadership en colaboración con Canvas Estrategias Sostenibles, a partir de encuestas a cerca de 2.200 profesionales (4 de cada 10 pertenecen a la alta dirección) y el análisis cualitativo de 11 expertos en las diferentes áreas de referencia. Así, entre los líderes empresariales, este porcentaje asciende al 33,7%, subrayando el enfoque estratégico en la IA. Aunque un 91,7% de las empresas ya utilizan IA, muchas están en fase exploratoria (62,3%) o proactivamente empleándola (29,4%), sobre todo en transformación de procesos (43%), formación (35%), marketing (32%) y generación de contenidos (26%). Los desafíos incluyen riesgos de desinformación y preocupaciones éticas, con solo el 25% de las organizaciones abordando activamente estos aspectos.Hay interés creciente por la IA generativa para automatizar y personalizar la comunicación de forma eficiente y a gran escala, algo en lo que ya están trabajando un 10% de las consultadas.

Antonio Durán Sindreu
Profesor de la UPF y socio Director de DS,
Abogados y Consultores de Empresa

¡Ya no puedo más¡

Todavía recuerdo cómo el Derecho Tributario me cautivó. Transcurría el año 1977. Era mi último año en la Universidad. El Catedrático de la asignatura nos explicaba la importancia de la interpretación y nos puso el siguiente ejemplo: Imagínense ustedes, nos dijo, que se aprueba un impuesto que grava la cría de peces y que su cliente se dedica a la cría de crustáceos. Y nos preguntó, ¿el crustáceo es un pez?

El Catedrático nos hizo a continuación una disquisición técnica sobre el concepto de uno y otro que me fascinó y me permitió entender la importancia de la seguridad jurídica.Ahí empezó mi idilio.

He de confesar que los profesores de la asignatura, un inspector de Hacienda, un asesor, y un opositor a inspector, compartían apasionadamente con nosotros sus experiencias profesionales. El examen de la asignatura duró cincohoras de un caluroso sábado del mes de junio. Aprobé, claro.

Poco después, me estrené como interprete novel en un recurso cuya cuestión nuclear era interpretar cómo se aplicaba determinada deducción en la cuota del IRPF. Si se interpretaba que esta se aplicaba por cada sujeto pasivo integrado en la unidad familiar, su importe era uno. Pero si se interpretaba que aquella era por unidad familiar, su importe era otro muy distinto. Y lo gané. Subidón, claro.

El siguiente tema al que me enfrenté fue la calificación a los efectos del IRPF de los intereses bancarios de las cuentas afectas a una actividad económica. En mi opinión, se trataba de un mayor rendimiento de la propia actividad, y no de rendimientos del capital mobiliario. El Tribunal Económico Administrativo de Catalunya me dio la razón, pero el Director General de Tributos interpuso contra su resolución recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), quien desestimó mi interpretación. El tema, por cierto, suscitó una modificación legislativa.

Para mí, la obligación de contribuir ha estado siempre indisolublemente vinculada a la necesidad de certeza. En definitiva, el contribuyente tiene derecho a

→

conocer con certeza cuál es el importe de su obligación. La norma ha de permitir, pues, cuantificar con claridad su importe. De ahí, también, la importancia de la interpretación.

En aquel entonces, el Presidente del Tribunal Económico Administrativo Central era Don Alfonso Gota Losada, referente de todos quienes nos dedicábamos a lo tributario, que después, como magistrado del Tribunal Supremo, dictó una importantísima resolución sobre el espinoso tema de las operaciones vinculadas. Quienes hoy peinamos canas, recordamos todavía su sentencia sobre el ajuste bilateral. La seguridad jurídica y la correcta aplicación de la norma estaban, pues, garantizadas.

Les he de reconocer que en aquellos momentos disfrutábamos de estabilidad normativa y de una apurada técnica legislativa, propia de los cualificados diputados que integraban en aquel entonces las Cortes Generales.Interpretar la norma daba también lugar a una amena charla de café. Disfrutábamos con ella. Esa es la verdad.

No es de extrañar, por tanto, que en aquel entonces asesoráramos a los clientes con absoluta certeza y seguridad.

Quién nos iba a decir que hoy, muchos años después, la seguridad quedaría sustituida por una inmensa inseguridad que paraliza las decisiones y socava la confianza y la ilusión.

Quién nos iba a decir que hoy la seguridad quedaría sustituida por una inmensa inseguridad que paraliza las decisiones

Aun así, lo que nunca me podía imaginar es que esta proviniese, en gran parte, de renunciar al derecho en beneficio de la supremacía del razonamiento económico frente al razonamiento jurídico. De que nuestros órganos administrativos y jurisdiccionales hayan sustituido el derecho por la lógica economía de los hechos, actos, y/o negocios, olvidándose del principio de calificación jurídica que nuestra Ley General Tributaria (LGT) proclama.

No es, pues, de extrañar que nuestra jurisprudencia sea un verdadero despropósito.Donde ayer se dijo blanco, hoy se dice negro, sin preocuparse lo más mínimo de los efectos temporales de las contradictorias y sorprendentes resoluciones administrativas y judiciales que se dictan. Tal es la gravedad de la situación, que sigo creyendo en los jueces y en su independencia, pero no en nuestro sistema judicial. La justicia no es resolver cuando hacerlo es tarde. La justicia sobre lo público requiere además de especialización. El contribuyente requiere mayor respeto.

El problema, sin embargo, no es solo la falta de medios y de recursos de la justicia, sino la que también sufren otros organismos no menos importantes como la propia Dirección General de Tributos, de vital importancia. La inseguridad jurídica es además la causa de nuestra paralizante conflictividad. Solucionarla requiere soluciones prácticas y urgentes, por ejemplo, limitar los efectos temporales de determinados criterios administrativos y judiciales, establecer mecanismos de acuerdos entre la Administración y los contribuyentes, regular el arbitraje y la mediación, mejorar la técnica legislativa, tribunales jurisdiccionales especializados, el uso de las disposiciones interpretativas a las que el art. 12 de la LGT se refiere, etc.

Podemos cerrar los ojos y negar la realidad. Pero tras la lectura de recientes resoluciones del TEAC y del TS, me he dicho a mí mismo ¡basta ya! y he optado por promover activamente la recuperación del derecho. Y en eso, Europa nos puede ayudar.

Como Camilo Sesto decía en su canción, ¡ya no puedo más!

Perfiles transversales: nueva ventaja competitiva en el mercado laboral

El 89% de los profesionales creen que la cultura corporativa es importante a la hora de elegir un nuevo empleo, sin embargo, las empresas cada vez más optan por incorporar a profesionales que pueden cambiar de puesto con mayor facilidad, dispuestos a aprender y a desarrollar nuevas habilidades.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock

El trabajador que se adapta a diferentes puestos tiene ventaja.

El actual mercado laboral se caracteriza por la creciente tendencia a la flexibilidad y la adaptabilidad de perfiles. Ahora prima incorporar en la empresa a profesionales transversales que pueden cambiar de puesto con mayor facilidad, dispuestos a aprender y a desarrollar nuevas habilidades, en lugar de enfocarse en un profesional con amplia experiencia en un único puesto y sector específicos.

En los últimos años se ha registrado un aumento de los costes y del tiempo necesario para contratar a un profesional que encaje con los requisitos de la vacante de empleo. Esto, unido a la continua escasez de perfiles cualificados, ha provocado que las organizaciones vuelvan a evaluar sus prioridades y procesos de contratación. Los años de experiencia y las titulaciones y certificaciones están perdiendo prioridad para los responsables de contratación. Ahora se presta más atención a las habilidades a la hora de encontrar el perfil profesional idóneo para un cargo.

Andrés Jiménez, experto en empleo y Business Director en Robert Walters, consultora global en búsqueda y selección especializada, analiza: "Los sectores y las posiciones son cada vez menos estancos. Las nuevas generaciones están demandando variedad no solo en sus tareas, sino en los sectores o áreas de especialización en los que trabajan, una de las razones por las que la rotación laboral está incrementándose". Al sector y al puesto cabe sumarles la localización como tercer vector de estos cambios. La posibilidad de trabajar a distancia y el atractivo de desarrollar una carrera internacional, hacen aún más versátiles las funciones a llevar a cabo y atrae a profesionales altamente cualificados que buscan destacar su perfil frente al resto.

El mercado cambia, los profesionales también

Las empresas demandan perfiles flexibles que sean proactivos, dando prioridad a las habilidades interpersonales (soft skills) antes que a las técnicas (*hard skills)*, ya que estas últimas pueden adquirirse a través de programas de formación internos o externos. "En España, la mayoría de las compañías son pymes o microempresas, por lo que es común que

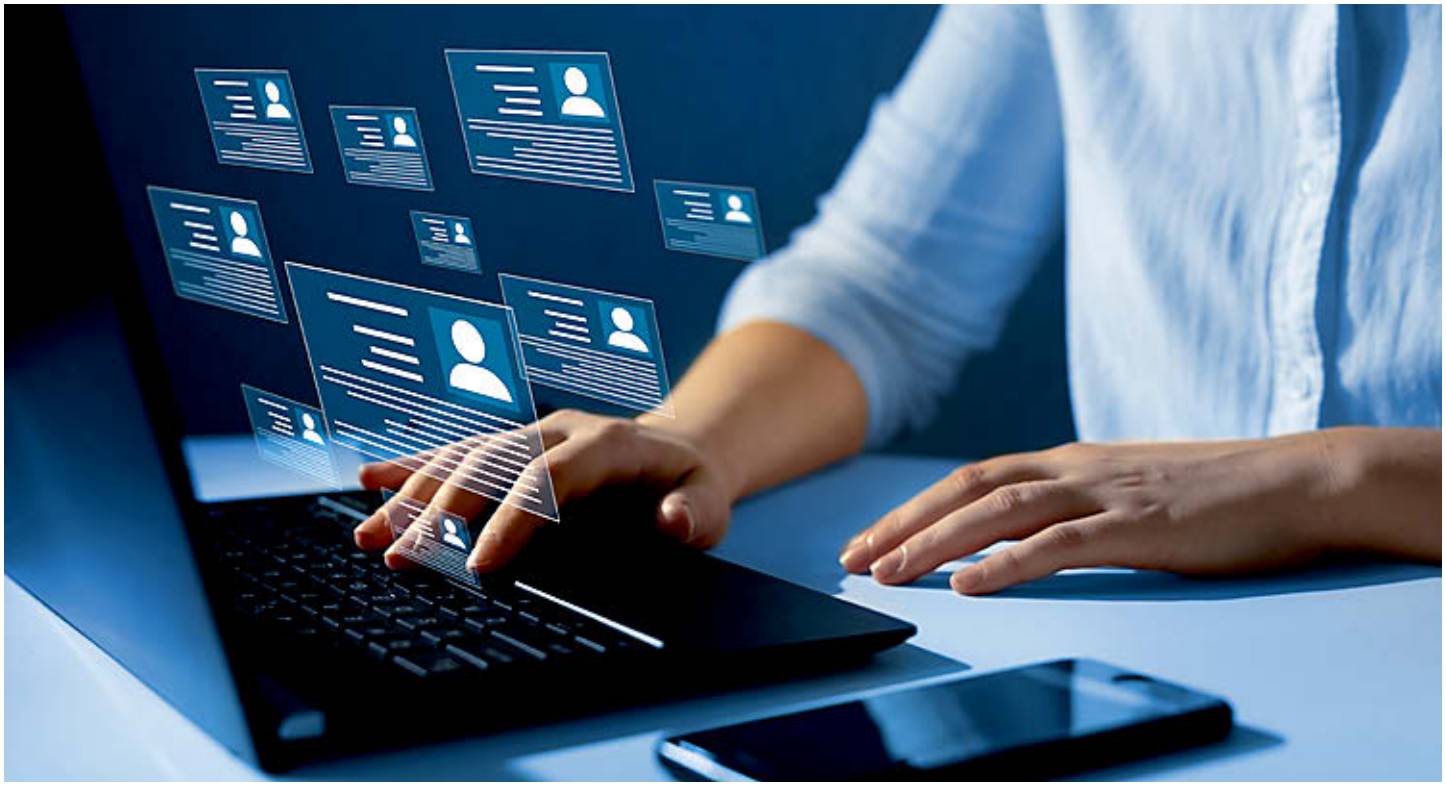

Las empresas cada vez emplean más tecnología para la selección de empleados.

valoren perfiles con *soft skills* sólidas como la empatía y la adaptabilidad, ya que esto les permite integrarse mejor en la cultura de la empresa. Sobre todo en este tipo de organizaciones, las titulaciones y el cargo tienen cada vez menos peso a la hora de seleccionar un profesional", señala Jiménez.

En un mercado laboral en constante cambio, las empresas valoran que los profesionales cuenten con habilidades versátiles que les permitan adaptarse a diferentes roles e incluso sectores. En cuanto a las nuevas tecnologías, se requieren perfiles laborales que estén actualizados y puedan aprovechar las herramientas digitales que pueden mejorar la eficiencia y competitividad de sus operaciones.

Ventajas de la tecnología

Como los avances en tecnología son cada vez más rápidos, las organizaciones no suelen priorizar un perfil experto en una única herramienta pionera, ya que en ocasiones esta puede estar obsoleta en poco tiempo. Por ello es preferible que los profesionales desarrollen una marca personal diferenciadora que demuestre su capacidad de adaptarse a las demandas empresariales y con la que ganar una reputación sólida en el mercado laboral. Es por ello que este tipo de perfiles tiene menos posibilidades de ser reemplazado por la inteligencia artificial, ya que puede adaptarse a un nuevo puesto con mayor facilidad y puede aplicar sus competencias interpersonales en otros proyectos. "A los profesionales que están buscando cambiar de empleo les diría que estén predispuestos a aprender y adaptarse a las nuevas realidades, porque las empresas están cambiando y necesitan profesionales que les acompañen en su evolución", matiza Jiménez.

Según el Informe Workforce Report de LinkedIn, los principales sectores cuyos profesionales tienden a buscar trabajo fuera de su especialidad son el sanitario, seguido del sector de los recursos naturales, y el de educación. "Hoy en día, los profesionales valoran en mayor medida el equilibrio entre su vida laboral y personal, y su bienestar. Estos sectores conllevan en ocasiones grandes responsabilidades y niveles de estrés que pueden hacer que una persona llegue a replantearse su carrera. Es algo que cuento a mis alumnos: los cambios de rumbo o los espacios en blanco en un CV no siempre son vistos como algo negativo, sino que señalan la versatilidad del candidato, su capacidad de adaptación a diferentes circunstancias y la constante búsqueda de salir de su zona de confort", concreta Jiménez, Business Director en Robert Walters y Profesor invitado en EAE Business School.

79% Es el porcentaje de profesionales de recursos humanos que opta por evaluaciones de competencias

Raúl de Francisco
Socio del Área Fiscal y Responsable del Departamento Contencioso-Tributario de Garrido

Tributación de sociedades en formación

La constitución de una sociedad supone la creación en el mundo jurídico de una nueva persona distinta e independiente de los socios. El momento de adquisición de la personalidad jurídica de las sociedades ha sido muy discutido doctrinal y jurisprudencialmente. A estos efectos resulta esclarecedor el artículo 1669 CC, que establece que no tendrán personalidad jurídica las sociedades cuyos pactos se mantengan secretos entre los socios, y en que cada uno de éstos contrate en su propio nombre con los terceros. Estas sociedades se rigen por las disposiciones relativas a la comunidad de bienes.

Vemos, por tanto, que el elemento más relevante para la adquisición de personalidad jurídica es la publicidad frente a terceros. El Registro Mercantil surte estos efectos publicitarios por lo que el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece que, con la inscripción la sociedad adquirirá la personalidad jurídica que corresponda al tipo social elegido.

Por otra parte, el Impuesto sobre Sociedades define su ámbito subjetivo sobre las personas jurídicas y aquellas otras entidades expresamente referidas en la Ley del Impuesto. Pues bien, el Tribunal Supremo ha fijado doctrina en las sentencias de 17 de junio de 204 (ECLI:ES:TS:2024:3374) y de 20 de junio de 2024 (ECLI:ES:TS:2024:3372) sobre el régimen de tributación de las sociedades cuando se ha otorgado el documento público de constitución y a fecha de finalización del ejercicio social no se ha producido todavía la inscripción en el Registro Mercantil.

El Tribunal Supremo ha concluido que durante el intervalo que media entre el otorgamiento de la escritura de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y su inscripción en el Registro Mercantil, no procede la sujeción de la entidad al Impuesto sobre Sociedades sino la sujeción de sus socios al régimen de atribución de rentas en el IRPF, incluso, si antes de la fecha del devengo ya se ha causado el asiento de presentación y la inscripción se produce con posterioridad a dicha fecha.

Este punto es el más conflictivo ya que los casos analizados por el Tribunal Supremo no se corresponden con sociedades irregulares -es decir, aquellas que no

causan inscripción en el Registro Mercantil-, sino que se trataba de entidades que adquirieron personalidad jurídica en un tiempo razonable desde el otorgamiento de la escritura de constitución y para las que la única 'incidencia' era que, habiendo presentado a inscripción la escritura antes de la finalización del ejercicio social, no se había producido efectivamente la inscripción.

El artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil señala que la fecha de inscripción es la fecha del asiento de presentación por lo que se venía discutiendo si ese efecto retroactivo de la inscripción también debía tener efectos fiscales.

La sociedad en formación está facultada para actuar en el tráfico jurídico pese a no estar legalmente constituida y a falta de su inscripción, posibilitando así que el comienzo de las operaciones pueda producirse con anterioridad a ese momento sin menoscabo de los intereses de terceros y de la propia sociedad.

Durante la vigencia de esta situación societaria se impone la responsabilidad solidaria de los administradores designados en la escritura de constitución, o cualquiera que coetáneamente al otorgamiento de aquélla hubiera recibido poder de representación de la sociedad, y que actúen en nombre de la sociedad con anterioridad a la inscripción, entablando relaciones con terceros.

El legislador ha optado por atribuir solo la condición de sujeto pasivo del IS a las entidades con personalidad jurídica plena

Ello no impide, sin embargo, que la sociedad, una vez inscrita, pueda hacer suyos estos actos y contratos celebrados en su nombre durante la fase fundacional, quedando extinguida la responsabilidad personal y solidaria de quienes los celebraron.

En el ámbito de las relaciones tributarias, el Tribunal Supremo afirma que las normas legales atribuyen la condición de sujeto pasivo a las personas jurídicas, siendo la inscripción registral la que otorga a las sociedades la personalidad jurídica plena, no cierto grado de personalidad.

Consecuentemente, el legislador ha optado por atribuir la condición de sujeto pasivo del IS a las entidades con personalidad jurídica plena, lo que excluye a las sociedades en formación.

Por tanto, si la sociedad en formación no es sujeto pasivo del IS deberá tributar como un ente en atribución, de forma que sus rentas deberán quedar sujetas al IRPF o al IS de los socios o partícipes.

Según el Tribunal Supremo, no obsta a esta conclusión que se produzca la retroacción de los efectos de la inscripción a la fecha del asiento de presentación. Hay que estar a la fecha de devengo para determinar qué impuestos se devengan ya que el artículo 55 RRM se vincula al principio registral de prioridad, y si bien tiene eficacia en el ámbito mercantil no la tiene en el ámbito tributario que exige que la entidad tenga plena personalidad jurídica en el momento del devengo, es decir, que ya esté inscrita en el Registro Mercantil.

Esta doctrina lleva aparejada la necesidad de que se inste la inscripción registral y se consiga antes del inicio efectivo de la actividad empresarial ya que, de otra forma, será necesario que los socios tributen por esos primeros resultados en su imposición personal incluso aunque no se produzca distribución alguna de resultados, con la consiguiente complejidad que ello produce a efectos contables.

Además, obliga a una extrema atención del cumplimiento de los trámites registrales antes de proceder al inicio efectivo de la actividad económica o, en su defecto, a procurar constituir las sociedades con tiempo suficiente para poder atenderlos sin riesgo de incurrir en la tributación personal de los socios.

El absentismo laboral supera las tasas de la pandemia

El absentismo laboral superó en 2023 un coste anual de 135.000 millones de euros y se ha situado en la segunda tasa más elevada desde 2000, solo superada por la de 2020.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock

España alcanzó en 2023 la segunda tasa más elevada de absentismo desde el año 2000 (6,8%), solo superada por la de 2020 (7,1%), que fue el año del inicio de la pandemia de Covid-19. Que la tasa de absentismo nacional del pasado año sea la segunda más elevada desde el año 2000, muestra la situación crítica que ha alcanzado este problema, según coinciden todos los especialistas en recursos humanos y Seguridad Social.

El absentismo laboral está en niveles de récord. Según Cepyme, ya supone un coste de 135.000 millones de euros al año a las empresas. Además, un millón de personas faltan cada día a su trabajo por baja médica. Y según los datos del *III Panel de Absentismo,* elaborado por Madrid Foro Empresarial y la

Hay un millón de trabajadores que no acuden en todo el año a su puesto de trabajo.

La salud mental es uno de los problemas que crecen en las empresas.

Fundación Personas y Empresas, casi un 1,5 millón de trabajadores no acude a trabajar en todo el año.

Esta cifra supone un incremento del 6% con respecto a 2019 y afecta principalmente a empleados con contratos indefinidos de jornada completa. Esta tendencia al alza pone de relieve la necesidad de abordar de manera integral las causas del absentismo con el objetivo de mitigar su impacto económico.

"El envejecimiento de la población es un factor significativo en el absentismo, sobre todo en España donde la mayoría de la población es mayor. La Administración Pública tiene una ratio de edad muy alto, y muchas bajas por IT están relacionadas con la edad, sobre todo en los mayores de 55", ha afirmado el inspector de Trabajo Juan Gómez Arbós en la presentación del Panel. Gómez ha explicado que, la edad de jubilación se está elevando, lo que significa que tendremos trabajadores de más edad cada vez más en las empresas. "Aquí también es crucial volver a los sistemas de prevención".

Por otra parte, según los datos del *Informe Anual sobre Empresa Saludable y Gestión del Absentismo*, elaborado por The Adecco Group Institute, la tasa nacional media de absentismo en 2023 se mantuvo en el 6,8%, el segundo dato más alto de la serie histórica, solo superado por el 7,1% de 2020. Por su parte, la Comunidad de Madrid se sitúa como la cuarta región con la tasa media de absentismo más baja en 2023: 6,5%, tras Castilla-La Mancha (6,4%), Andalucía (6,3%) y Baleares (5,6%).

El absentismo no se recoge en una estadística oficial publicada por un organismo público, sino que depende de estimaciones que pueden hacerse sobre la base de los datos desglosados que publica el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre el tiempo de trabajo. Se trata de la Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL), basada sobre una muestra de 28.500 establecimientos de todas las regiones de España. Entre esos establecimientos se incluyen todos los que cuentan con más de 500 trabajadores y el objeto son los asalariados por cuenta ajena de los establecimientos incluidos en la muestra.

Esta cifra crece el 6% sobre 2019 y afecta a contratados indefinidos de jornada completa

El informe de Adecco destaca que hasta 2017, esta tasa nunca había superado el 5%, siendo su valor más bajo el del año 2000 con un 3,7%. Si la tasa de absentismo de 2023 hubiera sido el 5%, se habrían perdido 30,5 horas menos por este motivo por cada asalariado. De haber sido así, se habrían trabajado casi 547 millones de horas más, lo que equivale al trabajo de 308.418 personas durante un año.

Javier Blasco, director de The Adecco Group Institute, explica que "las cifras y lo que viene nos invita a actuar rápido. El 32% de nuestros trabajadores, muy por encima de la media del resto de países, afirman que su salud mental ha empeorado en el último año. Y una de cada cuatro empresas afirman que el 25% de sus trabajadores se han visto en el último año afectados por trastornos psicológicos como ansiedad, depresión o estrés postraumático".

Blasco ha añadido que "es evidente que asistimos a un 2024 claramente retador en materia de ausencias, *engagement*, productividad, flexibilidad y otros muchos objetivos en la gestión de personas. Esperamos haber aportado nuestro granito de arena en la reflexión sobre el absentismo y su relación con muchas de estas variables".

Francisco Javier González del Valle García
Director del Servicio de Coordinación de Registros Mercantiles del CORPME. Registrador Mercantil de Barcelona

Novedades de los nuevos modelos para la presentación de cuentas anuales 2023

Como cada año, el próximo 31 de julio finaliza el plazo para la presentación en los registros mercantiles de las cuentas anuales y demás documentos que deben acompañarlas para la casi totalidad de las sociedades mercantiles obligadas a ello (las que cierran ejercicio a 31 de diciembre y aprueban sus cuentas durante el mes de junio).

El pasado 10 de mayo se publicaron en el BOE dos Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 8 de mayo de 2024, por las que se corregían errores de las resoluciones de 23 de abril de 2024 -publicadas en el BOE de 8 de mayo- incorporando los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales individuales y consolidadas de los sujetos obligados a su depósito.

Estos nuevos modelos deberán emplearse para las cuentas que sean depositadas en el Registro Mercantil a partir del 11 de mayo de 2024.

Este año ha habido pocas novedades en los modelos de depósito en relación a los del año pasado. En lo esencial los cambios se limitan a los siguientes:

1. Se deberá indicar el número de mujeres y el total de miembros del órgano de administración; en lugar de informar el porcentaje de mujeres en dicho órgano como se hacía en el ejercicio anterior.

2. El segundo cambio se encuentra en la memoria normal, en el apartado 27, información sobre el pago a proveedores durante el ejercicio, así como en su trasposición en el cuadro normalizado M27, que se han adaptado a la información requerida por la Disposición Adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según la modificación efectuada por el artículo 9 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

3. Y, por último, se elimina en el modelo Pyme en la parte voluntaria de la hoja medioambiental, la referencia a las “emisiones alcance 3” (indirectas de clientes

→

y proveedores en la cadena de valor distintas del consumo energético) por no ser un requerimiento de información general dentro de los indicadores del borrador de norma voluntaria que está elaborando el European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG) para las pymes.

Como en años anteriores,cuando el órgano de administración que certifique del acuerdo de aprobación de las cuentas no disponga de firma electrónica reconocida, la certificación se podrá incluir en el correspondiente PDF con firma autógrafa del certificante y remitirse al Registro Mercantil telemáticamente con firma electrónica reconocida del presentante o bien presentarse en soporte papel con los requisitos del art. 366.1, 1º y 3º RRM en los 15 días siguientes a la remisión del fichero ZIP que contiene las cuentas.

Hay, por lo demás, una serie de cuestiones prácticas a tener en cuenta:

-Las Cuentas anuales que se presenten al registro mercantil desde el 11 de mayo de 2024 deben de utilizar ya los nuevos modelos.

-Si las cuentas anuales se presentaron al registro mercantil con antelación al 11 de mayo y fueron calificadas con defecto, se podrá presentar la subsanación conforme a los antiguos modelos.

-La Hoja de Declaración de Titularidad Real deberá ser cumplimentada en todo caso, aunque dicho Titular no haya sufrido modificación con respecto al año anterior.

Cabe recordar que tratándose de cuentas de ejercicios de los años 2021 y 2022 debe acompañarse la llamada 'Hoja Covid'

En este punto, es de interés resaltar que el programa D2 disponible en la sede electrónica del Colegio de Registradores para cumplimentar el depósito de cuentas incluye desde este año la llamada opción Grafo que es una ayuda de la aplicación para la correcta cumplimentación de la hoja de declaración de la titularidad real y para detectar posibles errores en la misma (cálculo de las participaciones, porcentajes de control por voto, cadenas societarias,…).

Cabe recordar, finalmente, que tratándose de las cuentas de ejercicios de los años 2021 y 2022 debe acompañarse la llamada *Hoja Covid* aun cuando la presentación se haga con posterioridad al 11 de mayo de este año.

iStock

El 'greenwashing' busca dar una imagen de cumplimiento de los principios ESG sin que las informaciones sean reales.

Las afirmaciones poco rigurosas que producen el 'blanqueo verde'

Existen muchos retos a la hora de poner en valor los compromisos ambientales, sociales y de gobernanza de las compañías, pero también, múltiples oportunidades derivadas de una comunicación coherente y transparente que genere buena reputación, cuidando no caer en el 'greenwashing'.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock

Women Action Sustainability (WAS) (asociación de mujeres directivas) ha presentado el informe E*mpoderar al consumidor en la era de la transparencia: impacto de la Directiva (UE) 2024/825 en la comunicación de la sostenibilidad*". La Directiva tiene como principal objetivo empoderar a los consumidores para la transición ecológica, a través de la protección contra el *greenwashing* y garantizando que las declaraciones sobre el impacto ambiental de los productos sean claras, detalladas y verificables. Las medidas se refieren fundamentalmente a información engañosa sobre aspectos sociales relacionados con los productos o empresas; las declaraciones ambientales falsas (*greenwashing*); la obsolescencia programada; y las etiquetas de sostenibilidad que carecen de transparencia.

Como es lógico, WAS advierte de los graves resultados que puede traer el uso de etiquetas de sostenibi-

lidad fraudulentas o falsas que no se adhieran a la certificación oficial del organismo regulado u ocultar información sobre la disponibilidad de opciones de entrega respetuosas con el medio ambiente.

WAS señala que algunas compañías empiezan a reaccionar ante el temor a ser acusadas de *greenwashing* o *blanqueo ecológico*, que consiste en presentar -a los consumidores y al mercado- una actividad, producto o servicio como más sostenible o respetuoso con el medio ambiente de lo que realmente es, y hacerlo sin una base objetiva y medible que refrende dicho beneficio en materia de sostenibilidad. Por ello en el informe ha incluido una serie de recomendaciones para evitar las acusaciones de *greenwashing* y sufrir desgastes de imagen y sanciones económicas.

Así, WAS recomienda que se eviten las afirmaciones medioambientales que no vengan respaldadas por un plan de ejecución público y que sea verificable por terceros expertos e independientes. Además, deben eludirse las afirmaciones genéricas como *amigable con el medio ambiente*, *verde*, *sostenible* o *biodegradable*, sin referenciar un comportamiento medioambiental excelente, ni tampoco, hacer afirmaciones ambientales genéricas sobre todo el producto o la empresa, referidas solo a un aspecto específico

WAS recomienda evitar las afirmaciones no respaldadas por un plan de ejecución público

o las que presenten como característica distintiva requisitos impuestos por ley a todos los productos de la categoría.

No se deben publicitar beneficios irrelevantes para el consumidor que no estén relacionados con el producto o servicio, o afirmar que un bien es idéntico a otro, cuando en realidad es diferente, para hacer creer que es mejor medioambientalmente. Y, señala la WAS los peligros que conlleva realizar afirmaciones, basadas en la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero fuera de la cadena de valor, como, por ejemplo, incluir *climáticamente neutro*, *cero emisiones netas* o *impacto climático reducido*, para hacer creer que el bien o servicio no tiene impacto negativo en el medio ambiente.

También resulta comprometido publicitar bienes sin especificar que contienen una característica que limita su durabilidad. Señala WAS en su informe que omitir información sobre potenciales efectos negativos de las actualizaciones de *software* en productos digitales, como por ejemplo su impacto en la batería o el rendimiento del dispositivo. Y, no menos repochable es la presentación de productos como reparables cuando en realidad no lo son, o inducir a reemplazar

Los tribunales tienen denuncias de 'pintar de verde' actuaciones contaminantes.

partes o consumibles antes de que sea técnicamente necesario. Y es arriesgado ocultar información al consumidor sobre si existe limitación de la funcionalidad al usar piezas de recambio o accesorios no originales o hacerle creer falsamente que será así, cuando no sea cierto.

No se debe falsear que un bien dura un determinado tiempo o intensidad de uso en condiciones normales, como una lavadora que se dice que dura un determinado número de ciclos de lavado, cuando el uso real no lo demuestre, ni ocultar o no disponer de etiqueta armonizada de durabilidad de forma intencionada.

Ana Fernández-Tresguerres
Notaria de Madrid y Académica de Número de la RAJYLE

Asociaciones transfronterizas europeas (ECBA)

En febrero de 2022 el Parlamento europeo aprobó una Resolución por la que instaba a la Comisión a aprobar una iniciativa destinada a promover en Europa las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, a fin de integrarlas en el mercado interior, proteger sus derechos fundamentales y fomentar un espacio democrático en Europa. (ECBA, por sus siglas en inglés).

Se estima que las entidades sin ánimo de lucro suman un número estimado de 3.800.000 entidades, en creciente vocación transfronteriza. El marco legislativo en los Estados miembros es deficiente y distinto en 24 Estados en cuanto, Irlanda, Dinamarca y Suecia carecen de legislación, rigiéndose por principios doctrinales y jurisprudenciales, por lo que una acción a nivel de la Unión europea podría estar justificada.

Desde la perspectiva del Derecho de sociedades, esta propuesta presenta una superación del proyecto Societas Europeae que, desde el primer plan de acción del Derecho de sociedades europeo, de 2000, se consideró parte del programa de integración y no de aproximación del Derecho de sociedades.

Bajo este proyecto fue aprobado, después de su desbloqueo en el Tratado de Niza, el Reglamento sobre la sociedad anónima europea (R (CE) 2157/2001 y posteriormente el Reglamento sobre la cooperativa europea, R (CE) nº 1435/2003 que tras algunos problemas en la base jurídica (la sentencia TJUE *Gran Sala* de 2 de marzo de 2006, C-436/03 desestima la pretensión del Parlamento Europeo, y considera que especifica su implementación en España al ser un Estado plurilegislativo, como ocurrirá -si llega a término- con la iniciativa ECBA.

Ambos Reglamentos, vinieron acompañados de directivas sobre la participación de trabajadores en la gestión especialmente dirigidas a Alemania. Este sistema dual dio al traste con el tercer Reglamento proyectado, sobre la sociedad privada europea, o sociedad limitada, que dio lugar tras un nuevo plan de acción, al Company Law Package.

Adicionalmente, la presidencia francesa de 2008 intento potenciar un expediente, que resulto fallido, relativo al Reglamento sobre la fundación europea,

iStock

al que ahora se refiere el Informe del Parlamento europeo si bien en forma de Directiva.

Con estos antecedentes, no dejó de sorprender la propuesta, de Directiva, de la Comisión de 5 de septiembre de 2023, que no ha logrado ser aprobada en la legislatura actual, pero que continua su andadura en el CLEG.

La elección de la Directiva como instrumento legislativo pretende evitar la aplicación uniforme que supone el Reglamento, aunque se base en los Arts. 26.2 y 50 de TFUE - además del Art. 114 del TFUE, dirigido a la armonización. Pero los considerandos 23 y siguientes añaden además que el interés de la UE es exclusivamente el control de su personalidad y capacidad jurídica a los efectos de su reconocimiento en otros Estados miembros, garantizando que éstos puedan mantener instrumentos adecuados en la lucha contra el blanqueo de capitales y el crimen organizado. Por lo tanto, son los aspectos de gobernanza los relevantes para la propuesta junto al desarrollo del principio de no discriminación y libertad de asociación (con las limitaciones del Art. 3 para órganos políticos y restricciones en relación al blanqueo)

Se insta a los Estados miembros a verificar la identidad de los socios fundadores y representantes

En tal sentido establece con carácter obligatorio la existencia para las ECBA de un órgano decisorio, que una a todos los socios: asamblea o junta general y de un órgano ejecutivo, encargado de la gestión y representación. Al menos integrado por tres personas. Al mismo tiempo se insta a los Estados miembros a verificar la identidad de los socios fundadores y representantes al tiempo que se establecen medios para la prevención del fraude, mediante los medios que estime cada Estado miembro.

Nada se dice de la forma de constitución de la asociación, solo que será por escrito y que obligatoriamente deberá constar en un Registro, que se interconexionará (posiblemente a través de BRIS, pese a su diferente naturaleza con las sociedades mercantiles).

Tras la inscripción obligatoria y constitutiva se expedirá por la autoridad nacional un certificado ECBA con la información esencial. Esto entre otras normas sobre desenvolvimiento y extinción.

El Parlamento europeo, Comisión de asuntos jurídicos, emitió Informe el 27 de febrero de 2024. En el destaca su importancia para el mercado interior, pero señala que los requisitos nacionales sobre fiabilidad, autenticidad y forma deben ser respetados, y presenta dudas sobre la disolución involuntaria. Cabe añadir para España el necesario respeto al reparto de competencias territoriales en materia de asociaciones.

Puede concluirse que es un expediente complicado, que incide en el Derecho material, creando una figura ad hoc sin el cauce de un Reglamento. Invasivo con los Derechos nacionales precisa de trabajo técnico y será necesario rebajar la uniformidad de soluciones jurídicas.

Mar España, directora de la Agencia Española de Protección de Datos. E. Senra

Protección de Datos quiere acabar con los abusos adictivos en Internet

La Agencia presenta un informe sobre la influencia de los patrones y, en especial, sobre los menores de edad. El informe pone de manifiesto cómo, en muchos casos, los proveedores implementan patrones de diseño engañosos y adictivos para prolongar el tiempo que los usuarios permanecen en sus servicios.

Xavier Gil Pecharromán.

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha presentado un informe que analiza cómo los tratamientos de los datos personales de los usuarios en numerosas plataformas, aplicaciones y servicios incluyen patrones adictivos para aumentar su tiempo de conexión. Esta presentación ha tenido lugar durante el curso Nuevos retos para la protección de los derechos de las personas ante el impacto de Internet, enmarcado en las Actividades de Verano 2024 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) de Santander. El informe pone de manifiesto cómo, en muchos casos, estos proveedores implementan patrones de diseño engañosos y adictivos para prolongar el tiempo que los usuarios permanecen en sus servicios o para incrementar su nivel de compromiso y la cantidad de datos personales que se recogen sobre ellos. El impacto adverso de las estrategias adictivas es considerablemente ma-

yor cuando se utilizan para tratar datos personales de personas vulnerables, como es el caso de la infancia y adolescencia, influyendo en las preferencias e intereses de los menores y afectando en última instancia a su autonomía y a su derecho al desarrollo.

La incorporación de patrones adictivos a los tratamientos de datos personales tiene importantes implicaciones para la protección de datos de los usuarios, como la responsabilidad proactiva, la aplicación efectiva de las obligaciones de protección de datos desde el diseño y por defecto, la transparencia, la licitud, la lealtad, la limitación de la finalidad, la minimización de datos, o el tratamiento de categorías especiales de datos. Asimismo, implica un riesgo para los derechos y libertades de todos los usuarios y, en particular, para el derecho a la integridad física y psíquica de la infancia y adolescencia.

El informe de la Agencia muestra cómo los tratamientos de datos personales de los usuarios incluyen operaciones específicas, todas ellas engañosas, de manera que se influya en sus decisiones y que se utilicen sus datos personales con este fin o para generar nuevos datos y realizar perfilado (denominado en este documento focalización, ya que permite personalizar de forma minuciosa las estrategias adictivas). El documento realiza una clasificación de patrones adictivos en tres niveles: alto, medio y bajo. Los denominados patrones de alto nivel son estrategias generales independientes del contexto y de la aplicación, y se han identificado cuatro: acción forzada, ingeniería social, interferencia en la interfaz y persistencia. Los patrones de nivel medio describen enfoques más específicos que explotan las debilidades o vulnerabilidades psicológicas de los usuarios. Finalmente, los patrones de bajo nivel corresponden a la ejecución específica de los diferentes enfoques y, a menudo, son específicos del contexto o de la aplicación.

> Implica un riesgo para el derecho a la integridad física y psíquica de la infancia y adolescencia

El Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) abordó los patrones engañosos las Directrices 03/2022 sobre patrones de diseño engañosos en interfaces de plataformas de redes sociales: cómo reconocerlos y evitarlos. La Agencia ha realizado en el informe una revisión de la evidencia científica existente acerca de los patrones adictivos en diferentes plataformas, aplicaciones y servicios (redes sociales, pero también plataformas de vídeo o música, de contenido para adultos, juegos, entornos de aprendizaje, aplicaciones de salud y bienestar, etc.) lo que supone abordar, desde una perspectiva complementaria, nuevos casos de uso. Por otra parte, el Reglamento de Servicios Digitales, conocido como Digital Services Act (DSA) establece en su artículo 25 que las plataformas online no diseñarán, organizarán ni gestionarán sus interfaces de manera que engañen o manipulen a los usuarios, o de manera que distorsionen u obstaculicen su capacidad de tomar decisiones libres e informadas.

Portada del informe presentado por la AEPD. eE

La directora de la Agencia, Mar España, ha anunciado que la AEPD promoverá que el CEPD incluya los patrones adictivos en las directrices que se están preparando sobre la interrelación entre el Reglamento General de Protección de Datos y la DSA, debido al elevado impacto que estas prácticas poseen.

Fernando J. Santiago Ollero
Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España y presidente del Colegio de Madrid

IA, ética y Agencia Tributaria

Es probable que el lector haya accedido a algunos de mis artículos donde me muestro partidario del uso de la IA en muchos momentos de nuestra vida diaria. Es mi opinión que puede tratarse de un buen compañero de viaje, siempre que sepamos medir adecuadamente la bondad de sus resultados. Siempre que la base de aquello que refuerza sea consistente, será útil la IA para mejorarlo.

Pero no todo vale. He dicho, por activa y por pasiva, que en el trabajo de Gestor Administrativo nunca sustituirá la empatía, la sagacidad para obtener información del cliente, que no sabe qué tiene que contar, que no sabe que es útil y necesario y qué no lo es, y que a menudo no identifica eficazmente lo relevante y desprecia lo irrelevante.

He comentado, a quien me ha querido escuchar, que ayuda al generalista a profundizar en lo especial, pero difícilmente hace del especialista un generalista. Hoy por hoy, creo que en muchos sentidos a la IA le falta un poco de calle. En un máster que he hecho sobre la IA, el experto en prompts de aquél le "dice" a la IA que se limite a devolver información sobre los datos de los que dispone y que no "invente".

Leemos ahora que la Agencia Tributaria quiere reducir, incluso acabar, con el fraude fiscal a través de la IA. Y no crean que me quedo tranquilo, a pesar de que será más fácil para los gestores administrativos decirles a los clientes que ojito con ocultar cosas que el ojo del gran hermano de hacienda va a llegar a todos los rincones. Y les aseguro que yo prefiero no tener que "pelearme" con el cliente para que haga, definitivamente, las cosas bien.

Son numerosas las dudas que a uno le surgen sobre el buen fin de la posible medida. En primer lugar, y siguiendo los dictados del Reglamento recientemente aprobado por la UE, si serán considerados sus algoritmos de alto riesgo o no. Y, en consecuencia, si serán estos transparentes. Es una pena que la Ley Orgánica del Derecho a la defensa no tenga en cuenta la protección en la defensa de quien sea acusado por un algoritmo de IA que desconoce y, por tanto, no pueda defenderse de manera adecuada.

En segundo lugar, si ya en estos momentos se le otorga a la inspección de hacienda categoría de máster del Universo, permitiendo que los criterios de los inspectores se

impongan en el primer asalto y que dejen KO a muchos contribuyentes, sin opción a subir al ring para el segundo asalto, qué va a pasar si la IA (la Inteligencia Artificial, señoras y señores) decide acusarnos de defraudadores. Ya no es el criterio humano, es el criterio de una máquina que ni siente ni padece.

¿Qué capacidad tiene el cerebro humano de decirle a una hoja Excel, algo más sofisticada, que se ha equivocado en una suma? Pues me da que la conflictividad fiscal puede alcanzar cuotas considerables. Fíjense, si con los medios de los que hoy dispone hacienda se llega a un porcentaje de contribuyentes y eso suponen un alto nivel de conflictividad, imaginen lo que va a pasar cuando lleguen a todos. No será posible decir aquello de "estos no se fijan en mí". Ahora, se van a fijar en todos, por poco que se gane, por poco que se trate de eludir impuestos.

Pero verán, si la propia hacienda (como ha demostrado en esta última campaña de renta) ha corregido sobre la marcha los datos que ha ofrecido en su borrador, ¿no va a poder equivocarse con los resultados de aplicar la IA? ¿Quién dice que no? ¿Y quién va a revisar los datos que ofrezca la IA? Seguro que es mejor mandar la carta para que el contribuyente pague y luego "si eso" ya veremos si nos hemos equivocado.

Leo en algunos foros que los asesores fiscales temen la implantación de la IA, y yo no estoy de acuerdo que el miedo sea porque ahora hay más posibilidades de que "pillen" a nuestros clientes. Estoy convencido de que el miedo procede de la falta de transparencia que le auguramos a los algoritmos de la IA que se apliquen.

Si es una cuestión de meter solo la 'máquina' a trabajar, entonces los tribunales pueden verse desbordados

A ver, si además de los posibles errores, surgen los sesgos que puede generar el entrenamiento del algoritmo y que pueden actuar en contra de determinados colectivos sin que los funcionarios sean conscientes de ello. Pero también están aquellos elementos que están en duda, aquellas interpretaciones que favorecen a unos, pero a otros no en base a una serie de requisitos que no están recogidos en ningún documento del que dispondrá la IA, ¿qué va a pasar? ¿"Rejonazo" y luego que se defienda el contribuyente en los tribunales?

Esto está pasando ya hoy con un número alto, pero limitado de contribuyentes. Mañana, con la IA nos alcanzará a todos, pero si solo es una cuestión de meter "máquina" a trabajar, entonces los tribunales pueden verse desbordados y los ciudadanos muy cabreados porque en materia fiscal, si o si, en primera instancia, la razón la tiene el funcionario y, ahora, la IA. Que el futuro nos pille preparados.

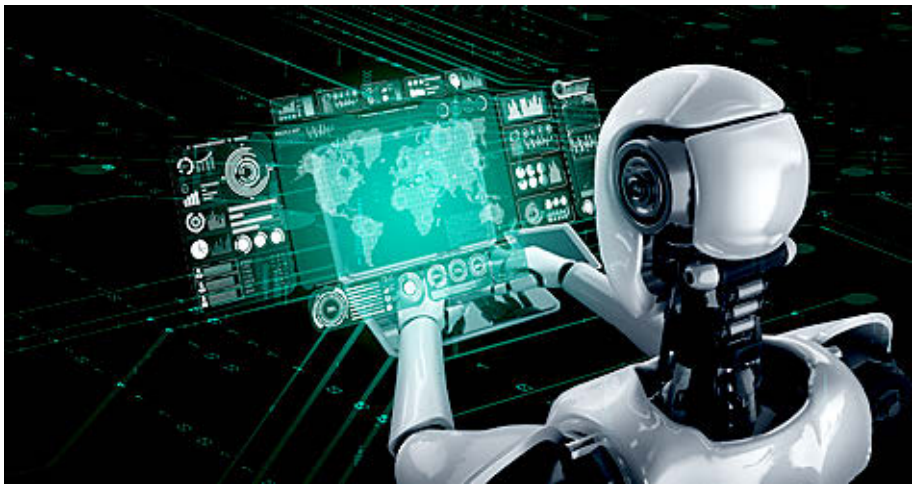

iStock

TIM MOONEN

Cofundador y director general de The Business of Cities

"Madrid tiene gran reputación como destino turístico, pero a veces se la considera compleja para los negocios"

Es uno de los coautores del informe sobre el Diagnóstico sobre el estado de la ciudad de Madrid, en la que se compara a la ciudad con otras importantes ciudades del mundo para conocer las fortalezas y debilidades, fundamentalmente con el objetivo de mejorar el atractivo para los inversores y la realización de negocios.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: eE

Tim Moonen es cofundador y director general de *The Business of Cities* (la empresa que ha elaborado el informe diagnóstico sobre Madrid para la asociación Madrid Futuro), una empresa de inteligencia urbana con sede en Londres. Desde 2008 ha trabajado con más de 200 ciudades y empresas globales en evaluación comparativa, estrategia competitiva, identidad y gobernanza. Su organización ha desarrollado una base de datos líder en el mundo sobre ciudades, distritos y buenas prácticas que orienta el liderazgo urbano y empresarial en 30 ciudades cada año. Tim es coautor del libro World Cities and Nation States. Ha desempeñado funciones clave en asociaciones con Brookings Institution, ESPON, OCDE, University College London y JLL, y enseña educación urbana de nivel ejecutivo para empresas y universidades internacionales.

Este informe utiliza referencias internacionales y datos comparativos para ofrecer una evaluación *desde fuera* de cómo valora y considera Madrid el resto del mundo. La trayectoria positiva de Madrid se está desarrollando en un contexto más amplio en el que otras ciudades también están mejorando rápidamente y captando más atención.El informe concluye que Madrid está en auge. La ciudad de Madrid acoge a más gente nueva que nunca y cuenta ya con 3,5 millones de habitantes El Madrid metropolitano ha consolidado su posición como una de las 20 economías urbanas más influyentes y conectadas del mundo. La ciudad se ha beneficiado recientemente de la volatilidad y la incertidumbre en otras naciones para convertirse en un punto de referencia para más residentes, inversores, empresas y estudiantes de todo el mundo, especialmente de Latinoamérica, añadiendo nuevas dimensiones al talento, la cultura y la gastronomía de Madrid. Madrid suele verse a través del prisma de España en su conjunto, incluso en ámbitos en los que la ciudad diverge o supera considerablemente al país. La reputación nacional española -para los negocios y el turismo- tiene un gran impacto en cómo se califica y percibe a Madrid, incluso cuando la ciudad intenta avanzar en su propia dirección. Esto pone de manifiesto la necesidad de Madrid de demostrar al público exterior cómo se alinea eficazmente con el gobierno nacional y cómo se asegura de que los déficits de España no limitan su potencial para abordar sus problemas a largo plazo.

"La reputación nacional española -para negocios y turismo- tiene un gran impacto en cómo se califica y percibe a Madrid"

"En los últimos 10-15 años, otras grandes ciudades europeas se han dado cuenta de que necesitan ser muy proactivas "

¿Por qué la brecha de percepción global de Madrid es mayor que la de ciudades europeas como Berlín, Ámsterdam o MIlán?
En los últimos 10-15 años, otras grandes ciudades europeas se han dado cuenta de que necesitan ser muy proactivas a la hora de modelar cómo se las percibe, pues de lo contrario se las asocia con estereotipos no deseados o anticuados. Muchas de ellas han creado sólidas plataformas de marca y comunicación, a menudo con una importante participación del sector privado, con el fin de forjarse una reputación de ciudades emprendedoras, tecnológicas, con empresas en crecimiento y a la vanguardia de la sostenibilidad. Para estas ciudades - Estocolmo, Ámsterdam y Berlín son tres claros ejemplos - tales esfuerzos han contribuido a crear una voz más fuerte y unificada en la escena mundial, y significa que tienden a ser top of mind entre las personas y las oportunidades que quieren atraer.

¿La reputación nacional -para los negocios y el turismo- tiene un gran impacto en cómo se califica y percibe a Madrid?
España goza de una gran reputación por su clima, su gastronomía y sus credenciales como destino turístico, pero a veces se la considera un lugar complejo e inflexible para hacer negocios. Esto afecta a la valoración de Madrid y a lo que se considera bueno para ella. Por ejemplo, el clima empresarial de Madrid y su entorno de innovación se tratan a menudo como si fueran iguales a los del resto de España, incluso cuando son bastante diferentes. Esta dinámica suele darse en el caso de las capitales, desde Dublín a Atenas, pasando por Helsinki. En el caso de otras capitales, a menudo intentan diferenciarse de forma creativa para destacar los puntos fuertes y las capacidades únicas de su ciudad, al tiempo que sacan partido de los atributos nacionales positivos.

Madrid es la primera ciudad del mundo en portales digitales de la administración, sobre todo por el marco institucional, el grado de adopción y el número de servicios disponibles. ¿Se percibe esta ventaja entre las personas que vienen de fuera?

No, Madrid aún no es muy conocida por sus servicios digitales ni tampoco por su uso de la tecnología para mejorar la vida. Esto se debe en parte a que estos beneficios los experimentan normalmente quienes pasan largos periodos de tiempo en una ciudad. Sin embargo, también está relacionado con el hecho de que Madrid no se asocia a menudo con los hallazgos o la aplicación de tecnología punta, a pesar de que cuenta con importantes puntos fuertes en estas áreas.

En economía circular, Madrid es superada por 6 de sus 8 pares en contratación circular, construcción, demolición y gestión de residuos ¿Esta es uno de los grandes déficits de la ciudad?
Para las ciudades líderes, ya no basta con ser sostenibles, sino que también tienen que demostrar que pueden avanzar en la creación de sistemas y recursos más circulares. Algunos avances en sostenibilidad pueden lograrse mediante decisiones de arribaabajo, pero la circularidad depende de una colaboración y coordinación muy fluidas en la ciudad y la región para garantizar sistemas de "closed-loop" (cerrar el círculo), replantear los ciclos de vida de los productos, conectar diferentes industrias e innovar en la creación y distribución de valor. Encontrar formas de poner en práctica la circularidad y movilizar a inversores y empresas en torno a esta búsqueda es un gran reto para Madrid y, de hecho, para muchas ciudades. El Diagnóstico sobre el estado de la ciudad es un análisis comparativo encargado por Madrid Futuro, una asociación independiente sin ánimo de lucro formada por más de 100 organizaciones comprometidas con hacer de Madrid una de las mejores ciudades del mundo. Fundada en 2020, genera nuevos conocimientos e ideas, y facilita proyectos colaborativos que puedan contribuir al presente y futuro de la ciudad

Madrid se sitúa en el primer puesto en habitabilidad y asequibilidad, sin embargo, el coste de la vivienda y de los alquileres o la gentrificación ¿juegan en contra de esta visión?
Desgraciadamente, en el primer cuarto del siglo XXI todas las capitales de éxito han experimentado una inflación del precio de la vivienda. De hecho, muchas ciudades han experimentado un crecimiento incluso más rápido que el de Madrid, normalmente sin prestar suficiente atención a la mejora de la oferta, la variedad, la tenencia y los formatos de la vivienda. Madrid es actualmente más asequible que la mayoría de las principales ciudades del mundo, aunque los costes se hayan vuelto más incómodos para muchos ciudadanos. Madrid tiene la oportunidad de evitar el riesgo de "inasequibilidad crónica" que afecta a muchas otras ciudades, interviniendo de forma proactiva y coherente en el mercado de la vivienda de la ciudad y de la región.

"En el primer cuarto del siglo XXI todas las capitales de éxito han experimentado una inflación del precio de la vivienda"

"La productividad de Madrid va por detrás de su crecimiento demográfico y de inversión, lo que frena la renta disponible"

¿El talón de Aquiles frente a otras ciudades es que Madrid va por detrás en productividad y oportunidades?
La productividad de Madrid va por detrás de su crecimiento demográfico y de inversión. A largo plazo, esto frena la renta disponible, las perspectivas de empleo y los ingresos para reinvertir en servicios públicos e infraestructuras. La productividad es una prioridad crítica para que Madrid convierta su impulso actual en éxito a largo plazo. No es responsabilidad de una sola parte interesada, sino un reto estratégico colectivo: público, privado, local y nacional.

¿Unos de los hándicaps de Madrid es que es menos conocida que otras ciudades del entorno por inversores a causa de su innovación verde o en sostenibilidad ambiental?
Madrid alberga algunas magníficas empresas que sobresalen en la mejora de la sos-

tenibilidad del entorno natural y construido, sin embargo, la ciudad no es ampliamente percibida a nivel internacional como un lugar para la innovación verde. Ganar visibilidad entre los inversores y el ecosistema innovador, suele requerir políticas emblemáticas imaginativas, agrupaciones bien coordinadas y oportunidades claras para probar o demostrar nuevas soluciones en la ciudad y sus alrededores.

¿Cómo influyen en la visión de Madrid las brechas sociales y espaciales entre centro y periferia, sobre todo en el sur?
Las ciudades se dan a conocer al mundo por sus centros urbanos, pero adquieren confianza y apoyo por lo bien que funciona la ciudad en su conjunto. Las ciudades que están profundamente divididas, o en las que grandes partes de la región no están conectadas con el resto psicológica o físicamente, no suelen considerarse coherentes ni creíbles. En los indicadores de referencia, Madrid aparece como una ciudad-región más equilibrada y cohesionada que la mayoría, pero con la creciente preocupación de que no todos se benefician. Estos retos, incluso cuando se producen más allá de las fronteras administrativas, nunca pueden ignorarse, ya que afectan al rendimiento, la percepción y la unidad de la ciudad. Por eso es muy importante que Madrid se beneficie de un plan estratégico sobre cómo crecerá y se desarrollará toda la ciudad.

"Ganar visibilidad entre los inversores y el ecosistema innovador, suele requerir políticas emblemáticas imaginativas"

"La visibilidad y reputación de Madrid se frenan en parte por que no se percibe como un lugar en el que sea fácil hablar inglés"

En el informe se dice que Madrid tiene que comunicar la calidad de su urbe y su capacidad regional, así como la fortaleza de su ecosistema, sin dejar de prestar atención al éxito y a la coordinación de Madrid en su conjunto. ¿De quién es la responsabilidad y a través de que medios?
La comunicación de los puntos fuertes y las oportunidades de una gran ciudad como Madrid nunca puede depender de una agencia, una fuente de financiación o una campaña de marketing. Se trata de una identidad coordinada que modele la percepción que el mundo exterior tiene de la ciudad, incluso cuando la ciudad no esté comunicando activamente, para crear mayores oportunidades que las que el marketing, las ventas o la publicidad pueden ofrecer. Otras ciudades consideran que esta coordinación se fomenta a través de la sociedad civil, normalmente un consorcio de socios cívicos y privados que movilizan deliberadamente las competencias y los recursos de las agencias de turismo, las agencias de inversión, los aeropuertos, las empresas globales, los museos y los equipos deportivos, además de comprometerse con las comunidades, las redes de recursos humanos, los representantes de los jóvenes, los historiadores, los narradores, los medios de comunicación y las redes sociales.

¿Parte del dinamismo de Madrid queda infravalorado por la falta de generalización del inglés?
La visibilidad y la reputación de Madrid se ven frenadas en parte por el hecho de que no se percibe como un lugar en el que sea fácil desenvolverse hablando inglés, ni en el que los datos y la información sobre la ciudad sean fácilmente accesibles y estén disponibles en inglés. El nivel de inglés es inferior al de la mayoría de las otras 6 ciudades europeas más importantes. Lo que hemos observado es que muchas de las cualidades intangibles de Madrid pasan desapercibidas para el público no hispanohablante porque no pueden verlas ni informarse sobre ellas. Esto apunta a una oportunidad para dar a conocer los puntos fuertes y las ambiciones de Madrid mediante un uso claro y convincente de datos, información, imágenes y mensajes.

Pedro B. Martín Molina
Abogado, economista, auditor, doctor y profesor titular Sistema Fiscal. Socio fundador de Firma Martín Molina

La nueva financiación ajena, alternativa para las 'startups' (y II)

El *control total*. A diferencia de las inversiones convencionales, con el *crowdfunding* para startups no existe el riesgo de perder el control de la empresa al recaudar fondos. Se puede decidir cómo estructurar la campaña, incluso cuánto pedir, y luego decidir cómo dirigir la empresa una vez obtenido el capital.

La atracción al cliente. Promocionar una campaña de crowdfunding es una forma de generar un impulso temprano e interés en el producto o servicio a comercializar. Los posibles clientes de los servicios o productos están pendientes de cómo marcha el proyecto empresarial. De esta forma, se establecen unas relaciones tempranas con ellos y ello sirve de preparación para el momento de la actividad.

Las numerosas opciones. Hay docenas de plataformas de *crowdfunding* disponibles para la financiación de una *startup*. Existe la posibilidad de elección del método que más convenga a los intereses del emprendedor a la hora de buscar su financiación.

Entre los inconvenientes se mencionan los siguientes:

El rechazo. El hecho de tener una idea sólida no significa que la plataforma de *crowdfunding* que se vaya a escoger la acepte. Algunas plataformas de financiación colectiva son abiertas y fáciles de usar, otras de las plataformas más populares tienen reglas muy detalladas para lo que está permitido y lo que no. Si no cumple con todos sus requisitos, es posible que no la den por válida. Por tanto, no es una vía de financiación que asegure al emprendedor al 100% el dinero que necesita para el desarrollo de su idea.

La competencia. Una vez aceptada la campaña por la plataforma, existe una dura competencia. El *crowdfunding* es increíblemente popular debido a sus ventajas inherentes. Hay innumerables proyectos en marcha en cualquier plataforma importante en la actualidad. Encontrar un lugar para el proyecto requiere un plan detallado de ataque y una forma inteligente de diferenciación de los potenciales competidores más cercanos.

Alcanzar el umbral. En algunas plataformas de financiación colectiva se debe establecer un umbral que el producto o servicio deba alcanzar. Se trata de un objetivo

→

que, si se cumple, considera su proyecto financiado. La desventaja es que, si no cumple con ese umbral, no se recibe nada del capital. Ni siquiera de personas que ya se han comprometido con ello.

Las cuotas. La mayoría de las plataformas de financiación colectiva reciben un porcentaje de las contribuciones. Estas tarifas son mínimas, pero aun así pueden reducir la cantidad de dinero que se obtendría de otra manera. Se debe tener en cuenta esto a la hora de marcar el objetivo a conseguir.

La filtración de información. Mostrar el producto final o el servicio en la red antes de llevarlo a cabo puede ser positivo para ganar clientes, pero negativo respecto a la filtración de esta información. Puede llegar a empresas de la competencia que se pueden adelantar para ofrecer el mismo producto antes de que la propia empresa llegue a conseguir el objetivo.

El riesgo de fracaso. Una campaña de *crowdfunding* fallida es una señal de que el plan de negocios no es lo suficientemente bueno, al menos para la mayoría de los posibles inversores. Además, la mayoría de las plataformas de financiación colectiva no permiten volver a lanzar el mismo proyecto dos veces.

Estas tarifas son mínimas, pero aun así pueden reducir la cantidad de dinero que se obtendría de otra manera

4. El capital riesgo (o 'venture capital')

Consiste en financiar *startups* en fases iniciales de crecimiento con un elevado potencial. Este tipo de inversiones es de las que más rentabilidad ofrece, pero también es la que más riesgos acarrea. Cuando un venture capital invierte en una compañía, su verdadera actividad consiste en comprar participaciones de la misma, con el objetivo de obtener una rentabilidad futura dada la plusvalía obtenida por las participaciones desde el momento de su compra hasta el momento en el que se decida venderlas, una vez que la compañía se revalorice al haber crecido. Esto se conoce como periodo de desinversión o *exit*.

En el momento en el que un *venture capital i*nvierte en una empresa, compra participaciones a un precio establecido previamente, lo que se conoce como "valoración pre-money". Sin embargo, en el momento de la desinversión, esta valoración suele haber aumentado, por lo que el venture capital vende sus participaciones a un precio mucho más elevado que el de su compra. Esta es la manera en la que se obtienen beneficios con las inversiones en *startups*. En las funciones básicas el capital riesgo y los business angels son muy similares, pero existen importantes diferencias en el modo en el que opera cada uno.

Mientras que los *business angels* basan su operativa en una forma informal, con condiciones flexibles, los inversores de capital riesgo actúan de modo formal, ya que las condiciones firmadas en el contrato son inflexibles.

Aunque los dos actúan en empresas en crecimiento, los *business angels* actúan generalmente en compañías más pequeñas y en fases más tempranas que el capital riesgo y, por lo tanto, el riesgo asumido es mayor.

El proceso evaluador previo a la inversión es mucho más exhaustivo en el caso del capital riesgo, ya que en su plantilla cuentan con personal experto cuya función es evaluar el potencial de la inversión mediante un proceso complejo. En cambio, en el caso de los business angels tienden a tomar decisiones de forma muy intuitiva, basándose prácticamente en las relaciones de confianza.El horizonte geográfico de inversión del capital riesgo es mucho más amplio que el de los *business angels*, ya que estos últimos prefieren invertir en empresas cercanas a su lugar de residencia para poder compartir las decisiones que se toman día a día. La media de cantidad invertida por los business angels es inferior a la de los inversores de capital riesgo.

Javier Martín, Victoria Ortega, Salvador González y Eugenio Ribón asistieron por el Consejo General al debate en el Congreso. eE

Los ciudadanos podrán saber el coste del proceso judicial antes de su inicio

La Ley del Derecho de Defensa, aprobada por el Congreso de los Diputados por 178 votos a favor y 170 abstenciones, incorpora novedades como el derecho de los clientes a ser informados de los costes generales del proceso, la regulación del amparo colegial o del derecho a la conciliación.

Xavier Gil Pecharromán.

El Proyecto de Ley regula el derecho de defensa, reconocido en el artículo 24 de la Constitución Española como derecho fundamental indisponible. La norma reconoce que los ciudadanos tienen derecho a ser informados "de los costos generales del proceso y el procedimiento para la fijación de los honorarios profesionales", así como de "las consecuencias de una eventual condena en costas". Así, se regula que los Colegios de la Abogacía podrán "elaborar y publicar criterios orientativos, objetivos y transparentes que permitan cuantificar y calcular el importe razonable de los honorarios".

El decano del Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM), Eugenio Ribón, destaca la importancia de esta medida para proporcionar mayor transparencia y seguridad jurídica a los ciudadanos, permitiéndoles conocer los costes aproximados de los pro-

cesos judiciales y tomar decisiones informadas sobre su representación legal. Esta regulación de los criterios orientativos sobre honorarios a efectos de tasación de costas es un paso crucial hacia una justicia más accesible y equitativa".

Se consideraba esencial clarificar los criterios para la retribución de la defensa de personas jurídicas, extendiendo el beneficio de la justicia gratuita a las personas jurídicas en procedimientos penales, particularmente en situaciones de macroprocesos, donde actualmente no se garantiza el pago por sus defensas. Aunque la solución legislativa supone indudablemente un gran avance, los Colegios señalan que todavía queda terreno que recorrer de manera que los profesionales designados en el orden penal a requerimiento judicial perciban la indemnización que corresponda, aún en el caso en que no sea reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita por no encontrase la entidad corporativa en los supuestos de insolvencia actual o inminente declarada judicialmente; concurso de acreedores; o sin actividad económica en el último ejercicio, siempre que se halle disuelta o en trámite de disolución.

La norma establece que las comunicaciones mantenidas entre los defensores de las partes con ocasión de un litigio, incluso en fase extrajudicial, son confidenciales y no tendrán valor probatorio. Y reconoce el derecho a guardar silencio como parte de la presunción de inocencia en procedimientos penales y sancionadores.

Refuerza el secreto profesional y extiende la protección a los abogados de empresa

Ribón valora "que la nueva ley no solo refuerza el secreto profesional y la protección de los abogados, sino que también reconoce la relevancia de la abogacía de empresa, garantizando que estos profesionales disfruten de las mismas protecciones y derechos que los abogados independientes".

Los Colegios de la Abogacía, señala la nueva ley, "deberán amparar al profesional que se considere perturbado o presionado en el ejercicio de sus funciones y denunciar todas aquellas medidas normativas o actuaciones públicas o privadas que menoscaben el derecho de defensa". La norma recoge la importancia de que los profesionales de la abogacía reciban una "formación legal, continua y especializada". Y especifica que el Consejo General de la Abogacía desarrollará los procedimientos de capacitación y acreditación para permitir el acceso a una especialización profesional.

Los costes de los procedimientos gozarán de mayor transparencia. iStock

Y también hace referencia a un asunto tan demandadado por los letrados desde hace años al "derecho a la conciliación y al disfrute de los permisos de maternidad y paternidad". Concretamente señala que los profesionales de la abogacía "tendrán derecho a solicitar la suspensión del procedimiento judicial o el nuevo señalamiento en casos de fuerza mayor u otro motivo de análoga entidad". Entre estos señala la futura norma que el nacimiento, adopción, cuidado de menor, hospitalización de cónyuge o familiar, fallecimiento de pariente hasta segundo grado, hospitalización o baja médica del profesional.

Campaña de reivindicación del Turno de Oficio en autobuses de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid (EMT).

Los abogados demandan el cobro por designación en el Turno de Oficio

El Colegio de la Abogacía de Madrid ha presentado su hoja de ruta que incluye las reivindicaciones del colectivo de letrados para mejorar las condiciones en que desarrollan los procedimientos de Justicia Gratuita lo que incluye una revisión de los baremos para lograr unas remuneraciones dignas.

Xavier Gil Pecharromán Fotos: eE

La reivindicación de mejores condiciones para los profesionales adscritos al Turno de Oficio se han plasmado en una hoja de ruta, elaborada por la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Madrid (Icam) y cuyas líneas generales se han presentado el Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, el pasado 12 de julio. Así, según ha anunciado el decano, Eugenio Ribón, ha anunciado que la primera medida pasa por que todas las actuaciones desarrolladas por los profesionales designados sean abonadas, incluso en casos donde se deniegue la justicia gratuita al solicitante.

También se pretende lograr baremos dignos que retribuyan adecuadamente las actuaciones de los profesionales designados y establecer un método de actualización periódica de dichos baremos, tal y como se viene negociando con la Consejería de Jus-

ticia.Además. el Icam prevé solicitar que se modifique la actual obligatoriedad de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita a todos los colegiados, una imposición que consiidera que es "injusta y anacrónica" y que hace de la abogacía la "única profesión del mundo" sujeta a este tipo de requerimiento.

Además, se considera que se deben ajustar los límites económicos de acceso al beneficio de justicia gratuita, actualmente referenciados al Iprem, para evitar que se restrinja el derecho de acceso a la justicia a personas con pocos recursos económicos.Y. asi,ismo. manifiesta el Icam que se debe garantizar el derecho a la conciliación de los abogados y abogadas para permitir equilibrar su vida profesional y personal, además de garantizar el derecho a la desconexión digital y al descanso. Finalmente, para facilitar la labor de los abogados de oficio, el decano del Icam considera crucial reducir la carga burocrática para que puedan centrarse en la defensa de sus clientes. Todo ello pasaría por la modificación de manera urgente de la *Ley de Asistencia jurídica gratuita* para adaptarla a las transformaciones sociales y garantizar el acceso a la Justicia para todos los ciudadanos, sin depender solo de la vocación y dedicación de los profesionales.

Incremento presupuestario en la CAM

Por otra parte, el titular de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín, en la celebración del Foro de la Justicia, ha puesto en valor el incremento de la dotación presupuestaria en 2024 para garantizar este derecho constitucional de un 9,2% con respecto a 2023 hasta alcanzar los 56,3 millones de euros, sufragando la subida de todos los módulos de abogados de forma lineal un 4% y la creación de cuatro nuevos baremos por actuaciones profesionales no contempladas en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita -recurso de apelación contra auto de prisión, escrito de reconvención, orden de alejamiento y doble condición acusación y defensa.

Este esfuerzo presupuestario ha venido acompañado por un impulso del diálogo institucional para cerrar un acuerdo de largo alcance con la Abogacía para dar estabilidad y confianza a todos los profesionales adscritos al turno de oficio. Un acuerdo, que según ha avanzadoel consejo espera poder tener cerrado a la vuelta de verano. En el ámbito de las infraestructuras, el Ejecutivo autonómico actuará sobre el 90% de los órganos judiciales a lo largo de la presente legislatura, con una inversión superior a 830 millones de euros en los próximos años.

La construcción de la nueva Ciudad de la Justicia de Madrid representa el mayor proyecto, con un presupuesto estimado de 683 millones de euros y la unificación de 26 sedes judiciales en una sola parcela ubicada en Valdebebas. El complejo, según anunció el consejero, contará con espacio para el Colegio de la Abogacía de Madrid.

Se actualizará el 90% de los órganos judiciales en la legislatura, por 830 millones de euros

Los 40.748 profesionales de la abogacía inscritos al Turno de Oficio atendieron más de dos millones de asuntos de Justicia Gratuita en 2023. A escala nacional, hay que destacar que la inversión ha aumentado en 2023 en un 5,8% hasta superar los 314 millones de euros..Han subido un 15% los asuntos por violencia de género y la inversión por ciudadano ha sido de 6,5 euros.

Martínez-Almeida y Eugenio Ribón, junto a varias letradas, en la inauguración de la Plazuela del Turno de Oficio en Madrid.

Paloma Zabalgo (*)
Socia directora de Zabalgo Abogados

Adaptación de la pensión compensatoria a la sociedad actual: Convivencia marital en las estructuras familiares

Al hilo del artículo que escribimos el pasado mes de diciembre, en relación a la desfasada regulación de la pensión compensatoria en nuestro ordenamiento jurídico y la necesidad – y exitosa – adaptación que está realizando la jurisprudencia reciente, traemos de nuevo a debatir está pensión.

La pensión compensatoria, contemplada en el artículo 97 del Código Civil español, busca corregir el desequilibrio económico que puede resultar de una separación o divorcio.

Sin embargo, la evolución de las estructuras familiares y las dinámicas sociales han planteado la necesidad de reinterpretar y adaptar esta figura jurídica para que siga cumpliendo su función en el contexto actual. Este artículo analiza cómo la jurisprudencia ha abordado la adaptación de la pensión compensatoria, especialmente en lo que respecta a la "convivencia marital".

Esta "convivencia" se entiende como una relación estable y análoga a la de cónyuges, generando una percepción pública generalizada de tal condición entre su círculo social. Este concepto ha sido desarrollado y matizado por diversas sentencias del Tribunal Supremo.

La Sentencia 179/2012, de 28 de marzo, aborda esta cuestión señalando que la causa de extinción de la pensión compensatoria se introdujo para evitar que se ocultaran auténticas situaciones de convivencia estable, no formalizadas como matrimonio, para impedir la pérdida de la pensión compensatoria. Concretamente, la razón para introducir esta causa de extinción fue evitar que se ocultaran convivencias estables para mantener el beneficio económico.

La STS 42/2012, de 9 febrero, sugiere dos cánones interpretativos para dar sentido al artículo 101 del Código Civil: *Finalidad de la Norma*: Evitar ocultamientos de situaciones de convivencia con estabilidad que no se formalizan como matrimonio.

Realidad Social del Tiempo: Calificación de "vida marital" desde un punto de vista subjetivo (compromiso serio y duradero) y objetivo (convivencia estable). Con

→

esta evolución familiar, establece la jurisprudencia que el hecho de que los miembros de la pareja mantengan residencias separadas no impide que se considere una "convivencia marital".

Así, la Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 10 de mayo de 2016 destaca que lo relevante es la existencia de una relación afectiva y sentimental, con voluntad de estabilidad y exclusividad, independientemente de la cohabitación diaria.

Tribunales menores han señalado que:

1) No es necesario residir siempre juntos.

2) No es necesario compartir gastos ni tener un único domicilio. 3) Convivencia diaria no es exigida.

3) Es suficiente con visitas continuas y encuentros públicos.

4) Se reconoce la relación, aunque ambos tengan domicilios independientes.

Una relación se considera pública cuando es conocida por el entorno social se manifiesta a través de actos públicos

La Sentencia 200/2017 de 24 de marzo del Tribunal Supremo, asimismo, reafirma que la convivencia puede ser considerada marital si, al menos, los fines de semana viven juntos, se reconocen como novios y actúan con apariencia de matrimonio.

En cuanto a otro de los requisitos que se exigen para considerar la relación análoga a la matrimonial es la publicidad de la misma. Una relación se considera pública cuando es conocida por el entorno social y se manifiesta a través de actos públicos y actividades conjuntas. Según la jurisprudencia:

a) Viajes juntos los fines de semana.

b) Relación sentimental de más de un año, conocida por amigos y familiares.

c) Actividades conjuntas que denotan estabilidad.

Así se destaca la importancia de que el entorno de la parte acreedora de la pensión conozca la relación y que se actúe socialmente con apariencia de matrimonio. Por último, la estabilidad se entiende como la duración y permanencia de la relación, independientemente de la cohabitación continua.

La jurisprudencia considera que una relación es estable cuando existe reconocimiento mutuo como novios, en relaciones con duración anual y pernoctas conjuntas, adaptando la legislación a las diversas formas de convivencia actual.

En conclusión, la evolución social y las nuevas formas de convivencia exigen una adaptación continua de la normativa sobre pensión compensatoria.

La jurisprudencia ha demostrado flexibilidad en la interpretación de "convivencia marital", considerando tanto la finalidad de la norma como la realidad social contemporánea. Así, se asegura que la pensión compensatoria siga siendo una herramienta justa y efectiva para corregir desequilibrios económicos tras una separación o divorcio, respetando las nuevas dinámicas familiares y sociales, y logrando así que no se genere indefensión a los pagadores de estas pensiones.

(*) *En colaboración con Maria Antonia Ybarra*

Los economistas ven problemas en la Segunda Oportunidad

El Registro de Economistas Forenses (Refor) ha presentado la 'Guía de la segunda oportunidad', ante el notable incremento de este mecanismo con graves defectos.

Xavier Gil Pecharromán.

Pese a los avances conseguidos en materia de segunda oportunidad tras la reforma en 2022 del texto refundido de la Ley Concursal, los economistas consideran que aún subsisten ciertos problemas que ponen en tela de juicio el éxito de este mecanismo de manera que sea satisfactorio para todas las partes, deudor y acreedor, y que, de solucionarse, ganaría en eficiencia.

Entre ellos, el Consejo General de Economistas de España destaca los siguientes: 1) El importe por las cantidades adeudadas a Hacienda y Seguridad Social (crédito público) que puede quedar exonerado sigue siendo bajo; 2) la reforma de 2022 ha invertido la carga de la prueba y ya no es el deudor quien tiene que probar su derecho a la exoneración, sino que

Jordi Albiol, Miguel Romero, Matilde Cuena y Cristian Valcárcel (en el atril, Valentín Pich). eE

Los concursos exprés son la salvación de muchos comerciantes. iStock

son los acreedores los que tienen que demostrar las circunstancias impeditivas, pero, sin embargo, estos últimos carecen de un sistema que les permita cotejar esta información; 3) en la regulación de los concursos exprés para personas físicas –que suponen el 81% del total de concursos– no parece razonable que se pueda conseguir la exoneración sin liquidación ni plan de pagos, y sin un adecuado asesoramiento a los acreedores para que puedan reaccionar en tiempo y forma.

La modificación de la Ley de Segunda Oportunidad ha incluido como particularidad el concurso de persona física sin masa (o concurso exprés), mediante el cual el deudor puede alcanzar la liberación de todas sus deudas sin necesidad de abrir la fase de liquidación ni la de calificación, con el consiguiente sacrificio que ello supone para los acreedores, quienes no podrán solicitar el nombramiento de administrador concursal mientras no representen al menos el 5% del pasivo, por lo que –según han expuesto– se producen así, en muchos casos, procesos que, al carecer de un conveniente asesoramiento profesional, dejan de tener un adecuado control del deudor poniendo en peligro el sistema.

Otro asunto que se ha analizado es la problemática que supone el control en la conducta del deudor, ya que con la reforma de 2022 se ha producido una inversión de la carga de la prueba para que este solicite la liberalización de sus deudas: el deudor ya no tiene que probar su derecho a la exoneración, sino que son los acreedores los que tienen que demostrar las circunstancias impeditivas. Según han explicado, si bien es cierto que, si el acreedor prueba que el deudor mintió en la aportación de información de solvencia, el juez podrá denegar la exoneración del pasivo insatisfecho (EPI) al considerar que el deudor actúa de mala fe, carecemos en España de un sistema que albergue información positiva que le permita al acreedor cotejar esta información.

Por otra parte, según el presidente del Consejo General de Economistas, Valentín Pich, "habría que llegar a un término medio en cuanto a la aplicación de esta herramienta, de forma que se conceda en casos que realmente lo merecen, ya que la exoneración de deudas tiene un impacto directo en la economía en general. "Para ello –según Pich– sería necesaria la intervención de un administrador concursal que actuara como garante del procedimiento y lo hiciera más eficiente ayudando a determinar si un deudor puede o no acogerse a la exoneración, evitando un uso irresponsable de este mecanismo y aumentando la seguridad jurídica". No obstante, para los economistas forenses del Consejo General de Economistas, la reforma de 2022 ha introducido avances en cuanto reducir el tiempo de tramitación, la preservación del patrimonio del deudor y el fomento de la continuidad de la actividad del autónomo y del *fresh start* para volver a emprender.

> **España carece de un sistema que permita al acreedor cotejar la información sobre la buena fe**

La catedrática de Derecho Civil, Matilde Cuena, ha expresado su desacuerdo con esta regulación, que ha tachado de "lamentable" al entender que debería haberse otorgado mayor protagonismo y control al juez, y facilitar a los acreedores un adecuado asesoramiento para que reaccionen en tiempo y forma.

El presidente del Refor, Miguel Romero, ha resaltado que "los concursos de acreedores de personas físicas en el Primer Trimestre de 2024 se han incrementado un 52% sobre el mismo periodo de 2023".

Manuel Lamela Fernández
Socio-director de Acountax Madrid

Seguridad jurídica y credibilidad de las instituciones

En varias ocasiones, desde esta misma tribuna, hemos hecho referencia a la importancia que tiene la seguridad juridica para generar la confianza necesaria en emprendedores, empresarios e inversores, o en la propia sociedad civil, de manera que cada país pueda canalizar sus estrategias y desarrollar sus proyectos vitales a través de estructuras políticas y jurídicas seguras, fiables y previsibles.

Desde nuestra transición y, sobre todo, desde nuestra Constitución del 78, la siempre rica diversidad política e ideológica de nuestro país ha estado a la altura de la defensa del interés del Estado en lo esencial del mismo, es decir, en todo aquello en que "gobierne quien gobierne" debe de gozar del reconocimiento, respeto y credibilidad de todos, tanto desde el punto de vista interno o de país, como desde una perspectiva exterior o internacional.

Generaciones de políticos y responsables públicos, muchos ya jubilados y algunos todavía en activo, al margen de su ideología política, supieron hacer grandes reformas preservando siempre "lo esencial del Estado", evitando el deterioro y el descrédito de las instituciones, que es lo mismo que el descredito del propio Estado.

El auge del populismo y de los movimientos antisistema hace que en los últimos años resulte difícil saber que es lo "esencial dentro del Estado" o si hay algo "esencial" dentro del Estado que deba de ser respetado y preservado, más aún cuando no son pocos los que apuestan por un cambio radical en casi todo, eso sí, sin saber el "para que" y sobre todo sin calibrar sus consecuencias.

Desde mi punto de vista, lo intocable es lo que nos define como "Estado Social y Democrático de Derecho" (art. 1.1 de la CE 78) , o lo que es lo mismo, desde la perspectiva social, como Estado basado en la dignidad humana, en el trabajo, en la solidaridad de las personas que lo integran; desde la perspectiva democrática, como estado garante de la igualdad, de la soberanía popular, libertades públicas (también la de prensa, por cierto) y de la división de poderes; y desde la perspectiva de "derecho , como estado garante del principio

de legalidad y de seguridad jurídica. El atentar, erosionar o poner en peligro lo anterior es lo mismo que dinamitar los cimientos de un edificio uno a uno, que empieza por agrietarse y termina por derrumbarse, sin posibilidad de reconstrucción.

Que determinadas opciones políticas minoritarias apuesten por minar los cimientos básicos de nuestro Estado de bienestar, puede entrar dentro de lo normal y ser asumible en una democracia pluralista como la nuestra, pero que desde el Gobierno se permita, aplauda y en ocasiones hasta se impulse esta estrategia de demolición, resulta de suma gravedad, más aún cuando el partido mayoritario de Gobierno (PSOE), siempre fue considerado y presumió de ser un "partido de Estado".

Muchos son los ejemplos a los que hemos asistido en los últimos tiempos que evidencian estos ataques. Desde el "de quién depende la Fiscalía", que dinamitó la credibilidad de esta institución, luego reforzada con el nombramiento de fiscales políticos y militantes, hasta hoy, pasando por el *lawfare*. Sin duda, de todo, lo mas significativo es la estrategia de neutralización y sometimiento del poder Judicial al Ejecutivo y el vaciamiento de actividad real del Parlamento, intentando incluso eliminar o limitar competencias de la Cámara Alta que puedan "incordiar" a la inestable mayoría de Gobierno en el Congreso (como es el caso de la eliminación de la competencia sobre el techo de gasto del Senado).

Con esta 'trayectoria' de 'innovadora jurisprudencia constitucional' se consuma el descrédito de esta institución

El "asalto" al poder Judicial para garantizar su control se intenta por una doble vía, de una parte el bloqueo de la renovación del CGPJ para colocar vocales afines que a su vez nombren "jueces afines" , especialmente en el Tribunal Supremo (aparentemente parado con éxito, hasta el momento, por la presión del Partido Popular ante las Instituciones Europeas) y de otra, mediante la "transformación por la vía fáctica" del Tribunal Constitucional en un Tribunal de apelación y revisión de Sentencias incómodas para el Gobierno y para los partidos que le apoyan, haciendo así una "reinterpretación" del artículo 123 de la Constitución que otorga a nuestro Tribunal Supremo el carácter de Órgano Jurisdiccional Superior del Estado.

Las cifras avalan lo apuntado, y de ello ya se han hecho eco muchos medios: en lo que va de año, el Tribunal Constitucional ha anulado más Sentencias del Tribunal Supremo que en los últimos seis años (nueve de diez sentencias recurridas) entrando incluso de manera insólita a valorar la prueba y la parte objetiva del delito, (casos Chaves y Griñán), cometiendo, a mi juicio, un exceso de jurisdicción, intolerable e inédito en la historia de la democracia española.

Con esta "trayectoria" de "innovadora jurisprudencia constitucional" se consuma el descrédito de esta institución básica del Estado de Derecho, que comenzó con el nombramiento de magistrados ex ministros y ex políticos para conformar una clara mayoría progubernamental.

El otro ejemplo, por emblemático, no puede dejar de ser el atentado ya consumado al principio de igualdad ante la ley y al principio de seguridad juridica que supone la Ley de Amnistía recientemente aprobada y su "generosa interpretación extensiva" que la Fiscalía, ayudando a la estabilidad de la mayoría gubernamental, hace para que todos los que violentamente trataron de poner en peligro la integridad territorial del Estado queden libres y "restituidos en su honorabilidad"; y muchos nos tememos que la cuestión de constitucionalidad que la Sala Segunda del Supremo parece haber planteado esta semana, terminará también con "innovadora jurisprudencia constitucional" que avalará la norma pactada por el Gobierno con los propios condenados y prófugos de la justicia.

BERNARD CORTIJO

CEO de Dacord Intelligen. Representante de España en el Consejo de Europa para el Cibercrimen

"Quienes llevan los terminales sin cifrar y se los roban tienen un problema porque están los datos del negocio"

Es uno de los más destacados especialistas en ciberseguridad y cibercrimen de España, representando a nuestro país en diversas instituciones internacionales y dirigiendo el Master Universitario sobre estas materias que cuenta con la colaboración de la Fundación Policía Española, el Cuerpo Nacional de Policía y Telefónica España.

Xavier Gil Pecharromán Fotos: Alberto Martín

Bernard Cortijo es Comisario del Cuerpo Nacional de Policía en excedencia, fundador de la Unidad Central de Delitos Tecnológicos, representante por España en el Consejo de Europa para el Cibercrimen y miembro del Grupo de Cooperación NIS, cuya misión general es lograr un alto nivel común de seguridad para las redes y los sistemas de información en la Unión Europea. Ha sido Director Corporativo de Seguridad de Telefónica, director de Seguridad y Fraude de Telefónica España.También ha ejercido como director Ejecutivo y Oficial de Cumplimiento del Grupo Comfica y VP de Terra Lycos. En la actualidad es CEO de Dacord Intelligen.

También, es matemático especializado en Investigación Operativa, Ingeniero especializado en comunicaciones y jurista especializado en cberdelincuencia. Director del Más-

ter Universitario en Ciberdelincuencia de la Universidad de Nebrija y profesor del Máster de Geoestratregia de Iniseg. Cuenta con el certificado Cico, de experto *Compliance Officer, Prevención en Blanqueo de Capitales, Protección de Datos e Inteligencia Artificial.* Miembro del Instituto de Oficiales de Cumplimiento. Vicepresidente de la Asociación de Directores de Seguridad. Y Perito de la Asociación Europea de Peritaje Forense.

¿Cuales son los puntos críticos de la ciberseguridad a tener en cuenta?
Los ataques a los sistemas informáticos, a las comunicaciones y el robo de datos son los puntos críticos en estos momentos. En los ataques a los sistemas hay diversas modalidades, pero generalmente de lo que se trata es de dejar fuera de trabajo los sistemas informáticos que tenemos en la organización o bien, que nos secuestren algunos datos o todos ellos, que nos puedan quitar información relacionada con los proveedores, o con cualquier otro asunto que pueda ser crítico y que pueda traernos un problema administrativo o económico.

"Los ataques a los sistemas informáticos, a las comunicaciones y el robo de datos son los puntos críticos en estos momentos"

"En los últimos tiempos se han generalizado los asaltos a empresas, incluso contra las micropymes"

¿Cómo se minimizan los riesgos en las pymes?
En Dacord Intelligence venimos trabajando con la gran empresa y con la pyme grande. Y tiene una problemática propia que se puede reducir. Al final no se trata de poner unas medidas tecnológicas extremadamente caras, poner unas licencias muy costosas, que a veces hay que ponerlas, pero también es una metodología, una formación de los empleados, una forma de trabajo para evitar los riesgos, después de realizar un análisis de riesgos. Es necesario analizar los riesgos. Ahora hemos decidido abrir una línea de atención a las pymes, porque en los últimos tiempos se han generalizado los ataques incluso contra las micropymes. Las medidas que hay que poner en marcha en la pyme tampoco son tantas y pasan porque alguien informe a los trabajadores sobre lo que hay que hacer y lo que no hay que hacer para evitar errores críticos.

¿Cuáles son las áreas de atención?
Hay tres áreas de atención: el área de ciberseguridad, el de *compliance* o cumplimiento normativo, que es por donde se pueden evitar las sanciones, y el uso de la inteligencia, la humana no la artificial, para adelantarnos a los hechos.

¿Qué es un ataque de denegación de servicio y como prevenirlo?
Es algo que vemos mucho en las películas. Con palabras sencillas, diría que alguien está pidiéndonos muchas cosas. Imaginemos una empresa que no sea crítica, como una agencia de viajes. Si ya es crítica sería mucho más grave. Pues bien, lo que pediría un cliente normal lo multiplican millones de veces desde un solo ordenador o un grupo de ellos. Detrás de esto hay siempre una trama, grupos de *hacking*, que van colocando programas en los ordenadores que tenemos en casa o en la empresa y a través de ellos van atacando a terceros. Lo que consiguen es que caiga el servicio por falta de capacidad ante el volumen de cosas que se le demandan. Para evitar estos ataques hay algunos sistemas de *hardware* y *software* para grandes empresas, empezando por balanceadores y programas que permiten controlar esa demanda excesiva, Y en el caso de las pequeñas empresas, la solución pasa por monitorear los sistemas, que es algo muy sencillo.

¿Los emails son muy peligrosos?
A veces los correos electrónicos pueden venir de otras personas que no son las que nosotros creemos. Es relativamente fácil ca-

muflar el origen del mensaje. Los problemas que afectan desde la gran empresa a la microempresa pasan por el engaño.

¿Qué papel juega el cifrado en la ciberseguridad?
Con el cifrado lo que hacemos es ocultar la información para que solo la vean quienes nosotros queramos. Hay mucha gente que lleva los teléfonos o los ordenadores sin cifrar y si nos los roban, por ejemplo, en la estación del tren, no solo vamos a tener un problema por el coste del equipo, sino que tenemos el problema que los datos de nuestros negocios y de nuestros clientes están ahí, a la vista. Cifrar es muy sencillo. Hay programas de cifrado gratuitos y otros a un coste muy bajo en la red. Si nosotros enviamos un correo con un fichero adjunto, éste es muy fácil recuperarlo. Ese es unos de los objetivos que tenemos con las empresas, que no envíen archivos adjuntos. Estos son una fuente de conocimiento para los *hackers* muy grande. Hay que tener mucho cuidado con los emails que nos llegan. Cada vez son más frecuentes aquellos que cuando los abres ves una factura de la luz, del teléfono o una comunicación de la Agencia Tributaria. No se trata de algo que hayamos solicitado o que estemos esperando. Lo normal es que si nos fijamos, el texto no suele ser el de la compañía o la entidad que se supone que lo envía. Si abres el correo no pasa nada, pero si abres el adjunto vas a comprobar una parte de tu disco se ha encriptado. Esos archivos suelen ser los de texto, las fotos, los excel con los datos financieros y los pdf con mucha información transcendente para el usuario o para la empresa, según se trate. Para poder acceder a ellos te encuentras con una *password,* que el secuestrador te la vende. A través de un correo te exige hasta 6.000 euros en el caso de una empresa de tamaño estandar, exigiendo más dinero si es una gran empresa y menos si se trata de una persona física.

¿En caso de secuestro de datos es mejor pagar o no hacerlo?
Esta claro que lo mejor en general es no pagar. Lo vemos en las películas. Si pagas vuelves a pagar, con bastante seguridad. Para no pagar debemos tener unas normas mínimas y sencillas que disminuyan ese riesgo. Y si no hemos podido evitarlo, lo importante es haber adoptado una medida que nos permita recuperar la información con facilidad. Si estas medidas no se han tomado o fallan a la hora de la recuperación es necesario buscar a un profesional que negocie. Hay que tener en cuenta que cuando se consigue la recuperación, después hay que hacer muchas cosas. Muchas veces lo que nos da el secuestrador es una clave, pero encontramos que daños en el sistema. En conclusión, lo mejor es no pagar, pero si hay que hacerlo, es necesario usemos la cabeza.

"Uno de los objetivos al trabajar con las empresas es que no envíen archivos adjuntos, son una fuente para hackers"

"Es necesaria una formación del usuario, tanto persona física como empresa, para que estas cosas se puedan evitar"

¿Qué nivel tienen las Fuerzas de Seguridad en estos asuntos?
La preparación de los Cuerpos de Seguridad en España es muy buena. Yo llevo el master de ciberdelincuencia que forma a la Policía Nacional, en un nivel elevado, y puedo asegurar que tienen un conocimiento muy alto, que los Grupos de Trabajo están muy bien organizados. Este Máster Universitario cuenta con la colaboración de la Fundación Policía Española, el Cuerpo Nacional de Policía y Telefónica España, El problema que tenemos en España es que hay una excesiva demanda ciudadana sobre las Fuerzas de Seguridad y sobre la Justicia en general. Hay miles y miles de casos diarios y es imposible que se puedan abordar todos estos casos. Imposible. Por ello es necesaria una formación del usuario, tanto de la persona física como de la empresa en su conjunto, para que estas cosas se puedan evitar. Y, luego,

sobre las que haya que investigar, seguro que lo van a hacer bien.

¿Y como sabe una pyme que sus ordenadores son 'zombis' o no lo son?
Pues sería necesario hacer un análisis forense. El problema es que se mete un programa en el ordenador o en un teléfono y se queda inactivo. Solo se va a poder ver cuando el *malo* quiera activar el *troyano* como si fuera un mando de la televisión. Las últimas modalidades han conseguido que en el terminal no aparezca nada y esos archivos solo se llenen de código maligno cuando lo va a utilizar. Cuando paso el antivirus no me tengo que quedar tranquilo. Emplear el antivirus solo, no es suficiente, ya que no estaremos usando la pieza clave y necesaria.

¿Qué relación tiene la ciberdelincuencia con el 'Compliance'?
El *compliance* supone que hay una serie de normas que nos obligan, como son las de protección de datos o las de responsabilidad de la persona jurídica, que pueden llegar a conllevar hasta el cierre de la empresa, y condenar a los directivos e imponerles multas económicas y graves sanciones. Cualquier cosa que haga un empleado de nuestra empresa, si no hemos puesto medidas, que son medidas de monitorización, medidas de control y, también, de formación, será responsabilidad nuestra.Todo debe estar documentado. Nosotros damos una serie de *píldoras* de formación, que a las empresas les viene bien, porque tienen cubiertas las espaldas en ese aspecto formativo si ocurre cualquier incidente producido por algún empleado.

¿Qué responsabilidad tiene la empresa en estos casos?
Tiene mucha responsabilidad. Y este es uno de los aspectos que olvidamos. Así, en temas de protección de datos ya nos hemos acostumbrado a que nos puedan imponer una multa. En el *compliance* también, desde que nos puedan sancionar, por ejemplo, por no por utilizar el canal de denuncias. Y hablamos de multas que alcanzan desde los 600.000 al millón de euros para las empresas y entre 30.000 y 60.000 para los autónomos y personas físicas.

¿Y qué papel juega la normativa de protección del denunciante?
Hay una directiva comunitaria que ha impulsado a que todos los países de la Unión impongan la exigencia de contar con un canal de denuncias. Con el objetivo de evitar represalias para los informantes, daños de reputación o pérdidas económicas, las empresas deben implementar un canal de denuncias seguro, legal y fácil de usar que garantice la confidencialidad. Fortalezca la confianza en su empresa y evite sanciones económicas de hasta un millón de euros. En el caso de España se ha regulado a través de la *Ley de Protección de Informantes de 2023,* que obliga a las empresas a partir de 50 empleados. Y las que tienen más de 250 empleados tienen otra serie de obligaciones más. No tardará mucho en bajar el nivel de exigencia por número de trabajadores hasta generalizar estas obligaciones. La ventaja del canal de denuncias es que te sirve para conocer a tu propia empresa. Si el canal cumple las condiciones exigibles va a terminar sirviendo para prevenir problemas que de otra forma deberíamos afrontar, tanto en el ámbito financiero como en el laboral, por dar un par de ejemplos. Evita posibles multas y es una medida barata, que pueden adoptar las pequeñas empresas sin hacer un gran sacrificio, económico, que ya bastantes tienen que hacer en todos los aspectos. La Directiva está solo enfocada al 'compliance' penal, pero es una herramienta que se puede usar con muchos otros objetivos.

"Cualquier cosa que haga un empleado de nuestra empresa, si no hemos puesto medidas, será responsabilidad nuestra"

"La ventaja del canal de denuncias es que te sirve para que conozcas a fondo a tu propia empresa"

Fernando Acedo-Rico Henning
Registrador de la Propiedad y doctor en Derecho

Las ramas no nos dejan ver el bosque

Recientemente, el grupo parlamentario socialista y el grupo parlamentario vasco del Congreso de los Diputados han presentado una proposición de ley para modificar el texto refundido de la Ley del Suelo y de Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre. Es el segundo intento en esta legislatura. Esta proposición de ley busca actualizar y posiblemente mejorar aspectos específicos del marco legal actual en materia de ordenación territorial y urbanística, abordando cuestiones que hayan surgido desde la aprobación del texto original en 2015:

1) Actualización normativa: La ley vigente, aunque ha sido fundamental para la ordenación del territorio y la rehabilitación urbana, necesita adaptarse a las nuevas realidades del siglo XXI. Se han identificado diversas áreas donde la normativa actual resulta insuficiente o requiere ajustes para hacerla más efectiva y coherente con las políticas europeas y globales de sostenibilidad y desarrollo urbano.

2) Promoción de la sostenibilidad: La reforma busca integrar de manera más efectiva los principios de sostenibilidad ambiental, económica y social. Se pretende fomentar un desarrollo urbano que no solo sea eficiente y competitivo, sino también respetuoso con el medio ambiente, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático y promoviendo la resiliencia urbana.

3) Mejora de la calidad de vida: La propuesta legislativa se centra en asegurar que las actuaciones urbanísticas y de rehabilitación contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Esto incluye garantizar el acceso a viviendas dignas y adecuadas, mejorar la habitabilidad de los edificios existentes y revitalizar los tejidos urbanos degradados.

4) Facilitación de la participación ciudadana: Uno de los objetivos clave de la reforma es fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de planificación y ejecución de proyectos urbanísticos. Se busca que la ciudadanía tenga un papel activo y significativo en la toma de decisiones que afecten su entorno urbano.

5) Impulso a la regeneración urbana: La ley propone medidas para incentivar la regeneración urbana, abordando no solo la rehabilitación de edificios individuales, sino también la renovación integral de barrios y comunidades. Se pretende facilitar la implementación de proyectos que combinen la mejora de infraestructuras, la integración social y la sostenibilidad ambiental.

6) Seguridad jurídica y simplificación administrativa: La reforma también apunta a aumentar la seguridad jurídica y simplificar los procedimientos administrativos. Esto incluye clarificar las competencias y responsabilidades de las distintas Administraciones Públicas, así como reducir la burocracia para agilizar los procesos de planificación y ejecución urbanística.

En resumen, esta proposición de ley busca responder a los desafíos contemporáneos del urbanismo y la ordenación territorial, promoviendo un desarrollo más sostenible, inclusivo y eficiente que mejore la calidad de vida de los ciudadanos y proteja el medio ambiente.Aunque estos sean los motivos principales de la reforma del texto refundido de 2015 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, no cabe la menor duda de que uno de los temas más importantes de esta modificación presentada por el grupo parlamentario socialista y el grupo parlamentario del PNV es el contenido recogido en la disposición final primera.

Esta reforma de la cancelación registral del derecho de reversión es uno de los objetivos de esta modificación legislativa

En dicha disposición final, se modifica de nuevo, a través de una ley que no es la Ley de Expropiación Forzosa sino la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (una técnica legislativa ya rechazada por el Tribunal Constitucional), la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, a su vez modificada en 1999 (en este caso a través de la Ley de Ordenación de la Edificación), distinguiendo dos apartados perfectamente diferenciados. Por un lado, el apartado primero del artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa sufre una modificación importante en cuanto a las expropiaciones urbanísticas y la manera de hacer constar en el Registro de la Propiedad el derecho de reversión en el caso de las expropiaciones urbanísticas, así como la manera de proceder a su cancelación para evitar un evidente perjuicio a posibles terceros adquirentes. Sorprende gratamente la amplitud de este primer apartado del artículo 54, en el que se recogen con detenimiento todos aquellos casos en los que se puede producir la cancelación del derecho de reversión en el Registro de la Propiedad, regulándolos de una manera garantista.Por otro lado, el apartado número 6 de este artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa dice literalmente en la reforma: "en todo caso se producirá la caducidad de la constancia registral del derecho preferente de reversión cuando transcurran 30 años a contar desde la ocupación material del bien". Evidentemente, serán los tribunales los que se encarguen de solventar los problemas que va a generar este artículo. ¿Desde cuándo se entiende ocupado el bien? ¿Es necesaria la desafectación de un bien de dominio público para que se entienda jurídicamente ocupado? En fin, surgirán infinidad de preguntas que la jurisprudenciaGse encargará de resolver.

El Grupo Parlamentario Mixto, en las enmiendas que presentó el 29 de abril de 2024 al Proyecto de Ley de modificación del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2015 que el Gobierno retiró antes de que se pudiese votar en el Pleno del Congreso de los Diputados, decía literalmente: "la modificación de las normas de reversión parece articulada *ad hoc* para solucionar problemas concretos de un proyecto urbanístico concreto, Madrid Nuevo Norte. Por todo ello, planteamos una enmienda a la totalidad con devolución del texto presentado al Consejo de Ministros". Desconocemos cuál será el futuro de esta proposición de ley presentada el pasado 13 de junio por los Grupos Socialista y del PNV, pero es evidente que esta reforma de la cancelación registral del derecho de reversión vuelve a ser uno de los objetivos principales de esta modificación legislativa. Esperemos el devenir de este proyecto legislativo y las distintas enmiendas que se presenten por los grupos parlamentarios que puedan mejorar la redacción del texto presentado. Como decía en el título de mi tribuna: "las ramas no nos dejan ver el bosque".

elEconomista.es

La prevalencia del Derecho de la UE sobre el nacional cumple 60 años

La sentencia, de 15 de julio de 1964, fijó la primacía del Derecho de la UE sobre el estatal y creó la obligación de recurrir al TJCE una vez superada la instancia más alta a nivel nacional.

Xavier Gil Pecharroman.

Se cumplen ahora 60 años de que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) se pronunciase, en sentencia de 15 de julio de 1964, de la que fue ponente el magistrado R, Lecourt, sobre el conflicto entre una norma de Derecho comunitario, parte del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE) y una norma de Derecho nacional posterior. El TJCE dictaminó que tal conflicto debía resolverse de acuerdo con el principio de primacía del Derecho de la UE que deben aplicar los tribunales nacionales, basando sus artumentos en el artículo 189 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

El asunto Costa/Enel se refería a una ley de nacionalización italiana, por la que se creaba la empresa nacional de electricidad (Enel), a la que se le transferían todas las empresas de electricidad existentes que operaban en Italia, previa indemnización, madiante la llamada Ley Enel.

Nicolino Flaminio Costa, abogado de Milán, era cliente de una de las compañías eléctricas afectadas por la nacionalización. Instado por otro abogado milanés, Stendardi, defensor de la primacía y el efecto directo del Derecho comunitario, Costa no permitió que los empleados de Enel revisaran su contador y se negó a pagar la primera factura de Enel. Siguieron dos demandas ante un tribunal local de reclamación de deudas menores, donde Stendardi representó a Costa.

En la primera sentencia, el juez Antonio Carones se dirigió al Tribunal Constitucional italiano (CPI), pidiéndole que evaluara la conformidad de la Ley Enel con la Constitución italiana y el Tratado CEE. La CPI no sólo confirmó la constitucionalidad de la Ley Enel, sino que también declaró que una ley italiana puesta en vigor con posterioridad debía prevalecer sobre el derecho comunitario previo, tal y como funciona el sistema nacional italiano. Llegada una segunda factura, Costa volvió a demandar. Esta vez, el caso llegó ante el juez Vittorio Emanuele Fabbri, quien presentó dos referencias preliminares, ante la CPI y el TJCE. Ante este último, el Gobierno italiano argumentó que la remisión del juez Fabbri era "absolutamente inadmisible" porque una ley italiana posterior debía prevalecer sobre el Tratado CEE.

Vista de la Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. eE

Doctrina jurisprudencia europea

Sin embargo, el TJCE declaró admisible la petición de decisión prejudicial, precisando que una norma de Derecho comunitario con efecto directo debe prevalecer sobre cualquier norma nacional que infrinja la demanda.

> El caso surgió de la negativa a pagar a Enel las facturas de la luz por el cliente de una nacionalizada

Además, la sentencia del TJCE también sentó como jurisprudencia que en virtud del artículo 267 del TFUE, un tribunal tiene la obligación de remitir los casos que hayan llegado a la instancia más alta de apelación en sus respectivos países, si se tratara de una cuestión de aplicación del derecho de la UE.

Opositores en pleno examen en el Instituto Nacional de Administración Pública. EP

El Consejo de Ministros aprueba el Proyecto de Ley de Función Pública

El paquete normativo se compone del proyecto, coordinado con el que deriva del RDL 6/2023 y de los desarrollos reglamentarios y estatuto de la dirección pública profesional.

Xavier Gil Pecharromán.

Las principales novedades del Proyecto de Ley d<de la Función Pública descansan sobre cuatro ejes: Estructura y acceso al empleo público estatal; carrera, promoción profesional, retribuciones y prestación de servicios; aprendizaje, formación continua y actualización permanente y, por último, ética profesional e integridad.

Respecto a la primera, delimita las funciones del personal tanto funcionario como laboral, autoriza al Gobierno a sistematizar cuerpos y escalas, y regula los requisitos de acceso y pérdida de la condición de empleado público.

En segundo lugar, completa la regulación de la carrera horizontal y vertical, ordena las retribuciones y crea nuevos complementos y regula el régimen del teletrabajo..

En cuanto a la formación y el aprendizaje continuo, los itinerarios formativos y la gestión por marcos competenciales constituyen elementos fundamentales del régimen de empleo público. Y, por último, regula los derechos y deberes de los empleados públicos, así como su régimen disciplinario.

Con la aprobación de este proyecto de ley y del anterior RDL 6/2023 se ordena y define un modelo de la Administración del Estado que asienta sobre cuatro pilares las bases para la transformación de la función pública:

Planificación estratégica: avanzar en un modelo previsional de recursos humanos que dote de mayor autonomía a los distintos gestores, teniendo en cuenta los ejercicios presupuestarios a medio plazo, con herramientas tecnológicas y con una ordenación por áreas funcionales.

Acceso al empleo público y selección: progresar en la agilización e igualdad en la selección, en la presencia de la Administración en el territorio y en los planes de captación y retención de talento.

Carrera profesional: Aprendizaje permanente y evaluación del desempeño. Carrera horizontal, con una progresión por tramos en el mismo puesto y carrera vertical, basada en el ascenso a un nivel mayor.

Dirección pública profesional para fortalecer la profesionalización y liderazgo de los que están llamados a ser los impulsores de los procesos de transformación.

Cristina Sánchez
Directora ejecutiva Pacto Mundial ONU España

El camino recorrido en la Agenda 2030 y lo que queda por hacer. La visión empresarial

Nadie dijo que fuera fácil. Todo lo contrario. Y es que me atrevo a decir que la construcción de un futuro sostenible, más allá de un reto ambicioso, incluso mayúsculo, era de una necesidad extrema.

Por eso el llamamiento fue universal y, de hecho, incluso se diseñó una hoja de ruta y se definieron unas metas concretas para dirigir y focalizar los esfuerzos.

Así, desde 2015, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible son, además de una guía, una muestra del impacto que puede tener el compromiso cuando es colectivo. Avanzar de manera conjunta en esta labor nos ha permitido trazar y ejecutar estrategias para superar desafíos que, en un primer momento, parecían inalcanzables.

Cierto es que el mapa lleva cerca de una década trazado y que vamos avanzando en esta travesía. Ahora, una vez puestos en marcha, es determinante esclarecer si se está recorriendo el camino de la manera correcta.

Por desgracia, y a pesar de las buenas intenciones, hay datos que nos urgen a acelerar si queremos llegar a alcanzar la meta a tiempo. Según Naciones Unidas, actualmente, solo alrededor del 17% de las metas de los ODS van camino de cumplirse y un 35% se encuentran estancadas o incluso en retroceso.

Pero lejos de desalentarnos, debemos interiorizar estas cifras como un punto de inflexión. Es una ocasión para tomar aire y, a modo de revulsivo, motivarnos para volver a encarrilar el mundo hacia la consecución de los ODS.

Todo ello no sin antes reflexionar acerca del trabajo realizado, pues ser conscientes de los logros nos puede ayudar a restablecer la confianza, aprovechar las oportunidades que surgen y acordar soluciones alineadas con los nuevos retos que se presentan.

Precisamente con este ánimo de poner en valor los esfuerzos realizados, desde Pacto Mundial de la ONU España elaboramos una nueva edición de nues-

tro estudio bienal sobre el compromiso del sector empresarial español con el desarrollo sostenible.

Se trata de un ejercicio de análisis que nos sirve también para tomar la temperatura de la contribución de las empresas de nuestro país a los ODS y analizar si se están dando los pasos necesarios para lograr las metas de este ambicioso marco.

En este sentido, los resultados de la Consulta de Desarrollo Sostenible 2024 arrojan conclusiones positivas como, por ejemplo, el hecho de que en los últimos seis años el porcentaje de empresas que conocen los ODS se ha incrementado del 69% en 2018 al 89% en 2024.

Del mismo modo, en cuanto a la integración, también se advierten avances significativos puesto que, afortunadamente, 7 de cada 10 empresas encuestadas para la realización del informe confirman que ya dispone de un estrategia o plan de sostenibilidad, un 44% de ellas alineadas con los ODS.

Sin duda, estos datos avalan que cada vez más empresas posicionan la sostenibilidad como uno de los ejes centrales de sus planes corporativos, lo que no solo contribuye al desarrollo sostenible, sino que también ofrece ventajas competitivas.

Las empresas tienen una oportunidad única para mostrar al mundo un modelo económico que respete el planeta

En este sentido, el informe detalla cómo las empresas resaltan la correlación entre sostenibilidad y rentabilidad económica, conceptos tradicionalmente alejados que ahora avanzan de la mano.

Prueba de ello es que el 84% de las empresas españolas considera que la sostenibilidad ofrece ventajas competitivas con respecto a otras empresas del mismo sector y un 51% afirma que su trabajo en sostenibilidad ha impactado de forma positiva en su cuenta de resultados.

Por otro lado, respecto a los ámbitos en los que más se ha trabajado, el ODS 5 – igualdad de género - continúa siendo desde el 2018 el más priorizado por las compañías. Además, este año destaca entre las pymes la importancia cada vez mayor del ODS 7 relativo a energía asequible y no contaminante, y entre las grandes empresas aumenta el peso del ODS 13 relacionado con la acción por el clima.

De manera que, tal y como señalan los/as expertos/as en la consulta, se constata que, mientras que las pymes buscan incidir de forma más directa en cuestiones relativas a su operativa, como la eficiencia energética, las grandes compañías están respondiendo a la presión de inversores y otros grupos de interés para impulsar medidas más ambiciosas en la acción climática.No obstante, es preciso tener muy presente que existen aún diversos e importantes retos a los que se enfrentan las empresas con respecto a la integración de los criterios ASG (ambientales, sociales y de gobernanza), como el establecimiento de compromisos cuantificables y con límite de tiempo, que todavía es una acción poco trabajada, pese a los grandes beneficios que aporta.

En definitiva, y tomando como referencia que hay mucho trabajo por hacer, el informe constata que las empresas españolas tienen una oportunidad única para liderar este cambio, mostrando al mundo que es posible desarrollar un modelo económico que respete los límites del planeta y promueva el bienestar de todas las personas. Confiamos en que después de revisar la consulta, el tejido empresarial español continúe aumentando su compromiso y, sobre todo, sus acciones, para contribuir a un futuro más justo, sostenible y próspero para todas las personas.

El blanqueo dispara el empleo de identidades personales falsas

La titularidad real de las sociedades cada vez se disocia más de la identidad con la que se actúa en la creación de estructuras jurídicas para el blanqueo de capitales, según el Sepblac. Para combatir esta conducta, Notariado y Colegio de Registradores aportan sus respectivos Registros de Titulares Reales.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: eE

España está sufriendo un aumento de identidades falsas -robadas, prestadas o generadas mediante aplicaciones informáticas- que se usan en esquemas complejos de estructuras jurídicas de blanqueo. Así, lo ha explicado Francisco Córcoles, responsable de la Unidad de Análisis de Blanqueo de Capitales del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac), en su intervención en el Curso sobre investigación del blanqueo de capitales a través de estructuras jurídicas complejas que impartió el pasado jueves el Órgano Centralizado de Prevención (OCP) del Consejo General del Notariado.

Para Córcoles, la "titularidad real e identidad definen ámbitos totalmente distintos" y "es complicado cumplir los estándares mínimos exigibles en materia de prevención del riesgo. Tenemos por delante dos retos de difícil consecución: la identificación del titular real y la recuperación de activos ilícitos, porque hoy solo se puede recuperar un 0,3%".

María Belén Suárez Pantín, fiscal de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, por su parte, ha denunciado la falta de cooperación entre autoridades de distintas jurisdicciones, aquellos países reconocidos como paraísos fiscales. La fiscal ha puesto el foco sobre las estructuras societarias utilizadas en estos entramados delictivos para ocultar bienes y activos, como las sociedades de responsabilidad limitada holandesa (BV). "Tenemos que pretender que los sistemas de intercambio de información entre países sean cada vez más ágiles, que se restrinjan más las jurisdicciones opacas, y podamos ir cerrando el circulo a las conductas delictivas", ha concluido.

Suárez Pantín ha puesto en valor la labor que realizan los fiscales para perseguir estos delitos de defraudación tributaria: "complementamos el trabajo que realiza el Notariado, los Registros, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o la Agencia Tributaria con los instrumentos que podemos aportar a través de un procedimiento judicial".

El jefe de la Unidad de Análisis y Comunicación del OCP, Mariano García Fresno, ha explicado los tipos

Manuel Tarrío, secretario del Consejo General del Notariado.

Francisco Martín Casares, Mariano García Fresno, María Belén Suárez Pantín, Lourdes Jiménez Ramos y Francisco Córcoles.

de estructuras jurídicas complejas más comunes, sus indicadores de alerta y los elementos que dificultan el conocimiento de los titulares reales, como la aparición de sociedades extranjeras en la cadena de propiedad, personas jurídicas de base asociativa (ONG, etc.), fondos de inversión o *trust*.

"Hay operaciones que son legales, pero que no resultan lógicas desde el análisis y que requieren de una investigación. Para obtener la información de estos entramados jurídicos utilizamos los datos del Índice Único Notarial y de la Base de Datos de Titular Real, y la documentación que los notarios solicitan a las personas físicas que intervienen en los actos", explicó García Fresno.

Para Lourdes Jiménez Ramos, miembro de la Secretaría de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias del Tesoro Público, "los sujetos obligados deben tener una serie de cautelas cuando operen con los *trust*. Hay países muy laxos en lo relativo a las estructuras jurídicas y eso puede tener un impacto en su operación en España. En la UE la normativa preventiva se basa en la identificación del titular real, la persona física que se encuentra al final de toda la cadena, de quién debemos tener una información adecuada, precisa y actualizada"

A estos efectos, Manuel Tarrío, secretario del Consejo General del Notariado (CGN), ha puesto en valor el papel y la labor de los notarios en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y su colaboración, desde hace más 25 años, con las autoridades y administraciones públicas: Tarrío ha señalado que "el Notariado español y su OCP del blanqueo están reconocidos como fuente de referencia a escala internacional, como consecuencia de la acreditada efectividad de sus métodos. Actualmente avanzamos en la exploración y el uso de técnicas de inteligencia artificial aplicadas a las acciones preventivas en esta materia".

2,8 **Son los millones de titulares reales de mercantiles incluidos en la Base de Datos del Notariado**

Finalmente, Francisco Martín Casares, responsable de PBC-FT de Anticipa Real Estate (Blackstone Group), ha mostrado varios casos prácticos de operaciones con activos inmobiliarios y puso de manifiesto las dificultades que surgen a la hora de identificar a los titulares reales en el proceso de diligencia debida -investigación previa a la firma de contratos-. El representante del grupo inmobiliario avaló el trabajo de los analistas de los sujetos obligados, especialmente en un sector como el suyo, "de pretendida incursión de financiación ilícita, tanto en la compraventa de activos, como en cancelaciones hipotecarias".

Alfredo Aspra
Abogado laboralista

Ciberataque, fuerza mayor y solicitud de ERTE

La La Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de junio de 2024, fija que un ciberataque sufrido por una empresa cuya prestación de servicios se desarrolla mediante el uso de sistemas informáticos puede ser calificado como fuerza mayor. Por lo tanto, la empresa puede solicitar un ERTE.

El Alto Tribunal descarta los argumentos de la parte sindical, que consideraban que solo se debía calificar como ERTE por causas ETOP, en concreto, técnica o productiva y no por fuerza mayor. Esta negativa se basa en la consideración de que, aunque sea previsible no lo convierte en evitable. En este caso, el Ministerio de Trabajo y Economía Social fue quien sufrió el ciberataque de un servicio atendido por Ilunion Contact Center.

La ponente, la Excma. Sra. Magistrada Dña. María Luz García Paredes, hace un repaso a la jurisprudencia del Alto Tribunal, destacando la sentencia de la propia Sala de 22 de septiembre (RC 75/2021), que dice: "Con carácter general, el concepto de fuerza mayor debe ser entendido como un acontecimiento externo al círculo de la empresa y del todo independiente de la voluntad del empresario, que, a su vez, sea imprevisible". Menciona la sentencia de 25 de julio de 1989, que indica que "sobre todo, se trate de un acontecimiento no definitivo o sin vocación de permanencia que conlleve una simple imposibilidad temporal de que la prestación laboral se lleve a cabo". Se trataría, en suma, de una imposibilidad temporal y sobrevenida de la prestación de servicios no imputable ni atribuible al empleador.

Por otra parte, la magistrada recuerda la sentencia de la sala 22 de julio de 2015 (Recurso: 4/2012), en la que se afirma que: "En su consecuencia, y como corolario de todo lo expuesto, ha de entenderse por fuerza mayor y, por ende, por 'situación extraordinaria', un acontecimiento externo al círculo de la empresa, absolutamente independiente de la voluntad de esta, que sea imprevisible o, siendo previsible, sea inevitable, requisitos estos que no concurren en el presente caso".

Tampoco puede cuestionarse la existencia de fuerza mayor por el hecho de que el "suceso" no haya sido uno de los tradicionalmente considerados como tales, es decir, un incendio o un terremoto, pues el art. 1105 del Código Civil no exige que

sea un suceso natural; puede ser de otro tipo, atendida la realidad social en la que nos hallamos, una sociedad tecnológica donde los sucesos pueden ser provocados por la acción del hombre.

La principal diferencia entre una causa de fuerza mayor y otra tipo ETOP no radica en la causalidad natural de la primera y humana en la segunda, sino en el hecho de que la fuerza mayor es un suceso externo, ajeno a la voluntad de la empresa y de carácter extraordinario, mientras que la segunda es introducida, favorecida o exigida por las circunstancias, pero siempre ordinaria y voluntaria.

La empresa puede haber previsto en su actividad ordinaria la existencia de un ciberataque (previsibilidad), pero hay algunos sucesos de este tipo que rebasan los tenidos en cuenta en el desenvolvimiento ordinario y, por ello, no pueden ser evitados (inevitabilidad). Por eso, si se trata de un suceso inevitable que rebasa los que pueden ser tenidos en cuenta en el curso normal de la vida de la empresa, estaremos ante un supuesto de fuerza mayor. En definitiva, recogiendo los criterios de la Sala Primera, por fuerza mayor debe entenderse "aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motive sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado". También se ha hecho referencia a este elemento como "sucesos imprevistos e inevitables que rebasan los tenidos en cuenta en el curso normal de la vida y extraños al desenvolvimiento ordinario de un proceso industrial".

El hecho de que los trabajadores estén a disposición de la empresa no es equivalente a la prestación de servicios

Evalúa la ponente que, en el terreno de lo inevitable, los hechos probados demuestran que la empresa había previsto la posibilidad de un ciberataque, ya que disponía de las medidas de seguridad necesarias y suficientes para evitarlo. Pese a estas medidas, el ataque no pudo ser evitado, como lo demuestra el informe técnico aportado.

Resulta muy interesante la valoración que realiza la sentencia sobre los argumentos de CGT, que defendía que el suceso se habría evitado de haber tenido una copia de seguridad o un segundo CPD. Sin embargo, la sala concluye que lo cierto es que, como consta probado, el 'ransomware' es un programa de software malicioso que puede infectar un equipo o una red, cifrando la información, y que los métodos de entrada de este malware son variados: mediante un enlace malicioso en una página web o la infección de un fichero compartido, siendo el más habitual el *phishing*, es decir, a través de los ordenadores de los propios usuarios, en este caso, trabajadores.

El hecho de estar a disposición no es equivalente a prestación de servicios. Lo que aquí procede analizar es si realmente existió la imposibilidad de trabajar, no si los trabajadores estuvieron en disposición de trabajar, lo que en todo caso podría determinar que ese tiempo debería ser considerado tiempo efectivo de trabajo y, por tanto, retribuido, lo que es distinto a la cuestión que ahora nos ocupa, que es determinar si pudieron trabajar de forma efectiva.

Con respecto a los plazos, la sentencia estima que no cabe en modo alguno entender que la Administración dictó su resolución fuera de plazo y que, por ende, la empresa haya visto estimada por silencio positivo su solicitud de ERE por fuerza mayor. La ampliación de los plazos viene regulada en el artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y tiene un régimen jurídico distinto en función de si la misma deriva o no de un incidente técnico. En el artículo 32.1 se regula la ampliación por circunstancias que lo aconsejen, lo que requiere la notificación a los interesados. Pero si la ampliación deriva de una incidencia técnica, el artículo 32.4 solo exige la publicación en la sede electrónica tanto de la incidencia técnica acontecida como de la ampliación concreta del plazo no vencido, ya que, en este caso, a tenor de lo dispuesto en la propia LPACAP, la ampliación perdura hasta que se resuelva el problema.

Vista general de los participantes en la jornada de trabajo del Foro Nesi.

Propuestas innovadoras para los retos sociales y medioambientales

La jornada 'Avanzando hacia una Nueva Economía', organizada por Foro NESI, organización sin ánimo de lucro que promueve una economía más sostenible, justa y colaborativa, ha congregado a más de 200 personas interesadas en convertir a España en un referente mundial en economía de impacto.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: eE

Más de 15 organizaciones referentes del ecosistema español de impacto han presentado en el Congreso de los Diputados una serie de propuestas innovadoras para afrontar los principales retos económicos, sociales y ambientales del país. Bajo el título *Avanzando hacia una Nueva Economía: Propuesta del Ecosistema de Impacto para España*, la jornada, organizada por Foro NESI, organización sin ánimo de lucro que promueve una economía más sostenible, justa y colaborativa, ha reunido en la Cámara Baja a unas 200 personas, entre ellas varios representantes políticos. Durante el encuentro se han compartido soluciones aportadas por las empresas, las asociaciones, los emprendedores y los jóvenes para impulsar una visión de país compartida que apueste por la economía de impacto -entendida como aquella que pone a las personas y al planeta como eje del modelo económico- y convertir a nuestro

país en un referente mundial en este ámbito. "Con esta jornada queremos demostrar que el ecosistema de impacto en España es diverso, está unido y tiene soluciones para afrontar los grandes retos de nuestro país. Por eso, tendemos nuestra mano a los partidos políticos para que cuenten con nosotros a la hora de desarrollar estrategias y políticas públicas que ayuden a transitar hacia una economía más inclusiva, democrática y sostenible", ha declarado Diego Isabel La Moneda, director de Foro NESI de Nueva Economía e Innovación Social.

Belén Viloria, directora ejecutiva de B Lab Spain y Movimiento B Corp, ha valorado positivamente la creación de las Sociedades de Beneficio e Interés Común (SBIC), una nueva figura jurídica que reconoce a las empresas con propósito para que puedan contribuir a promover una economía más humana. Se aprobó en el Congreso en 2022, y actualmente está pendiente de que se apruebe el reglamento para que se ponga en marcha.

Manuel Lencero, cofundador y CEO de UnLimited Spain, ha destacado que ya existen directivos disruptivos que desde sus empresas apuestan por la transformación social y medioambiental. Pero considera necesaria "la colaboración público-privada para seguir avanzando e impulsar un cambio sistémico que soporte un nuevo modelo económico en el que las empresas no sean parte del problema, sino de la solución". Esta idea ha sido compartida por Carlos Mataix, presidente de El Día Después, que ha abogado por fomentar un diálogo social multiactor para avanzar hacia una visión de país compartida, basada en la confianza, la capacidad de escucha y la diversidad económica, social y generacional. Carlos Cordero, responsable de Alianzas Institucionales de la Asociación de Empresas por el Triple Balance (SANNAS), ha presentado la propuesta europea 'Empresas por un Mañana Mejor, cuyo objetivo es construir una economía sostenible, inclusiva, justa y verde para la UE.

> **Ya existen directivos disruptivos que apuestan por la transformación social y medioambiental**

Irene Milleiro, directora general de Ashoka España, ha compartido su experiencia de cómo se pueden impulsar estrategias para fomentar el emprendimiento social en España con un enfoque sistémico que contribuya a resolver problemáticas comunes, como hacen los emprendedores de Ashoka.

Por su parte, Antonio González, director de Impact Hub Madrid, ha señalado la importancia de seguir visibilizando la economía de impacto, porque ahora solo se ve la punta del iceberg, pero hay muchas empresas y organizaciones trabajan desde la base, aunque todavía no son conocidas.

Inversión con criterios medioambientales.

Íñigo Alli, director de Relaciones Institucionales de Ilunion, ha concluido que esta jornada "es una demostración de cómo las empresas con propósito, la economía social, el emprendimiento, la inversión de impacto, las fundaciones y las asociaciones se comprometen con nuestro tiempo, con la naturaleza y con nuestra sociedad para generar impacto económico, social y medioambiental y para ello necesitamos que las administraciones públicas fomenten más políticas públicas y se involucren más".

María del Mar Alarcón
Doctora en Derecho, técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales y docente en la URJC. Of counsel de Human&Law

Compatibilidad e incompatibilidad del trabajo con una pensión por incapacidad permanente

El pasado 21 de mayo de 2024 se adoptó en Consejo de Gobierno el acuerdo mediante el cual se modificará la redacción de la letra e) del art. 49.1 ET recoge el listado de las causas por las que se puede extinguir el contrato de trabajo, y menciona, entra otras, la "muerte, gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta del trabajador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.2".

A su vez, el art. 48.2 ET dice que si se extingue la incapacidad temporal de la persona trabajadora con "declaración de incapacidad permanente en los grados de incapacidad permanente total (IPT) para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo (IPA) o gran invalidez (GI), cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la incapacidad permanente".

Por tanto, el legislador laboral determina que cuando la persona trabajadora pierda su capacidad laboral y obtenga una declaración de IPT, IPA o GI, la empresa podrá, con carácter general, extinguir su relación laboral (salvo suspensión de la relación laboral ex art. 48.2 ET).

Recordemos que la IP Total (para la profesión habitual), es la que inhabilita al trabajador/a para la realización de todas o, al menos, de las fundamentales tareas de su profesión, siempre que pueda dedicarse a otra actividad laboral distinta (art. 194.4 TRLGSS).

En consecuencia, la pensión por IPT es compatible con todo trabajo que requiera la realización de tareas distintas de las que habitualmente realizaba la persona trabajadora antes de obtener la declaración de IPT por el INSS.

Por otra parte, la persona declarada en IPT que tenga 55 o más años, podrá recibir la IPT cualificada (20% más de complemento) debido a su falta de "prepa-

ración general o especializada" y de las "circunstancias sociales y laborales del lugar de residencia", cuando en función de los mencionados factores se presuma "la dificultad de obtener empleo en actividad distinta de la habitual anterior" (art. 196.2 TRLGSS). Ahora bien, el derecho al percibo de este complemento económico se suspenderá durante todo el tiempo en que la persona trabajadora obtenga un empleo, puesto que es incompatible con el trabajo.

Por otra parte, la persona que obtenga la declaración de IPA o de GI no podrá compatibilizar su pensión con un trabajo (ya sea por cuenta propia o ajena), a la luz de lo dispuesto en la doctrina contenida en la STS de 11 de abril de 2024 (en Pleno y sin votos particulares) que no podemos abordar en esta tribuna pero que merece una lectura atenta y sosegada.

Como decíamos al principio, se aprobó hace dos meses la modificación del art. 49.1 e) ET al haber aclarado el TJUE que dicho artículo es contrario al art. 5 de la Directiva 2000/78/CE puesto que permite al empresario extinguir el contrato de trabajo por incapacidad permanente (debido a una discapacidad sobrevenida durante la relación laboral) sin que aquél esté obligado, con carácter previo, a prever o mantener ajustes razonables (STJUE 18 de enero 2024 (C 631/22).

Dicha doctrina ya ha sido aplicada por algún juzgado de los social que ha declarado la nulidad de la extinción del contrato en el supuesto de declaración de invalidez permanente sin que el empresario haya intentado realizar ajustes razonables antes de proceder a la decisión extintiva (Juzgado de lo social núm. 2 de Vigo).

Las empresas deberán realizar ajustes razonables que permitan a las personas con discapacidad ejerzan su derecho al trabajo

En función de la doctrina judicial comunitaria, el Gobierno español ha iniciado la tramitación de un Proyecto de Ley para la eliminación de la causa de extinción automática prevista en el art. 49.1.e) ET, con la finalidad de "ofrecer un empleo decente para las personas con discapacidad, eliminando una discriminación como la que suponía el despido automático en determinadas situaciones de discapacidad sobrevenida, priorizando opciones como la adaptación del empleo o el pase a otras funciones".

De esta manera, será obligatorio que las empresas realicen ajustes razonables que permitan a las personas con discapacidad ejerzan su derecho al trabajo, incluso si acceden a la situación de discapacidad con posterioridad al inicio de su actividad profesional.

Eso sí, la elección es voluntaria para la persona trabajadora, que, una vez que se apruebe la reforma, será la que solicite, o bien una adaptación del puesto de trabajo razonable, necesaria y adecuada; y, si no fuera posible por constituir una carga excesiva para el empresario, el cambio a otro puesto de trabajo vacante y disponible, acorde con su perfil profesional y compatible con su nueva situación.

Para determinar si la carga es excesiva para la empresa se tendrá en cuenta si puede ser paliada en grado suficiente mediante medidas, ayudas o subvenciones públicas para personas con discapacidad, así como los costes financieros y de otro tipo que los ajustes impliquen, en relación con el tamaño y el volumen de negocios de la empresa.

Teniendo en cuenta todo lo dispuesto anteriormente, creemos que la reforma comentada solo tendrá impacto real en el supuesto de IP Total, puesto que, al ser incompatible la pensión y el trabajo en el resto de los grados de IP, no parece que vaya a tener mucha aplicación práctica.

No obstante estaremos muy atentos a la redacción final de la reforma y los problemas que dicha modificación legislativa plantea.

ALBERTO AZA

Portavoz de CECA

"La Obra Social del sector CECA ha salido reforzada de los cambios legislativos de la última década"

La Obra Social, impulsada desde las Fundaciones y Cajas de Ahorros, desarrolla su actividad tratando de abarcar todos los segmentos de la población, poniendo el foco especialmente en los grupos más vulnerables y en quienes más lo necesitan. Sobre este y otros asuntos hablamos con Alberto Aza, portavoz de CECA.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: Javier Valeiro

De 2014 a 2023 la inversión ha sido de 7.823 millones de euros, con 930.002 actividades desarrolladas y un promedio anual de beneficiarios de 31.632.304. Este último ejercicio, la inversión ha ascendido a 851,12 millones de euros, con 80.964 actividades y un total de beneficiarios de 30.322.713.

¿Cómo ha vivido CECA y la Obra Social los numerosos cambios legislativos que han afectado tan profundamente al sector?

La Obra Social del sector CECA ha salido reforzada de los cambios legislativos de la última década. Sin duda, el de mayor trascendencia, la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias ha supuesto un reconocimiento explícito a la Obra Social como seña de identidad de las entidades integradas hoy en CECA. La nueva ley supuso una reforma estructural de

las cajas de ahorros que posibilitó su integración en grupos más grandes y solventes, situando a los nuevos bancos en igualdad con las restantes entidades de crédito, en lo que respecta a su capacidad de recapitalización, acceso y escrutinio del mercado de valores. Al mismo tiempo, la Obra Social se preservó a través de fundaciones que se convirtieron en gestoras profesionales de esa labor. Es decir, el nuevo marco legislativo, establecía los mecanismos jurídicos necesarios para asegurar la continuidad de la Obra Social sin renunciar a su misión histórica: generar oportunidades de progreso para las personas, luchando a la vez contra la desigualdad y la exclusión social.

¿Qué supone la transformación que sufre el sector con una concentración cada vez mayor y cierre constante de oficinas?
La concentración vivida por el sector bancario en los últimos años ha provocado que hoy nuestras entidades sean más sólidas, eficientes y competitivas. Además, a pesar de la reducción en el número de entidades y del cierre de oficinas, la tasa de inclusión financiera en nuestro país se ha mantenido entre las más altas de Europa. Según los últimos datos disponibles, el 99% de la población reside en un municipio que cuenta con al menos un punto de acceso presencial a los servicios financieros. Esto se explica porque España sigue teniendo una de las redes de oficinas y cajeros más densas de la UE-27, pero también porque nuestras entidades son de las más digitalizadas del mundo y eso, indudablemente, ha permitido acercar los servicios financieros a la población como nunca hasta ahora. A todo esto, hay que añadir las iniciativas puestas en marcha por el sector bancario en 2022 para asegurar la inclusión financiera entre las personas mayores (el colectivo más afectado por el avance de la brecha digital) y las poblaciones de la España vaciada (especialmente castigadas por la despoblación rural).

El bajo crecimiento de la productividad sigue siendo un obstáculo a la competitividad de la economía española. ¿Está afectando a la imagen de la Obra Social?
El bajo crecimiento de la productividad representa un desafío persistente para la competitividad de la economía española y la modernización de su tejido productivo. Aunque se trata de un reto estructural de nuestro país, desde la Obra Social, esta problemática se intenta abordar desde distintos ángulos. Conscientes de que la excelencia del capital humano es un factor indispensable para el desarrollo económico, la competitividad y la innovación, las entidades asociadas a CECA -a través de los programas de las áreas de Educación e Investigación y de Desarrollo Local y Creación de Empleo de la Obra Social- contribuyen a mejorar las habilidades y competencias profesionales mediante iniciativas educativas y formativas. Además, fomentan la innovación por medio de programas de investigación científica e I+D. Por otro lado, la Obra Social del sector CECA promueve el emprendimiento y apoya al tejido productivo como motores clave de crecimiento económico. A través de programas de apoyo a emprendedores, zonas rurales, pymes y autónomos, se facilita el acceso a recursos y financiación, lo que permite desarrollar proyectos específicos y contribuir al dinamismo económico del país. Y, por último, la Obra Social de las entidades de CECA trabaja desde el prisma de la inclusión, impulsando iniciativas que ayudan a mitigar las brechas existentes, fortalecer la integración laboral y promover la cohesión social.

"En la última década, la Obra Social ha destinado más de 223 millones para apoyar el emprendimiento"

"El bajo crecimiento de la productividad representa un desafío persistente para la competitividad de la economía española"

¿Las entidades asociadas a CECA son el primer inversor social privado de España?
Efectivamente, la Obra Social del sector CE-

CA se sitúa año tras año en cabeza de la inversión social privada de nuestro país y, por tanto, se ha consolidado como un complemento indispensable del estado de bienestar. Por aterrizar unas cifras, los últimos datos de nuestra memoria, correspondientes a 2023, reflejan que las entidades y fundaciones asociadas destinaron más de 850 millones de euros a iniciativas de Obra Social, un 6% más que el año anterior, lo que ha beneficiado a más de 30 millones de personas. Como en años anteriores, el área de Acción Social es la que más inversión ha recibido con una dotación de más de 312 millones de euros a programas asistenciales, de salud y bienestar, de integración, comedores sociales y voluntariado; el equivalente al 57% de los presupuestos generales del Estado destinados a protección a la familia, pobreza infantil y prestación de servicios sociales. El nivel de inversión alcanzado el año pasado ha sido el más alto desde la entrada en vigor en 2014 de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias. Desde entonces, la inversión acumulada de la Obra Social ha alcanzado los 7.823 millones de euros, permitiendo realizar más de 930.000 actividades con un promedio de más de 31.630 millones de beneficiarios anuales.

"Las entidades y fundaciones asociadas destinaron más de 850 millones a iniciativas de Obra Social, un 6% más que en 2022"

"Los 18,8 millones de euros invertidos en 2023 por el sector CECA alcanzaron a más de 377.000 emprendedores"

En 2023 los colectivos específicos beneficiados se han centrado fundamentalmente en: Infancia y juventud; personas en riesgo de exclusión y con necesidades especiales; y mayores y emprendedores. ¿Por qué los emprendedores son quienes cierran el listado de actuaciones, a pesar de que en 2023 han experimentado el máximo crecimiento?

La Obra Social de CECA cubre un amplio espectro de necesidades sociales, pero se centra especialmente en las personas con demandas más apremiantes. Desde este prisma, los niños y jóvenes siempre han sido para la Obra Social un colectivo al que se presta especial atención porque su protección es esencial para evitar la cronificación de la desigualdad y la pobreza. Asimismo, las personas en riesgo de exclusión o con necesidades especiales se sitúan en la antesala de la pobreza y, por tanto, su acompañamiento continuado y personalizado también resulta primordial. Lo mismo ocurre, por supuesto, con nuestros mayores, ya que es habitual que vivan en situación de desamparo o soledad, lo que plantea muchas necesidades asistenciales. En el caso de los emprendedores, las entidades del sector CECA han continuado apoyando la cultura emprendedora. Durante 2023, se ha triplicado la inversión destinada a este colectivo específico, dando lugar al desarrollo de 377.493 proyectos emprendedores. En la última década, la Obra Social de las entidades asociadas a CECA ha destinado más de 223 millones de euros para apoyar el emprendimiento en nuestro país.

La inversión en emprendimiento es la que más ha aumentado en el año 2023. Ha pasado de 6,2 millones de euros en 2022 a 18,8 millones de euros para el ejercicio de 2023. Sin embargo, ¿aún representa un área de actuación que ocupa las últimas posiciones?

La inversión destinada al colectivo de Emprendedores es un reflejo del compromiso del sector CECA con el impulso del tejido empresarial español. Con su apoyo, los 18,8 millones de euros invertidos en 2023 alcanzaron a más de 377.000 emprendedores. Las ayudas destinadas a Emprendedores son transversales, abarcando una o varias áreas en las que actúa la Obra Social, de manera que, efectivamente, apoyamos proyectos del área de Desarrollo Local y Creación de Empleo pero, además, con esta inversión de impulsan programas de emprendimiento de otras áreas. Sin duda, el aumento de la inver-

sión dirigida a este colectivo representa la firme apuesta del sector CECA por fortalecer el ecosistema emprendedor español, palanca fundamental para el progreso económico de la sociedad.

¿Qué es la política de las 3Rs y con que nuevos conceptos se ha ampliado?
El modelo de las 3Rs identifica a todas las entidades de la Agrupación Europea y del Instituto Mundial de Cajas de Ahorros y Bancos Minoristas (ESBG y WSBI, por sus siglas en inglés, respectivamente), modelo con el que las entidades asociadas a CECA se sienten plenamente identificadas. Las 3Rs corresponden a: *Retail* (minoristas), es decir, orientación a la financiación de familias y pymes; *Responsible* (responsables), nuestras entidades están identificadas con la Obra Social y la sostenibilidad, trabajando para contribuir al bienestar de la sociedad y, en especial, de los colectivos vulnerables; y *Rooted* (enraizadas), por la histórica vinculación y compromiso de las entidades del sector CECA con el desarrollo de los territorios en los que actúan. Asimismo, conscientes de que la sociedad evoluciona y en aras de la constante adaptación a los cambios y capacidad de superación del sector, podemos hablar de dos nuevas Rs: *Renewal* (renovación), refleja el compromiso del sector CECA con la innovación y eficiencia para transformar su actividad; y *Resilence* (resiliencia), nuestras entidades destacan por su capacidad de adaptación ante situaciones adversas, como las vividas en los últimos años.

"El sector CECA siempre se ha diferenciado por su capilaridad en todo el territorio nacional y su fuerte arraigo local"

"El compromiso con el desarrollo sostenible se materializa en alianzas con múltiples organizaciones nacionales e internacionales"

¿Cómo viene apoyando CECA el desarrollo en los territorios en los que está presente su actividad?
Desde sus orígenes, la razón de ser de las entidades de CECA ha sido contribuir al desarrollo económico y social. El sector CECA siempre se ha diferenciado por su capilaridad en todo el territorio nacional, su fuerte arraigo local y un conocimiento cercano de las personas y sus necesidades. La herencia de esta fuerte presencia es incuestionable hoy en día. El sector CECA cuenta con 7.450 oficinas repartidas por todo el país que emplean a más de 58.700 empleados. Esta elevada capilaridad y cercanía de las entidades de CECA ha sido clave para asegurar el progreso económico y social de las regiones a través de la canalización de la financiación a familias, pymes y autónomos. Por ejemplo, los últimos datos disponibles ponen de manifiesto que el impacto económico y social en los territorios de las entidades adheridas a CECA ascendió en 2022 a 250.483,1 millones de euros, es decir, el equivalente al 18,8% del PIB. Tampoco podemos obviar el papel de la Obra Social como catalizador del progreso y el desarrollo a través de sus distintos programas, que abarcan ámbitos tan diversos como educación, investigación, cultura, patrimonio, desarrollo local y empleo, deporte o medio ambiente, entre otros.

¿El cuidado medioambiental se ha generalizado? ¿Qué papel juega en la Obra Social?
El Acuerdo de París, firmado por 196 países el 12 de diciembre de 2015, marcó un antes y un después en la lucha contra el cambio climático. El compromiso de CECA con el desarrollo sostenible se materializa a través de alianzas con múltiples organizaciones nacionales e internacionales. Por ello, en la última década, a través de la Obra Social del sector CECA se han invertido más de 298 millones de euros en más de 90.000 actividades, alcanzando a cerca de 24 millones de personas. Las iniciativas y programas se centran en la sensibilización y formación en medio ambiente. Además, se alienta el uso de productos y servicios sostenibles y se realizan actividades de conservación y desarrollo de entornos.

Quiara López Ferrer
Abogada penalista en Liber Estudio Jurídico

La revocación de suspensión de la pena por impago de responsabilidad civil

A raíz de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 78/2024, de 20 de mayo, se ha reabierto el debate sobre la revocación de suspensiones de ejecución de penas privativas de libertad en aquellos supuestos en los que se produce el impago de la responsabilidad civil por parte del condenado.

Nuestro Código Penal, en su artículo 80, prevé la posibilidad de suspender las ejecuciones de penas privativas de libertad de hasta dos años cuando se considere que dicha pena no resulta necesaria para el fin que se persigue: evitar la reincidencia delictiva y logar la reinserción del condenado en sociedad.

Esta institución procesal está condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos entre los que destaca, en relación con la jurisprudencia comentada, la obligación de satisfacer la responsabilidad civil ex delicto.

Esta condición se vincula por el legislador, tal y como se expone en el preámbulo de la Ley Orgánica 1/2015, a la asunción por parte del condenado del deber de resarcir los daños causados a la víctima, independientemente de la situación económica personal en que se encuentre.

De esta manera, hablamos de una voluntad y una actitud positiva hacia el cumplimiento. No siempre esta intención está acompañada de una situación de buena fortuna que permita hacer frente a dicho compromiso. Cabe así preguntarnos, ¿ante una situación precaria que conlleva el impago se habrá de denegar o revocar la suspensión?

El artículo 86.1.d) del Código Penal recoge el incumplimiento del compromiso de pago de la responsabilidad civil como una de las situaciones de revocación de la suspensión de la pena, "salvo que [el condenado] careciera de capacidad económica". No obstante, la práctica judicial ha mostrado una tendencia al automatismo en cuanto a las revocaciones en casos de impago.

La STC 32/2022, de 7 de marzo, sentó un importante precedente al establecer que la revocación de la suspensión de la pena debe considerar la situación económica

del penado. Así, no podrá apoyarse en una presunción de capacidad (y, por lo tanto, voluntad de impago), sino que se habrá de probar tal suficiencia para proceder a la revocación.

El Tribunal Constitucional concluye que revocar la suspensión únicamente por el incumplimiento del pago de la responsabilidad civil, sin evaluar la capacidad de pago, vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva en relación con el derecho a la libertad y el derecho al proceso debido del recurrente (art. 24.1 CE en relación con los arts. 17 y 24.2 CE).

La jurisprudencia constitucional más reciente, en Sentencia 78/2024, de 20 de mayo, reafirma esta doctrina, fortaleciendo la necesidad de un análisis exhaustivo en cada asunto a través de una actividad para verificar la real situación económica del condenado (siempre que no se realice de oficio por el órgano de ejecución se habrá de exigir por la defensa, aportando la documentación probatoria necesaria) y, así, ponderar si la causa del impago es artificiosa o si realmente existe una imposibilidad material. En este caso, no procederá la revocación.

Este criterio resulta de obligatorio y amplio cumplimiento en todos los órganos jurisdiccionales para garantizar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones ante la ley: no pueden existir diferencias en el tratamiento judicial de las personas con distintas capacidades económicas.

¿Ante una situación precaria que conlleva el impago se habrá de denegar o revocar la suspensión?

Ni la suspensión ni la revocación pueden condicionarse al pago de la responsabilidad civil cuando dicho pago es imposible. Es fundamental recordar que la responsabilidad civil derivada del delito es, en esencia, una obligación de resarcimiento por el daño causado, no difiriendo en naturaleza de cualquier otra responsabilidad civil.

La pena tiene un fin constitucional, un fin resocializador y de reeducación que en modo alguno podrá estar condicionado a la situación económica personal del penado, debiendo primar este objetivo sobre cualquier otra consideración.

En los casos de penas menores, la posibilidad de suspensión de la pena debe aplicarse (y mantenerse) cuando el condenado demuestre una actitud y condiciones personales que indiquen que el objetivo de la reinserción está cumplido. De modo contrario, se estaría aplicando una pena sin un fin útil. Ya Jeremy Benthan en el siglo XIX promulgaba su principio de utilidad...

La reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional refuerza el mandato de igualdad ante la ley, evitando que la capacidad económica se convierta en un obstáculo para la reinserción social.

EFE

Lefebvre publica un manual de mediación: "De la cultura del litigio a la cultura del acuerdo"

La obra aborda la mediación desde diversas perspectivas, incluyendo la institucional, la empresarial, la política y la económica que convergen en la necesidad de buscar la paz.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: eE

Lefebvre, compañía de software y contenido jurídico en el sector legal, ha presentado el libro De la cultura del litigio a la cultura del acuerdo, una obra que aborda la necesidad de un cambio de paradigma en la Administración de Justicia, con la participación de algunas de las relevantes personalidades que han colaborado en su elaboración.

Para el ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños, la cultura del acuerdo "es cada vez más necesaria y una manera de conseguir grandes resultados y descongestionar los tribunales. Un país que pacta es un país mejor". Y ha añadido que "queremos impulsar la resolución de conflictos sociales y abordar la situación de sobrecarga de los tribunales con la Ley Orgánica de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos".

El presidente de CEOE, Antonio Garamendi, por su parte, ha destacado en su intervención que la cultura del acuerdo "es cada vez más necesaria y una manera de conseguir grandes resultados y descongestionar los tribunales. Un país que pacta es un país mejor". Y ha añadido que "queremos impulsar la resolución de conflictos sociales y abordar la situación de sobrecarga de los tribunales con la Ley Orgánica de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos".

En opinión del magistrado del TC Juan Carlos Campo, "hay que buscar mecanismos que nos lleven a alcanzar esa paz, no hay mejor camino que la idea del acuerdo y eso será lo que nos lleve a la felicidad. La mediación como herramienta para llegar a la felicidad". Por su parte, Unai Sordo Calvo, secretario general del CCOO, ha explicado que "el diálogo y la concertación social han sido fundamentales en los últimos años. El conflicto debe ser canalizado en la búsqueda de un acuerdo". Y en palabras del exministro Rafael Catalá, "todos los conflictos deben resolverse desde el ámbito de la mediación. Ojalá crear una sociedad de mediación que ayudará a reforzar la democracia".

Finalmente, la abogada Marlen Estévez ha señalado que "vivimos en un mundo con un contexto de polarización muy grande. La desinformación o los algoritmos de las redes nos llevan a estar más en los polos que en el centro. Esto, unido con el colapso de los tribunales, nos conduce a la necesidad de cerrar acuerdos".

Algunos de los ponentes del acto de presentación del libro.

> Bolaños: "la cultura del acuerdo es cada vez más necesaria y una manera de conseguir resultados"

El libro se estructura en tres grandes bloques. El primero trata la importancia de la cultura del acuerdo. El segundo, trata sobre las habilidades necesarias para materializar los acuerdos. Y el tercero aborda la mediación como solución integral para la resolución de conflictos en el ámbito empresarial.

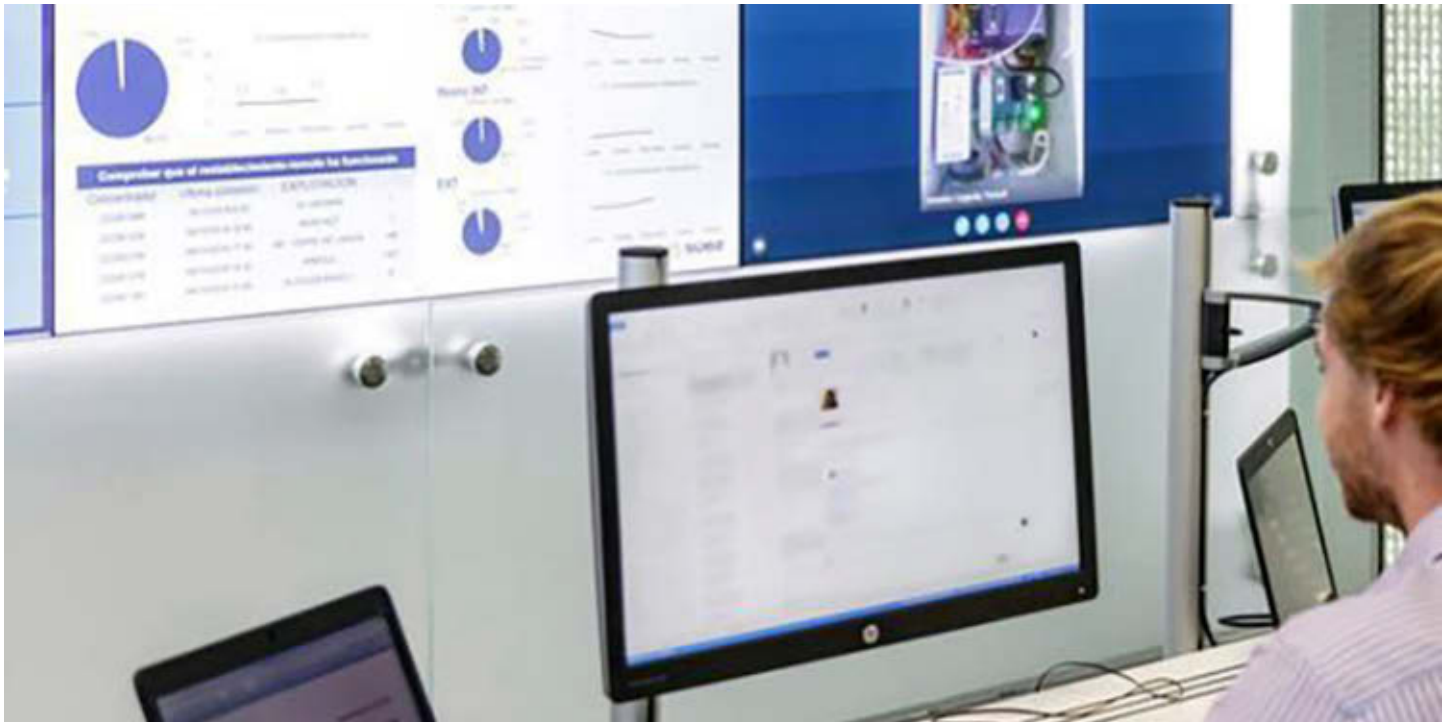

La tecnología sobre el agua cada vez está más desarrollada en un país con serias deficiencias hídricas.

España a la cabeza de la innovación tecnológica del agua en Europa

Europa representa el 40% de las invenciones en tecnologías relacionadas con el agua, seguida de EEUU. (23%) y Japón (12%), según un informe de la Oficina Europea de Patentes.

Xavier Gil Pecharromán. Foto: eE

Los inventores europeos están a la cabeza en los principales ámbitos de tecnologías relacionadas con el agua, desde la captación de agua potable y el uso eficiente del agua hasta el tratamiento de aguas residuales y la protección contra inundaciones, siendo España el país de Europa con mayor tasa de especialización (2.3 RTA) en tecnologías que combaten las problemáticas relacionadas con el agua, según datos de la Oficina Europea de Patentes (OEP).

España enfrenta una crisis hídrica severa, siendo el país europeo con mayor estrés hídrico y con un 75 % de su territorio en riesgo de desertificación. Amplias zonas de Andalucía, Cataluña, la cuenca del Segura, la cuenca del Júcar y Tenerife están en fase de emergencia por sequía. Esta grave situación ha pasado al primer plano del debate político, subrayando la urgente necesidad de actuar en las zonas que sufren un estrés hídrico extremo, llevando al gobierno a activar Planes Especiales de Sequía (PES) en regiones como Cataluña durante este año.

Según el estudio de la OEP, entre 1992 y 2021 se presentaron más de 22.000 familias de patentes internacionales (IPF) en todo el mundo sobre tecnologías relacionadas con el agua. Dentro de las mismas, las invenciones en el tratamiento del agua concentraron la mayor proporción, representando alrededor del 60% de todas las IPF. El ámbito de mayor crecimiento en los últimos años es el segmento de mejora de la eficiencia hídrica del agua y, especialmente, la automatización y el control de las operaciones de tratamiento. Europa tiene un fuerte liderazgo en invenciones relacionadas con el agua, seguida de los EE. UU. (con el 23 % de todas las IPF relacionadas con el agua), Japón (12 %), China (6 %) y la República de Corea (5 %).

Los principales países europeos en materia de invenciones relacionadas con el agua son Alemania (12 %), Francia (5 %), el Reino Unido (4 %), los Países Bajos (3 %) e Italia (3 %). España presenta el mayor nivel de especialización en tecnologías relacionadas con el agua entre los principales países europeos, con una Ventaja Tecnológica Revelada Global muy alta, con 2,3 (la más alta entre los principales países europeos en materia de patentes) y ocupa el 8º lugar en Europa, con el 1% del total mundial (284 IPF en total entre 1992 y 2021). Otros países no europeos, como Australia, Israel e India, presentan un grado de especialización aún mayor en innovación.

Javier Puyol
Magistrado y letrado del Tribunal Constitucional
en excedencia. Socio director de Puyol Abogados

El criterio de la AEPD sobre el uso de los datos biométricos en su uso como control de acceso

Los datos biométricos son aquellos que permiten identificar a una persona de acuerdo con sus características fisiológicas o sus conductas. En este sentido, desde noviembre de 2023, la AEPD, ha cambiado sustancialmente el criterio legal a aplicar a los datos biométricos para uso de identificación o acceso, ya que los mismos, hasta ese momento, eran considerados como categorías especiales de datos y, por tanto, debían tener una protección especial.

Sin embargo, los datos biométricos para autenticación no pertenecían a dicha categoría, lo que abría la puerta a su uso en diversos ámbitos, como, por ejemplo, a los sistemas para el registro de la jornada laboral de los trabajadores, como así venía siendo recogido de manera habitual por la jurisprudencia, quien reconocía dicho uso, como un uso adecuado y legal de los mismos.

No obstante, ello, desde dicha fecha, la AEPD ha modificado su criterio, principalmente en la necesidad de adaptar su doctrina a los nuevos criterios del CEPD (Comité Europeo de Protección de Datos), por lo que el uso de los mismos con dicha finalidad, es decir, tanto para la identificación biométrica como para la autenticación biométrica, pasan a ser considerados como un tratamiento basado en categorías especiales de datos, de manera que son de aplicación siempre las obligaciones establecidas en el RGPD para esta categoría de datos.

En el momento presente, el tratamiento de datos biométricos con fines de identificación o autenticación convierte a esta tipología de datos personales, en datos con una especial protección teniendo en consideración, las consecuencias que se derivan de la utilización de los mismos

De este modo, la AEPD de acuerdo con el contenido del artículo 9 del RGPD ahora considera que el tratamiento de datos biométricos, tanto con fines de identificación como para la autenticación, con carácter general, constituye un tratamiento de alto riesgo.

Adicionalmente a ello, en el apartado 2º de dicho artículo 9º, se determinan algunos casos en los que el tratamiento llevado a cabo con datos biométricos se en-

cuentra autorizado, indicando que "el levantamiento de la prohibición se basa en el artículo 9.2.b) del RGPD, el responsable debe contar con una norma con rango de ley que autorice específicamente utilizar datos biométricos para dicha finalidad ".

Asimismo, se debe tenerse presente la Disposición Final Undécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, en la que de manera análoga al RGPD se regula el uso de los datos biométricos, con la inclusión, de una serie de condicionantes para poder utilizarlos, teniendo en cuenta, precisamente, que ello parte de la prohibición general poder utilizarlos.

En este sentido, señala dicho precepto lo siguientes: "[…] el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley".

Por lo tanto, según lo recogido en el Reglamento General (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD), para poder tratar esta categoría de datos personales es necesario:

a). Que, exista una circunstancia que levante la prohibición del tratamiento de categorías especiales de datos.

b). Y, además, una condición que lo legitime.

Cualquier empresa que utilice este sistema de reconocimiento biométrico puede ser sancionada por la AEPD

Consecuentemente con ello, la AEPD, señala en su *Guía sobre tratamientos de control de presencia mediante sistemas biométricos* el tratamiento de dichos datos biométricos (noviembre de 2023), que en el caso de registro de jornada y control de acceso con fines laborales, si el levantamiento de la prohibición se basa en el 9.2.b), el responsable debe contar con una norma con rango de ley que concrete la posibilidad de utilizar datos biométricos para dicha finalidad, que en la actualidad no es fácil encontrarla en la actual normativa legal española en este ámbito de actuación.

Es por ello por lo que, como se puede apreciar, la AEPD a través de su Guía pone en entredicho la utilización de estas tecnologías, apartándose del criterio que de manera tradicional mantenía hasta ahora, de que su uso no implica una medida excesiva.

Adicionalmente a ello, por parte de la AEPD se ha señalado que para el caso del control de acceso fuera del ámbito laboral, la ejecución de un contrato no es una circunstancia que levanta la prohibición según el art.9.2 del RGPD.

Y el consentimiento, tampoco podrá ser una circunstancia que levante la prohibición, al ser un tratamiento de alto riesgo.

Todo ello conduce a la situación de que con la nueva interpretación de la AEPD, debe sustituirse, por ejemplo, un sistema de registro biométrico por otro sistema, en el que mediante la intervención humana se controle y se verifique el acceso o cualquier otro sistema de que no implique el uso de sus datos biométricos y se debería tener en cuenta la utilización de otras alternativas menos intrusivas con la privacidad de las personas, a los efectos de poder cumplir con estos fines de control de accesos (como por ejemplo podrían ser la utilización de tarjetas inteligentes, certificados digitales, etc.).

Finalmente, debe tenerse presente que la aplicación de esta modificación de criterio es de aplicación inmediata, por lo que cualquier empresa que utilice este sistema de reconocimiento biométrico puede ser sancionada por la AEPD, sin importar que cuando se instalara dicho sistema, el mismo fuera legal.

VII edición de los Premios de Ética Empresarial

Bankinter Consumer Finance y la Universidad Pontificia Comillas han otorgado sus galardones anuales que tienen como objetivo la mejora en la gestión corporativa.

Xavier Gil Pecharroman. Fotos: eE

La Cátedra de Ética Económica y Empresarial de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pontificia Comillas (Comillas Icade) y Bankinter Consumer Finance, filial de consumo del Grupo Bankinter, han otorgado hoy los galardones de la VII edición de los Premios de Investigación en Ética Empresarial. El primer premio ha sido para Esther Trujillo Giménez, de PlanBet, por su trabajo *La identidad como catalizador de la ética. Una propuesta metodológica*. El jurado ha destacado la calidad científica del trabajo, así como su contribución significativa al campo de la ética organizacional y la gestión sostenible. Además, este estudio analiza cómo las organizaciones pueden construir o reconstruir su identidad para integrar la ética de manera efectiva, para lo cual presenta un proceso de

El Jurado ha destacado la calidad de los estudios premiados en esta edición.

Sede de Bankinter en Madrid.

diez pasos con los que desarrollar una identidad organizacional que incorpore la ética de manera intrínseca. El estudio es altamente relevante, ya que no solo define un marco para la construcción de una identidad ética, sino que también proporciona una metodología detallada para implementar esta identidad en la gestión diaria de las organizaciones.

El segundo premio ha recaído en Donna Marshall, Jakob Rehme, Aideen O'Dochartaigh, Stephen Kelly, Roshan Boojihawon, Daniel Chicksand por su trabajo *Reporting controversial issues in controversial industries*. El tercer premio ha sido para Alfonso Echánove Franco por su trabajo titulado "Integración del valor social en la gestión estratégica. Propuesta de un modelo protocolar (SVS)". Por último, el cuarto premio se ha otorgado a Javier Camacho Ibañez, Daniel S. Schiff y Stephanie Kelley por el trabajo titulado *The Emergence of Artificial Intelligence Ethics Auditing*.

> Bankinter destaca valores como la transparencia, la equidad, la integridad y la responsabilidad

Más de un lustro premiando

Los galardonados del certamen –que este año cumple siete años y continúa consolidándose– se han anunciado en el ya tradicional evento de entrega oficial de premios, que, por tercer año consecutivo, ha tenido lugar en la sede de Bankinter, ubicada en el madrileño Paseo de la Castellana.

El presidente del jurado, Alfonso Saez Alonso-Muñumer, que es director general de Bankinter, responsable de Bankinter Consumer Finance, ha señalado que "con esta nueva edición, reiteramos nuestro sólido compromiso con la ética empresarial, asegurando que valores como la transparencia, la equidad, la integridad y la responsabilidad continúen siendo fundamentales en la identidad corporativa de cada empresa" .

Por su parte, José Luis Fernández, director de la Cátedra de Ética Económica y Empresarial, ha apuntado la importancia de fomentar la creatividad conceptual en materia de ética empresarial para conseguir una mejora en la gestión corporativa.

Fernández destacaba en su intervención la relevancia que Bankinter Consumer Finance otorga a aspectos que trascienden la mera obtención de beneficios financieros, enfocándose en objetivos a largo plazo y en un propósito de compromiso con la sociedad. "Con esta alianza entre ambas instituciones apoyamos el desarrollo sostenible, tratando de buscar siempre oportunidades para fortalecer y mejorar las prácticas éticas dentro de cada una de las organizaciones", ha añadido Fernández.

Una edición internacional y un Jurado universitario

En esta séptima edición, se han presentado 64 trabajos de autores tanto de España, como de Portugal, Irlanda, México, Brasil, Argentina y Colombia. La preselección inicial para elegir los trabajos finalistas se llevó a efecto en doble instancia por los profesores Víctor Luis de Nicolás de Nicolás y Marta González Álvarez. El Jurado ha estado compuesto por Alfonso María Saez Alonso-Muñumer, Director General de Bankinter, responsable de Bankinter Consumer Finance, que actúa como presidente. Los profesores universitarios: Juan José Almagro, Juan Benavides Delgado; Javier Fuertes López; Diana Loyola Chávez; Inés Gomis Bertrand; Fernando Velasco Fernández; y José Luis Fernández Fernández, que ha dirigido y moderado las deliberaciones de la mesa del Jurado y ha actuado como secretario delmismo También ha formado parte, Almudena Rodríguez Beloso, directora de Sosenibilidad de Acerinox. La Cátedra de Ética Económica y Empresarial de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pontificia Comillas es un foro de reflexión, debate e investigación sobre temas relacionados con la Ética Empresarial, la Responsabilidad Social y la Ciudadanía Corporativa; y es punto de encuentro de académicos, empresarios y profesionales.

Transporte público

Endesa instalará cinco cargadores para los autobuses de Huelva

La Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva (Emtusa) ha adjudicado a Endesa la instalación de cinco cargadores de baterías para su flota de autobuses eléctricos, incluyendo el mantenimiento de la infraestructura de recarga necesaria para su funcionamiento. La instalación de los puntos de recarga, marca Ekoenergetyka, modelo Axon Easy 180, comenzó hace unos días en las cocheras de la empresa de transportes. Endesa ayuda así con la electrificación del servicio, desde el suministro de equipos de carga y sistemas inteligentes de gestión hasta la instalación y el mantenimiento de la infraestructura, incluyendo el suministro de energía verde. La eléctrica cree que el transporte público eléctrico tiene un papel clave en nuestra transformación hacia las ciudades sostenibles y ofrece soluciones integradas de transporte ecológico para las Administraciones Públicas (diseño, construcción, instalación, gestión y mantenimiento de servicios de recarga de flotas de autobuses eléctricos). En los últimos años, ha acompañado a 15 ayuntamiento es este proceso y da servicio a más de 660 autobuses eléctricos en España con los más de 440 puntos de recarga adjudicados entre todos los proyectos en los que participa por todo el territorio nacional. El modelo económico de la compañía ofrece flexibilidad al cliente para que realice su proceso de electrificación de la red de transporte y de descarbonización.

Impuesto de Sociedades

Unespa es designada Embajadora de la Casilla Empresa Solidaria

La Plataforma del Tercer Sector (PTS), que representa a cerca de 28.000 entidades sociales, ha distinguido a Unespa (Asociación Empresarial del Seguro), como empresa *Embajadora de la Casilla Empresa Solidaria*. Se trata de una oportunidad, con coste cero, que tienen todas las empresas que pagan el Impuesto sobre Sociedades de destinar el 0,7 % de su tributación a financiar proyectos sociales. Este reconocimiento, se otorga a empresas, organizaciones y personas que han demostrado una notable implicación y compromiso con la Casilla Empresa Solidaria del Impuesto sobre Sociedades. Unespa, que reúne a casi 200 aseguradoras y reaseguradoras agrupando a cerca del 96% del volumen de negocio asegurador en el mercado español, está promoviendo entre todas sus aseguradoras la iniciativa de la Casilla Empresa Solidaria e invitando a que las empresas la marquen. Mirenchu del Valle, presidenta de Unespa, explica cómo "promover propuestas como la Casilla Empresa Solidaria es importante para el sector asegurador. Somos una actividad económica cuya razón de ser es cuidar de los demás. El valor social del seguro es estar al lado de las personas cuando nos necesitan y respaldar esta iniciativa de la PTS es consecuente con nuestra vocación".

Tecnología limpia

Netflix incorpora soluciones de energía móvil a sus producciones

En 2023, todas las producciones gestionadas directamente por Netflix incorporaron algún tipo de soluciones de energía móvil limpia y vehículos eléctricos, híbridos enchufables e híbridos. Desde unidades de energía de hidrógeno en *Bridgerton* y *Back in Action*, hasta baterías en *The Decameron y Mother of the Bride*, y generadores híbridos en *The Electric State y Supacell,* siguieron implementando una gama de soluciones de tecnología limpia que reducen el uso de combustible y limitan la contaminación del aire y el ruido en el set. *Bridgerton* adoptó vehículos eléctricos y soluciones de energía móvil limpia en su última temporada. Netflix avanza, según explica en su memoria de sostenibilidad, pero su mayor desafío para ampliar estas soluciones es la disponibilidad de suministro dentro del ecosistema compartido de personal de producción y proveedores. Para ayudar a acelerar esta transición, el año pasado cofundó la *Clean Mobile Power Initiative*, cuyo objetivo es ampliar el suministro de alternativas limpias que ayudarán a la industria a dejar de depender del diésel para generar energía. El año pasado, muchos títulos incluyeron temas e historias de sostenibilidad, como desde comedias como *Unstable* , documentales como *You Are What You Eat y Life on Our Planet*, hasta dramas como *Leave the World Behind*.

Innovación

IV Congreso Internacional de Voluntariado Corporativo en Madrid

Durante dos días, el Campus Repsol en Madrid ha sido anfitrión del *IV Congreso Internacional de Voluntariado Corporativo* organizado por Voluntare, que bajo el lema *Gestos Que Cambian el Mundo* ha congregado a más de 300 profesionales del voluntariado corporativo de más de 200 empresas y ONG que han compartido 20 sesiones impartidas por más de 60 ponentes internacionales expertos en la materia, durante 12 horas de innovación y buenas prácticas, convirtiendo a Madrid en el epicentro Europeo del Voluntariado Corporativo.Las personas asistentes han debatido, compartido experiencias, pero también visibilizado la fuerza de los pequeños *gestos que cambian el mundo*, lema del congreso, a través de diversas acciones o gestos. Como, por ejemplo, ponerse en la piel de los millones de personas que tienen algún tipo de discapacidad a través de una experiencia inmersiva con gafas de realidad virtual gracias al proyecto *Realidades Diferentes*" de Fundación Adecco. También, la mitigación de las emisiones CO2 generadas por el congreso, a través de la reforestación de árboles en la iniciativa Motor Verde de Fundación Repsol. Y, además, las postales con mensajes de ánimo y esperanza que han escrito las personas asistentes al congreso para los usuarios de la ONG *Mensajeros de la Paz*, liderada por el Padre Ángel, que se entregaron junto a los desayunos que esta organización reparte a diario.

Neutro en emisiones

BSH Electrodomésticos presenta su informe de Sostenibilidad

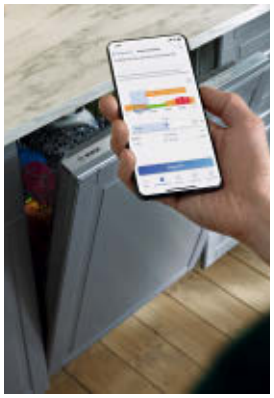

BSH Electrodomésticos España, con marcas como Bosch, Siemens y Balay, ha presentado su Informe de Sostenibilidad 2023 en el que destaca los logros y avances significativos en su compromiso por promover prácticas responsables con las personas y el planeta. En España, BSH aglutina un 26,5% de la cuota en valor del mercado español, y cuenta con una plantilla de más de 4.000 personas, así como con una amplia presencia industrial con cinco fábricas en el país. El Grupo es neutro en emisiones de CO2 de Alcance 1 y 2 desde 2020 gracias a medidas de eficiencia energética, compra de energía verde, instalación de paneles fotovoltaicos y compensación de consumos de gas y quiere que el 100% de la electricidad que consuma en el mundo sea verde en 2030. De hecho, en España, el 100% de la electricidad que consume la compañía proviene de fuentes renovables desde 2017 y, en 2023, ya ha autogenerado el 7% del total de su consumo de electricidad, con el objetivo de generar el 15% en 2024. En 2023, en España, ha conseguido que la huella de CO2 correspondiente al Alcance 1 y 2 fuera de 7.311 toneladas, un 2% inferior a la de 2022. También, ha conseguido reducir en un 71% la cantidad de residuos que genera con su actividad. Esta cifra acerca a la compañía al objetivo fijado para 2025.

Cumplimiento de ODS

Un 87,8% de las micropymes realiza alguna acción de sostenibilidad

Cada vez más, las pequeñas y medianas empresas (pymes) en España están demostrando un compromiso firme con la sostenibilidad. Así lo pone de manifiesto la consulta realizada por el Pacto Mundial de la ONU España a más de 2.300 empresas, de las que 1.634 son pymes y microempresas. En concreto, el estudio revela una mejora significativa en el desempeño, puesto que el 87,8% están llevando a cabo acciones concretas que contribuyen al desarrollo sostenible frente al 54% de 2018. Este dato no solo refleja un cambio significativo en la mentalidad empresarial, sino también una respuesta directa a las crecientes demandas del mercado y a la rentabilidad que la sostenibilidad puede ofrecer. De hecho, según los datos recogidos, el 81% de las pymes y microempresas consultadas consideran que integrar la sostenibilidad les proporciona una ventaja competitiva frente a otras empresas del sector.Las ventajas que ofrece la sostenibilidad han empujado a estas empresas a aumentar su conocimiento en esta materia en los últimos años. El conocimiento de los ODS por las pymes ha aumentado 8 puntos porcentuales en los últimos 4 años, siendo identificados actualmente por el 85,8% de las pymes consultadas. Destaca también que ya 4 de cada 10 pymes forma a la alta dirección en materia ODS.

Nazareth Romero
Socia Arbitraje y ADRs de Studio Legale Ovoli
Frugoni Romero Abogados

Transparencia en arbitraje de inversión CNUDMI en UE

El Consejo de la Unión Europea autorizó formalmente, el pasado 2 de julio de 2024, a la Unión Europea firmar la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en el Arbitraje Inversor-Estado, la Convención de Mauricio sobre la Transparencia, Nueva York, 2014. Es de remarcable importancia, tras negociaciones desde la Dirección General de Comercio y Desarrollo Sostenible de la Comisión Europea, llegar a esta firma.

La Convención Mauricio, es un instrumento por el que las partes en los tratados de inversiones aprobados antes del 1 de abril de 2014 expresan su consentimiento a la aplicación del Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado, Reglamento sobre la Transparencia que constituye un conjunto de normas procesales que garantiza el acceso público a la información relativa a los arbitrajes entre inversionistas y Estados en el marco de un tratado de inversiones.

En el caso de los tratados de inversiones aprobados antes del 1 de abril de 2014, el Reglamento se aplicará, entre otros casos, cuando las partes en el tratado correspondiente acuerden aplicarlo. La Convención es un mecanismo eficiente y flexible para registrar ese acuerdo.

La Convención de Mauricio aplica las Reglas de Transparencia a los tratados celebrados antes de 2014. La firma por la Unión Europea aún requiere la ratificación a través del Parlamento Europeo dando su consentimiento y se aplicará directamente al Tratado sobre la Carta de la Energía, incluido el período de extinción.

Conlleva por tanto que cuando el Estado de origen de un inversor que presenta un caso contra la Unión Europea también es parte de la Convención de Mauricio, se aplicarán las Reglas de Transparencia de la UNCITRAL / CNUDMI. Esta ratificación supone también que los Estados miembros independientemente la ratifiquen suponiendo una notable diseminación en su aplicación.

La ratificación de la UE también es importante porque la Convención de Mauricio es el modelo para la reforma más amplia que se está negociando actualmente en la UNCITRAL / CNUDMI cómo es el establecimiento de un tribunal multilateral de inversiones.

La Unión Europea aplica la reserva de conformidad con el artículo 3(l)(a) de la Convención Mauricio, la Unión Europea declara que no aplicará el Convenio cuando actúe como demandado en el caso de una controversia en virtud del Tratado sobre la Carta de la Energía iniciada contra un Estado miembro de la Unión Europea que no sea parte al Convenio, salvo acuerdo en contrario con el Estado miembro de la Unión Europea de que se trate.

El Tratado sobre la Carta de la Energía es un acuerdo multilateral. En la fecha de esta reserva, el Tratado sobre la Carta de la Energía tiene 56 partes contratantes. Esta reserva se aplicará respecto de todas las partes contratantes que sean partes en el Convenio. Si bien, el acceso a la justicia arbitral en materia de inversiones aún debe seguir mejorando para otorgar una real seguridad jurídica a las partes que no son directamente, formalmente y procesalmente legitimadas en el proceso como pueden ser: grupos ambientalistas, sindicatos, comunidades locales interesadas y ahí es donde los buenos oficios deben aunar esfuerzos en la mejora los denominados terceros no parte en el proceso.

Y Se presta especial atención a aquellos ciudadanos más desprotegidos y concluye una previsión relativa a las condiciones necesarias para su eficacia. dentro de su función arbitral desde su máxima de neutralidad e independencia como en España viene otorgado por el artículo 10 de la Constitución Española que sanciona la autonomía de la voluntad de las partes razón de ser hoy de la solución extrajudicial de controversias desde el Arbitraje. Unimos nuestra Constitución a la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia de 22 de abril de 2002, en la misma se promueve una Justicia más abierta que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos con mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados.

El acceso a la justicia arbitral de inversiones aún debe seguir mejorando para otorgar una real seguridad jurídica

Se realizó por un amplio acuerdo de todas las fuerzas políticas atendiendo a los principios de transparencia, información y atención adecuada a fin de conseguir una Justicia moderna y abierta a los ciudadanos, destaca la importancia de conseguir una Administración de Justicia responsable ante los ciudadanos, quienes podrán formular sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la misma y exigir, en caso necesario, las reparaciones a que hubiera lugar. Se presta especial atención a aquellos ciudadanos más desprotegidos y concluye una previsión relativa a las condiciones necesarias para su eficacia. De este modo, se proclama la exigibilidad de los derechos reconocidos y la vinculación a los mismos de todos los Operadores Jurídicos, partes procesales, expertos y demás personas e Instituciones que cooperan con la Administración de Justicia. Hoy es siempre todavía en la Sociedad de activar las mejoras necesarias en el acceso a la justicia desde la legitimidad que otorga nuestro Ordenamiento en solidaridad, unidad y diversidad.

iStock

Fundación Juan XXIII

Acuerdo para la inclusión social de personas con discapacidad

La Fundación Juan XXIII, entidad que lleva más de 55 años trabajando para la inclusión social y laboral de personas en situación de vulnerabilidad psicosocial, especialmente con discapacidad intelectual y/o enfermedad mental, y Axel Springer España, grupo editorial nacional considerado líder en publicaciones y webs de motor, videojuegos y entretenimiento y tecnología, acaban de firmar un acuerdo con el que se fomenta y potencia la inclusión sociolaboral de las personas en situación de vulnerabilidad psicosocial.Cabe destacar que la Fundación cuenta con el único Centro Especial de Empleo de España sin ánimo de lucro y de economía social certificado como operador logístico. Así pues, ambas entidades han firmado un acuerdo de colaboración en el que la Fundación Juan XXIII pasa a convertirse en el operador de logística y envíos del e-commerce de Axel Springer, Store Axel Springer y del servicio de suscripciones de las revistas del grupo editor en nuestro país: Auto Bild, Computer Hoy, Hobby Consolas y Retro Gamer España.Con este acuerdo, Axel Springer quiere contribuir, dentro de la línea de desarrollo de su Responsabilidad Social Corporativa (RSC), en la misión de la Fundación Juan XXIII, que no es otra que trabajar por la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad psicosocial, fomentando el empleo de las mismas.

Campaña de verano

Acción Psoriasis y LEO Farma animan a mostrar la piel sin miedo

Acción Psoriasis, la asociación de pacientes de psoriasis, artritis psoriásica y familiares, impulsa un año más junto a LEO Pharma, la iniciativa #Destapate2024, con el objetivo de desestigmatizar la patología, animando a los pacientes a mostrar su piel sin complejos en actos cotidianos del verano como ir a la playa o a la piscina. El objetivo de la iniciativa es convertir al paciente en protagonista compartiendo experiencias en Instagram para concienciar e informar sobre las enfermedades psoriásicas. #Destapate2024 cumple su 12 edición con la participación de más de 1.000 personas, convirtiéndose en una iniciativa referente en España en visibilidad de patologías cutáneas. La campaña se ha presentado en el Hospital del Mar. La vicepresidenta de Acción Psoriasis, Monsterrat Ginés ha detallado: "Muchos pacientes no tienen todavía la confianza suficiente para mostrar su piel durante los meses de verano por temor a que exista un rechazo motivado, en gran parte, por el desconocimiento de estas enfermedades. Con la campaña Destápate queremos normalizar la psoriasis y seguir mostrando a la sociedad que los pacientes pueden vivir con naturalidad; es por ello por lo que animamos a todo aquel que quiera a compartir fotografías realizando actividades al aire libre, destaparse es mejorar".

Competencia

Sanciones a siete distribuidoras de alimentos por formar cárteles

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha sancionado a siete distribuidoras de alimentos: Plataforma Femar, S. L. (Femar), Acacio, S.L. (Acacio), Serviline Foods, S. L. (Serviline), Asesores Llangon, S. L. (Llangon), Leonesa de Patatas, S. L, Hermanos Vidal, S. L. (Hnos. Vidal) y Frutícolas Ateca, S. L. (Ateca) por participar en tres cárteles que durante años se repartieron los contratos públicos para suministrar alimentos a hospitales, residencias de mayores, centros penitenciarios e instalaciones del Ejército,. Los órganos de contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) y de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Gobierno de Aragón pusieron en conocimiento de la CNMC y del Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón posibles indicios de colusión en varias licitaciones. La CNMC inició una investigación y realizó inspecciones en las sedes de varias distribuidoras de alimentos en 2022. En diciembre de ese año, incoó un procedimiento sancionador a varias empresas, que amplió en julio de 2023.Actuaban a través de una bolsa mediante subcontrataciones entre las empresas. Estas estaban prohibidas en la mayoría de los pliegos o no se comunicaban al órgano de contratación. Así se repartían los beneficios al 50 %.

Apoyo a colectivos

Securitas Direct renueva su adhesión a la Carta de la Diversidad

Securitas Seguridad España ha anunciado que ha renovado su adhesión a la *Carta de Diversidad* de la Fundación para la Diversidad de la Unión Europea, a la cual se unió a finales de 2022. Así, Securitas refuerza su compromiso con la diversidad, la igualdad y la inclusión laboral, tres pilares fundamentales para su estrategia de negocio. La compañía refuerza su compromiso con los diez principios que promueve la Carta: sensibilizar sobre los principios de igualdad de oportunidades y de respeto a la diversidad; plantilla diversa; inclusión laboral; diversidad e igualdad como política transversal; conciliación; diversidad de clientes; comunicación interna; sumar a empresas proveedoras; comunicación externa; y buenas prácticas. Esta iniciativa forma parte de los numerosos proyectos que ha puesto en marcha Securitas para favorecer la situación de los distintos colectivos y fomentar el desarrollo cultural y social del entorno. Estos proyectos incluyen, entre otros: el programa *En Buenas Manos*, que proporciona puestos de trabajo efectivos e indefinidos para personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad dentro de sus oficinas; la participación desde 2012 en la *Red de Empresas por una sociedad libre de violencia de género*; o la adhesión en 2016 al *Programa Incorpora* de la Obra Social La Caixa. Y, este año Securitas ha sido reconocida con el certificado *Best Women Talent Company*.

Violencia de género

'De Mujer a Mujer' consigue empleo al 80% de las participantes

Se ha celebrado la clausura de la VIII edición del programa *De Mujer a Mujer*, en el que 15 profesionales de Banco Santander acompañaron, durante seis meses, a 15 supervivientes de la violencia de género en su camino hacia la integración laboral. Este programa es una iniciativa de voluntariado corporativo que llevan a cabo Banco Santander y Fundación Integra con el objetivo de ayudar a estas mujeres a reforzar su autoestima y a mejorar sus oportunidades laborales, a través del *mentoring* y la formación para el empleo. Un programa que se inició en 2017 y se ha celebrado sin interrupciones, incluso durante la pandemia en modo virtual, y en el que han participado 119 mujeres. El 80% de ellas han conseguido un empleo que les ha permitido salir adelante, ser libres y dejar atrás un pasado de maltrato, comenzando una nueva vida a través de la integración laboral. Este año, "De Mujer a Mujer" comenzó en febrero con la formación de las mentoras. Desde entonces, las participantes de este programa han tenido sesiones individuales y actividades grupales orientadas a la inserción al mercado laboral. En la clausura participaron Ana Irusta, responsable de Diversidad e Inclusión y Voluntariado de Banco Santander, y Ana Muñoz, directora general de Fundación Integra.

Una furgoneta solidaria

Fundación Carrefour dona 39.990 euros para el deporte adaptado

La Fundación Solidaridad Carrefour (FSC) ha donado 39.990 euros a Fundación También para la financiación de una furgoneta destinada al fomento de actividades deportivas adaptadas y la práctica del deporte inclusivo. Todo ello con el objetivo de favorecer la mejora de la calidad de vida, el fomento de la autonomía y la inclusión social de las personas con discapacidad a las que atiende la entidad. Se trata de algo especialmente relevante para la infancia y la práctica del deporte adaptado como herramienta de crecimiento personal y del derecho al acceso de bienes y servicios en clave de igualdad. La adquisición de dicho vehículo permitirá a Fundación también expandir el deporte de manera inclusiva a más de 50 colegios anualmente, así como realizar otras actividades como rutas de ciclismo, organizar jornadas de esqu í, *gymkanas* o campamentos urbanos y de verano. Actividades que beneficiarán a más de 4.000 niños al año.Facilitará el traslado del material y personal técnico necesario para el desarrollo de las actividades inherentes al programa *Deportod@s Colegios*, creado igualmente de la mano de Fundación Solidaridad Carrefour en el año 2004 para llevar el deporte adaptado de manera gratuita a los centros escolares y con ello sensibilizar sobre la importancia de la inclusión y la diversidad.

elEconomista.es

Revistas Digitales

Nuestras revistas sectoriales en todos los formatos digitales

Agro • Agua y Medio Ambiente • Alimentación y Gran Consumo
Buen Gobierno, Luris&lex y RSC • Capital Privado • Digital & IA
Energía • Franquicias, Pymes y emprendedores • Inmobiliaria
Sanidad • Seguros • Movilidad y Transporte

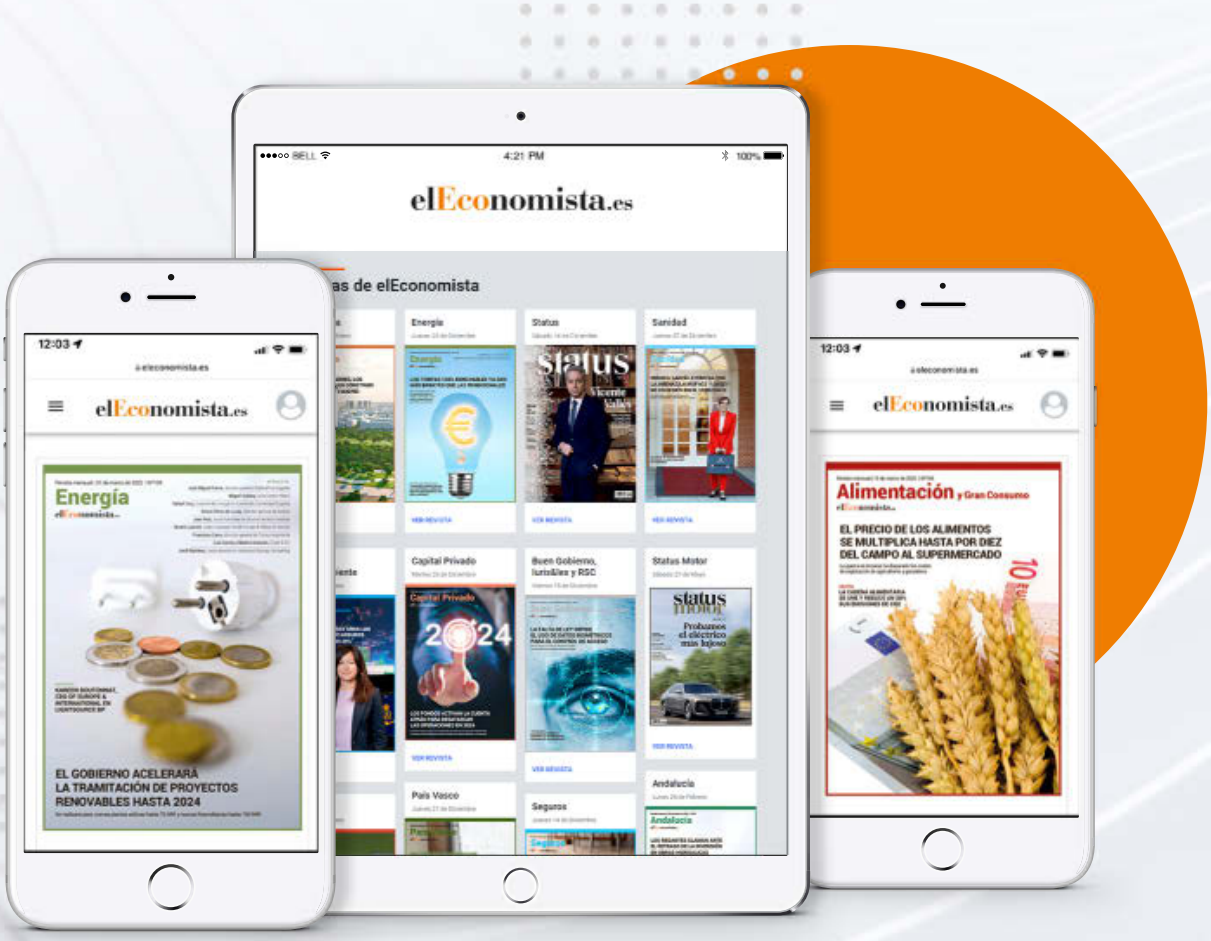

Accede y descarga desde tu dispositivo todas las revistas en: **www.eleconomista.es/kiosco/**